



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Presidente

Diputado José de Jesús Zambrano Grijalva

Año I

Jueves 29 de octubre de 2015

Sesión 20 Anexo "A"

Mesa Directiva

Presidente

Dip. José de Jesús Zambrano Grijalva

Vicepresidentes

Dip. Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano

Dip. María Bárbara Botello Santibáñez

Dip. Edmundo Javier Bolaños Aguilar

Dip. Daniela de los Santos Torres

Secretarios

Dip. Ramón Bañales Arambula

Dip. Alejandra Noemí Reynoso Sánchez

Dip. Isaura Ivanova Pool Pech

Dip. Juan Manuel Celis Aguirre

Dip. Ernestina Godoy Ramos

Dip. Verónica Delgadillo García

Dip. María Eugenia Ocampo Bedolla

Dip. Ana Guadalupe Perea Santos

Junta de Coordinación Política

Presidente

Dip. César Octavio Camacho Quiroz
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Coordinadores de los Grupos Parlamentarios

Dip. Marko Antonio Cortés Mendoza
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional

Dip. Francisco Martínez Neri
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido de la Revolución Democrática

Dip. Jesús Sesma Suárez
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Norma Rocío Nahle García
Coordinadora del Grupo Parlamentario de
Movimiento de Regeneración Nacional

Dip. José Clemente Castañeda Hoeflich
Coordinador del Grupo Parlamentario de
Movimiento Ciudadano

Dip. Luis Alfredo Valles Mendoza
Coordinador del Grupo Parlamentario de
Nueva Alianza

Dip. Alejandro González Murillo
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Encuentro Social

TERCER INFORME TRIMESTRAL 2015



cofece

Comisión
Federal de
Competencia
Económica

Con la publicación del Tercer Informe Trimestral 2015, la Comisión Federal de Competencia Económica cumple con lo dispuesto por el artículo 28, párrafo vigésimo, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con los artículos 12, fracción XXV y 49 de la Ley Federal de Competencia Económica.

El presente informe da cuenta de las actividades de la Comisión Federal de Competencia Económica del 1 de julio al 30 de septiembre de 2015.

Siglas y acrónimos

- **APEAM**, Asociación de Productores y Empacadores Exportadores de Aguacate de Michoacán, A.C.
- **ASF**, Auditoría Superior de la Federación
- **CCE**, Consejo Coordinador Empresarial
- **CFC**, Comisión Federal de Competencia, antecesora de la Comisión Federal de Competencia Económica
- **CIDE**, Centro de Investigación y Docencia Económicas
- **COCEX**, Comisión de Comercio Exterior
- **COFECE o Comisión**, Comisión Federal de Competencia Económica
- **COFEMER**, Comisión Federal de Mejora Regulatoria
- **CRC**, Centro Regional de Competencia para América Latina
- **CRE**, Comisión Reguladora de Energía
- **DOF**, Diario Oficial de la Federación
- **EUA**, Estados Unidos de América
- **ICC**, Cámara Internacional de Comercio (por sus siglas en inglés)
- **IFAI**, Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
- **IMSS**, Instituto Mexicano del Seguro Social
- **INAI**, Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
- **INDECOPI**, Instituto Nacional para la Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual
- **INEGI**, Instituto Nacional de Estadística y Geografía
- **LFCE o Ley**, Ley Federal de Competencia Económica
- **LFTAIPG**, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental
- **LGTAIP**, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- **MIR**, Manifestaciones de Impacto Regulatorio
- **PAT**, Programa Anual de Trabajo
- **PATTICS**, Programa Anual de Trabajo en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones
- **PEF**, Presupuesto de Egresos de la Federación
- **PEMEX**, Petróleos Mexicanos
- **PJF**, Poder Judicial de la Federación
- **PyMES**, Pequeñas y medianas empresas
- **Reglamento de Transparencia**, Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la COFECE
- **RICE**, Red Internacional de Competencia Económica
- **SCJN**, Suprema Corte de Justicia de la Nación
- **SEDENA**, Secretaría de Defensa Nacional
- **SEDI**, Sistema de Evaluación del Desempeño Institucional
- **TIGIE**, Tarifa a la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación
- **UNAM**, Universidad Autónoma de México
- **UNCTAD**, Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (por sus siglas en inglés)
- **UNIMTAC**, Unión Nacional de Industriales de Molinos y Tortillerías
- **UPVAI**, Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales
- **WEF**, Foro Económico Mundial (WEF por sus siglas en inglés)

Presentación

Durante los dos años de existencia de la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE o Comisión) se ha trabajado arduamente para que la política de competencia, cuya conducción descansa en la COFECE, se aplique de manera oportuna y eficaz en la conformación de una economía más productiva.

Los esfuerzos comprometidos en esta tarea no han pasado inadvertidos. El Foro Económico Mundial (WEF por sus siglas en inglés) publicó el 30 de septiembre su Reporte Global de Competitividad 2015-2016, el cual ubica a México en la posición 57 entre las 140 economías analizadas, un avance de cuatro posiciones respecto del reporte del año pasado. Si bien la medición de competitividad cubre dimensiones institucionales, políticas y económicas que inciden en la productividad de las economías, los indicadores que componen el pilar de eficiencia de los mercados exhiben mejoras significativas en lo relacionado con la percepción del marco legal e institucional de competencia en México.

Tres son los componentes que dan cuenta de esta mejoría: el que mide la intensidad de la competencia local, el que recoge la percepción de dominancia en el mercado, y el vinculado a la efectividad de la política antimonopolios. En los tres indicadores México presenta mejoras de cinco, 11 y 37 posiciones, respectivamente. El compromiso de la autoridad de competencia es continuar trabajando para robustecer las condiciones de competencia en los mercados nacionales con el propósito de mejorar el bienestar de los consumidores y el entorno de negocios de las empresas.

Respecto del desahogo cotidiano de las responsabilidades señaladas en la LFCE, en el periodo comprendido entre julio y septiembre de 2015 la COFECE recibió a trámite 129 asuntos y resolvió respecto de 36 concentraciones; cuatro opiniones en materia de licitaciones, concesiones y permisos; y cuatro asuntos en materia de prácticas monopólicas. Asimismo, se emitieron tres opiniones a marcos regulatorios y se impulsaron diversas acciones con el objetivo de promover los principios de competencia, entre las que destaca la firma de un convenio con el Consejo Coordinador Empresarial para facilitar la colaboración en materia de competencia con la iniciativa privada.

Por otra parte, en lo relacionado con las acciones contenidas en el Programa Anual de Trabajo (PAT) 2015 de la COFECE, entre los avances que destacan se encuentra la emisión de normas y guías que apoyan la aplicación de la LFCE. En el periodo se publicaron tres guías para orientar diversos procedimientos sustantivos, y se inició la consulta pública de otros cuatro instrumentos. Asimismo, este Tercer Informe Trimestral 2015 abona al esquema de transparencia, rendición de cuentas y orientación a resultados que impulsa la COFECE con el propósito de difundir, de la manera más amplia posible, un reporte pormenorizado de la aplicación de la política de competencia.



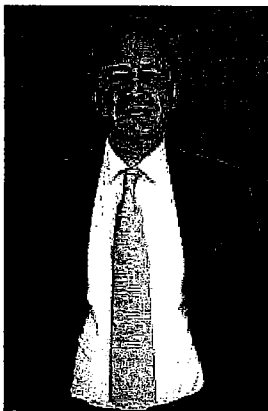
Alejandra Palacios Prieto

Comisionada Presidenta

El Pleno de la Comisión



**Comisionada Presidenta
Alejandra Palacios Prieto**



**Comisionado
Alejandro Ildelfonso
Castañeda Sabido**



**Comisionado
Benjamín
Contreras Astiazarán**



**Comisionado
Eduardo
Martínez Chombo**



**Comisionado
Martín
Moguel Gloria**



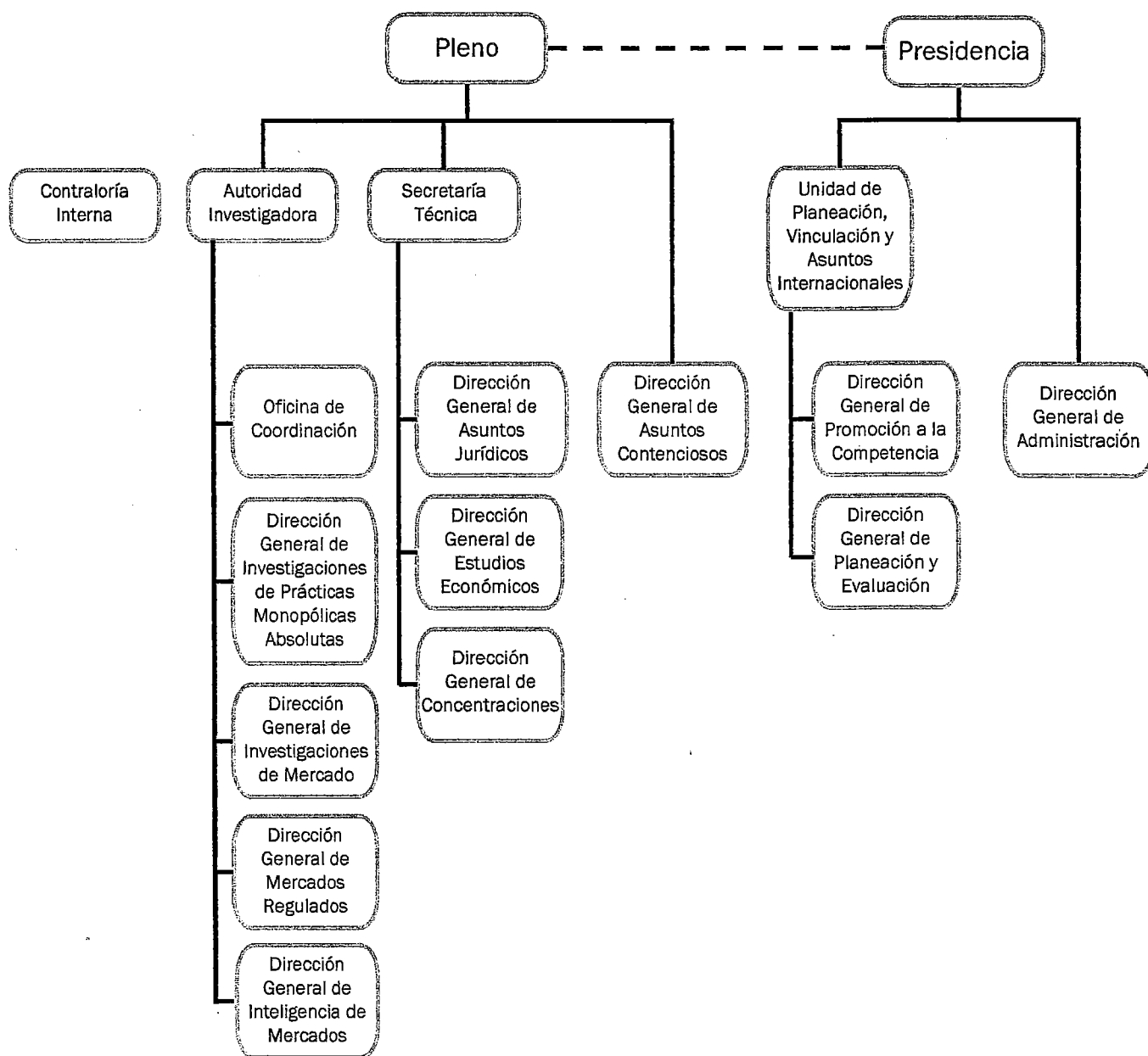
**Comisionado
Jesús Ignacio
Navarro Zermeño**

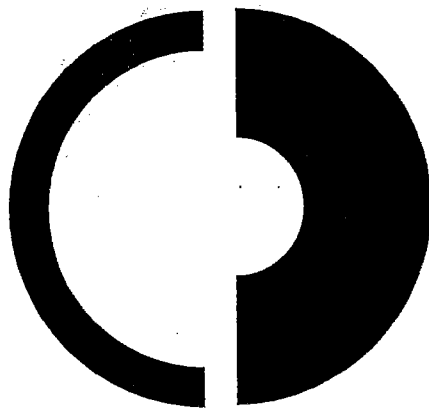


**Comisionado
Francisco Javier
Núñez Melgoza**

Organigrama

El Estatuto Orgánico de la COFECE se publicó el 8 de julio de 2014 en el Diario Oficial de la Federación (DOF) y establece su estructura orgánica y bases de operación.





Contenido

| | |
|--|-----------|
| Planeación estratégica institucional | 9 |
| <i>Misión</i> | 9 |
| <i>Visión</i> | 9 |
| <i>Valores institucionales</i> | 10 |
| <i>Objetivos estratégicos</i> | 10 |
| I. Cumplimiento del mandato constitucional y legal en materia de competencia económica | 11 |
| 1. <i>Concentraciones</i> | 15 |
| 2. <i>Opiniones sobre licitaciones, concesiones y permisos</i> | 22 |
| 3. <i>Conductas anticompetitivas</i> | 24 |
| 4. <i>Defensa de las resoluciones ante órganos jurisdiccionales</i> | 31 |
| 5. <i>Fortalecimiento de la normativa en materia de competencia económica</i> | 35 |
| II. Promoción de los beneficios y la cultura de la competencia entre los actores económicos y la sociedad en general | 37 |
| 1. <i>Promoción de marcos regulatorios y políticas públicas favorables a la competencia económica en los mercados nacionales</i> | 39 |
| 2. <i>Posicionamiento de la competencia económica en la agenda pública</i> | 45 |
| 3. <i>Impulso al reconocimiento de la COFECE en el ámbito internacional</i> | 49 |
| 4. <i>Comunicación social</i> | 53 |
| III. Contribución de la COFECE al crecimiento económico y al bienestar de la sociedad a través del impulso a la libre competencia en los mercados | 56 |
| 1. <i>Monitoreo y supervisión de las condiciones de competencia y libre concurrencia en los mercados</i> | 58 |
| 2. <i>Evaluación de la política de competencia</i> | 59 |
| IV. Ser una institución de excelencia, reconocida por su apego a la legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia y profesionalismo | 61 |
| 1. <i>Transparencia y acceso a la información</i> | 64 |
| 2. <i>Mejora del desempeño institucional</i> | 67 |
| 3. <i>Gestión de los recursos de la Comisión</i> | 69 |
| V. Seguimiento al desempeño institucional | 75 |
| 1. <i>Cumplimiento del mandato constitucional</i> | 76 |
| 2. <i>Promoción de la competencia</i> | 79 |
| 3. <i>Contribución al crecimiento económico</i> | 81 |
| 4. <i>Desarrollo institucional</i> | 83 |
| Apéndice estadístico | 85 |
| Índice de tablas y gráficas | 92 |
| Glosario | 93 |
| Directorio | 99 |

Planeación estratégica institucional

La planeación estratégica en la COFECE se basa en la mejora continua en sus operaciones y se despliega en dos etapas. La primera corresponde a la definición y seguimiento de la estrategia de operación institucional de mediano plazo establecida en el Plan Estratégico 2014-2017.³ Éste, además, determina la misión, visión, los valores institucionales, objetivos y líneas estratégicas que guiarán la operación de la Comisión durante estos cuatro años.

La segunda se refiere a la planeación estratégica anual, mediante la cual se identifican y priorizan los proyectos que se ejecutarán en el horizonte de un año, para dar cumplimiento a los objetivos plasmados en el Plan Estratégico 2014-2017. Como producto de ello, se emitió el PAT 2015 de la Comisión.

En apego a lo establecido en el artículo 28 constitucional, párrafo vigésimo, fracción VIII, entre los instrumentos de rendición de cuentas de la Comisión está la presentación de informes trimestrales de actividades. En este sentido, el presente informe da cuenta de las acciones y resultados alcanzados durante el periodo julio-septiembre de 2015. Los primeros cuatro capítulos del informe presentan los avances logrados por objetivo estratégico. El capítulo quinto presenta los avances de las acciones comprometidas en el PAT al cierre de septiembre de 2015.⁴

A continuación, se presentan la misión, visión, valores institucionales y objetivos estratégicos de la COFECE:

Misión

Garantizar la libre competencia y concurrencia, y prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones ilícitas, emitir lineamientos para regular los insumos esenciales y eliminar las barreras a la competencia y libre concurrencia, así como las demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados, en los términos que establecen la Constitución, los tratados y las leyes.

Visión

Ser una autoridad de prestigio nacional e internacional, que impulsa eficazmente la competencia en los mercados, cuyas opiniones, estudios y resoluciones contribuyen al crecimiento económico y al bienestar de los mexicanos, y que es referente obligado en las decisiones de política pública por su apego a los valores de legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia y excelencia.

3. El Plan Estratégico 2014-2017 de la COFECE está disponible en: http://www.cofece.mx/attachments/article/37/PE_2014-2017_act_2015.pdf

4. El PAT 2015 de la COFECE está disponible en:
http://www.cofece.mx/phocadownload/Normateca/Informe/Programa_Anual_de_Trabajo_2015.pdf

Valores institucionales

La COFECE definió los siguientes valores como los ejes rectores de su operación interna; además, los estableció como la guía para su interacción con agentes económicos, actores internacionales y la sociedad mexicana en general:

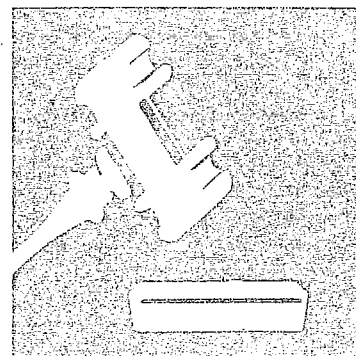
- **Legalidad:** Que los actos de la Comisión se realicen con estricto apego a la Constitución, los tratados y las leyes, para garantizar la seguridad jurídica de los agentes económicos.
- **Imparcialidad:** Que las decisiones de la Comisión se tomen sin sesgo, prejuicios, intereses o tratos diferenciados hacia las partes involucradas.
- **Objetividad:** Que las resoluciones de la Comisión se sujeten a las circunstancias reales de los acontecimientos y estén basadas en criterios, evidencia y procedimientos analíticos, económica y jurídicamente sólidos, y no en interpretaciones subjetivas.
- **Transparencia:** Que los procedimientos de la Comisión sean claros y la información que genere sea accesible a toda la población, protegiendo la información clasificada como confidencial o reservada en términos de la ley.
- **Excelencia:** Que la Comisión sea una institución de vanguardia cuya estructura, organización y operación impulse el desarrollo personal y el trabajo en equipo, para así, alcanzar los más altos estándares de eficiencia, eficacia y calidad.

Objetivos estratégicos

- I. Cumplir con el mandato constitucional y legal en materia de competencia económica.
- II. Promover los beneficios y la cultura de la competencia entre los actores económicos y en la sociedad en general.
- III. Contribuir al crecimiento económico y al bienestar de la sociedad a través del impulso a la libre competencia en los mercados.
- IV. Ser una institución de excelencia, reconocida por su apego a la legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia y profesionalismo.

I

Cumplimiento del mandato constitucional y legal en materia de competencia económica



- **En el tercer trimestre de 2015, la COFECE desahogó 44 asuntos. Al respecto, se resolvieron 36 concentraciones; se emitieron cuatro opiniones a licitaciones, concesiones y permisos; y se concluyeron cuatro asuntos en materia de prácticas monopólicas.**

 - **En el periodo que se informa, el Poder Judicial de la Federación concluyó nueve juicios de amparo interpuestos contra resoluciones de la COFECE, confirmando la decisión de la Comisión en cinco. Para los cuatro juicios en los que se otorgó el amparo, en tres de ellos la multa impuesta quedó sin efecto y en uno el monto de la multa se redujo.**

 - **Se publicaron tres guías que presentan las características y detalles procedimentales de: i) el trámite de una investigación por prácticas monopólicas relativas o concentraciones ilícitas, ii) el inicio de investigaciones por prácticas monopólicas, y iii) el Programa de Inmunidad y Reducción de Sanciones.**

 - **Inició el periodo de consulta pública de cuatro instrumentos que apoyan y clarifican la aplicación de la LFCE en diversos procedimientos sustantivos de la COFECE. Los anteproyectos mencionados corresponden a: i) la guía para el intercambio de información entre agentes económicos; ii) la guía de los procedimientos de dispensa y reducción del importe de multas; iii) los criterios técnicos para la solicitud y emisión de medidas cautelares, así como para la fijación de cauciones; y iv) la guía para tramitar un procedimiento de investigación por prácticas monopólicas absolutas.**
-

I. Cumplimiento del mandato constitucional y legal en materia de competencia económica

La política de competencia es uno de los instrumentos de política económica que dota a la sociedad de elementos para mejorar el nivel agregado de bienestar e impulsar el crecimiento económico, pues robustece el esquema de incentivos que permite aprovechar los recursos disponibles e incluso transformar las capacidades de consumo y producción a través de la innovación. La COFECE, como institución que ejecuta la política de competencia, cuenta con atribuciones para:

- Prevenir la conformación de estructuras de mercado que pongan en riesgo la competencia, condicionar, e incluso, no autorizar su realización en la medida en la que representen amenazas a las condiciones de libre competencia y competencia.
- Investigar, sancionar y ordenar la supresión de conductas violatorias de la LFCE realizadas por los participantes del mercado.
- Opinar respecto del marco normativo que regula la interacción de los agentes económicos, particularmente en mercados que por sus características requieren de supervisión continua ante los riesgos para la competencia que representa cualquier desviación respecto de la norma.
- Resolver respecto de las condiciones de competencia existentes en un mercado.

En este sentido, entre julio y septiembre de 2015 la COFECE recibió a trámite 129 asuntos. Del total de asuntos tramitados, 60 se recibieron de trimestres previos, y 69 ingresaron en el periodo que se informa. Durante el tercer trimestre del año se desahogaron 44 asuntos, por lo que al cierre del periodo se encuentran 85 asuntos pendientes de resolución y su análisis continuará en el último trimestre del año.

La Tabla I.1 presenta la clasificación de los asuntos que se recibieron a trámite durante el tercer trimestre del año en materia de supervisión de estructuras de mercado e investigación de conductas anticompetitivas. Asimismo, se muestra el estado general que guardan los juicios de amparo interpuestos a resoluciones de la Comisión. Por último, la tabla exhibe el seguimiento a las opiniones a marcos regulatorios mediante las cuales se promueve la inclusión de los principios de competencia en disposiciones emitidas en los distintos órdenes de gobierno.

Tabla I.1**Asuntos en materia de competencia atendidos****Tercer trimestre de 2015**

| Tipo de asuntos | Número |
|--|---------------|
| Asuntos tramitados | |
| Pendientes del periodo anterior ^a | 60 |
| Concentraciones | 20 |
| Licitaciones, concesiones y permisos ^b | 14 |
| Prácticas monopólicas y concentraciones ilícitas | 24 |
| Insumos esenciales y barreras a la competencia | 2 |
| Ingresados en el periodo | 69 |
| Concentraciones | 35 |
| Licitaciones, concesiones y permisos ^b | 28 |
| Prácticas monopólicas y concentraciones ilícitas | 6 |
| Insumos esenciales y barreras a la competencia | 0 |
| Concluidos ^c | 44 |
| Concentraciones | 36 |
| Licitaciones, concesiones y permisos ^b | 4 |
| Prácticas monopólicas y concentraciones ilícitas | 4 |
| Insumos esenciales y barreras a la competencia | 0 |
| Pendientes para el siguiente periodo | 85 |
| Concentraciones | 19 |
| Licitaciones, concesiones y permisos ^b | 38 |
| Prácticas monopólicas y concentraciones ilícitas | 26 |
| Insumos esenciales y barreras a la competencia | 2 |
| Juicios de amparo | |
| Juicios de amparo pendientes del periodo anterior | 51 |
| Juicios de amparo ingresados | 12 |
| Juicios de amparo concluidos | 11 |
| Juicios de amparo pendientes para el siguiente periodo | 52 |
| Opiniones a regulaciones, leyes, iniciativas legislativas u otros | |
| Total de opiniones emitidas con fundamento en el artículo 12 de la LFCE | 3 |
| En el marco del convenio COFECE-COFEMER | 2 |
| Otras regulaciones | 1 |

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Las cifras pueden diferir con respecto a las reportadas anteriormente debido a su revisión.
- b. Incluye las opiniones a participantes y condiciones de competencia en procesos de licitaciones, concesiones y permisos.
- c. Los asuntos se consideran concluidos una vez que el Pleno emitió la resolución correspondiente.

1. Concentraciones

En términos de lo señalado en el artículo 61 de la LFCE, las concentraciones son operaciones cuyo propósito es llevar a cabo la fusión, adquisición de control o cualquier acto por virtud del cual se unan sociedades, asociaciones, acciones, partes sociales, fideicomisos o activos en general que se realicen entre competidores, proveedores, clientes o cualesquiera otros agentes económicos.

La notificación de estas operaciones es obligatoria en caso de que se verifique alguno de los umbrales monetarios señalados en el artículo 86 de la LFCE. Las disposiciones de la LFCE contemplan la posibilidad de que los agentes económicos notifiquen voluntariamente operaciones que no excedan los umbrales monetarios establecidos, sometiéndose a lo que resuelva el Pleno de la COFECE. Asimismo, el artículo 93 de la Ley establece los casos en que no se requiere autorización según los supuestos del artículo 86 antes mencionado.

En caso de que la concentración conlleve riesgos potenciales a las condiciones de competencia en los mercados, la COFECE cuenta con las atribuciones para imponer condiciones respecto de los términos de la misma, e incluso para no autorizar su ejecución.

En el tercer trimestre de 2015 se emitió resolución en 36 notificaciones de concentración. Al respecto, 35 fueron autorizadas y en una los participantes se desistieron de continuar con el desahogo de la notificación. Al cierre del periodo quedaron pendientes de resolución 19 asuntos, por lo que su análisis continuará en el último trimestre del año (Ver Tabla I.2).

Tabla I.2

Concentraciones, tipo de resolución

Tercer trimestre de 2015

| Asuntos | Total |
|--------------------------------------|--------------|
| Pendientes del periodo anterior | 20 |
| Ingresados en el periodo | 35 |
| Concluidos | 36 |
| Autorizadas ^a | 35 |
| Condicionadas ^b | 0 |
| No autorizadas ^c | 0 |
| Otras ^d | 1 |
| Pendientes para el siguiente periodo | 19 |

Fuente: COFECE.

Notas:

- Una **concentración autorizada** es aquella aprobada por el Pleno en los términos en los que fue notificada por los agentes económicos.
- Una **concentración condicionada** es aquella en la que el Pleno sujeta la autorización al cumplimiento de condiciones para eliminar los riesgos potenciales a la competencia que pudiera representar la operación.
- Una **concentración no autorizada** es aquella en la que el Pleno decidió negar su autorización a causa de posibles riesgos a la competencia en el mercado analizado.
- En el rubro de **otras** se incluyen operaciones no presentadas, no admitidas a trámite o desistidas. Una concentración adquiere el carácter de no presentada cuando los agentes económicos no entregan la información requerida para el análisis de la operación. Una concentración no admitida a trámite es aquella donde la Comisión no es la autoridad competente para llevar a cabo el análisis. Una concentración desistida ocurre cuando los agentes económicos deciden no continuar con el proceso de notificación.

Por otra parte, la COFECE utiliza dos criterios para clasificar las concentraciones. En primer lugar, las clasifica según la complejidad analítica que representa cada caso, lo que permite monitorear el cumplimiento de los plazos legales establecidos en la LFCE. En segundo lugar, las clasifica en términos del efecto que tienen en el mercado, con el propósito de clarificar la nueva estructura que exhibe el mercado derivada de la misma concentración.

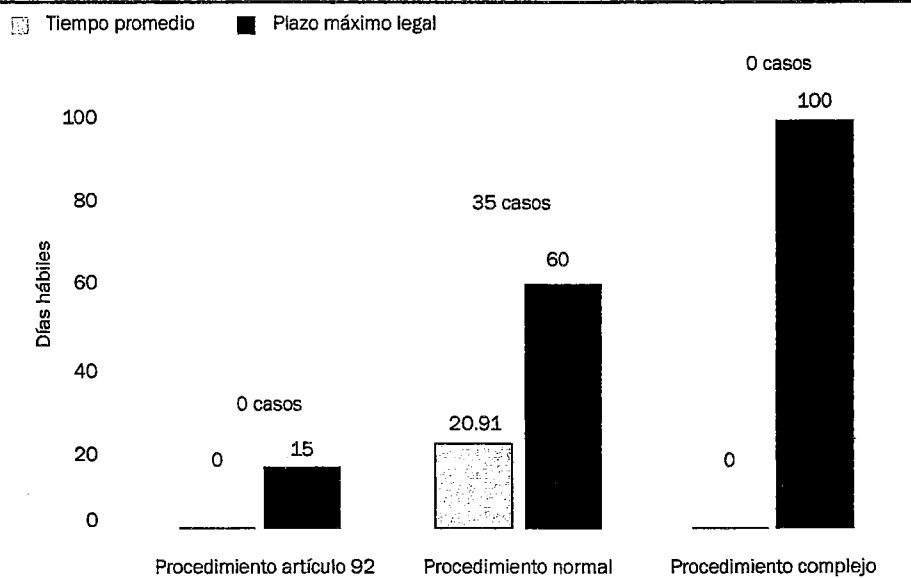
En términos del primer criterio mencionado, los agentes económicos que participan en una concentración pueden solicitar a la COFECE que el trámite de la notificación sea desahogado conforme a lo previsto en el artículo 92 de la LFCE.

Bajo las consideraciones contempladas en este artículo, deben aportar elementos que demuestren notoriamente que la operación no tendrá como objeto o efecto disminuir, dañar o impedir la libre competencia y competencia económica. El Pleno deberá resolver si la concentración cumple con el supuesto de notoriedad previsto en un plazo no mayor a quince días siguientes a la fecha del acuerdo de admisión. Concluido el plazo sin que el Pleno haya emitido resolución, se entiende que no hay objeción alguna para que se realice la concentración. En el periodo julio-septiembre de 2015 no se atendieron asuntos bajo este esquema. (Ver Gráfica I.1).

Gráfica I.1

Concentraciones, tiempo promedio de resolución y plazo legal^{a, b, c}

Tercer trimestre de 2015



Fuente: COFECE.

Notas:

- En la gráfica se muestra el plazo legal previsto en la LFCE vigente a partir del 7 de julio de 2014.
- No se incluyen operaciones desistidas ni cerradas.
- Los procedimientos se clasifican en:
 - Procedimiento contemplado en el artículo 92** (Concentración tramitada con fundamento en el artículo 92 de la LFCE publicada en el DOF el 23 de mayo de 2014): es aquella notificada a partir del 7 de julio de 2014, en la que los promoventes presentan la información y los elementos de convicción que demuestran que es notorio que la operación no tendrá como objeto y efecto disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre competencia.
 - Procedimiento normal**: es aquella concentración notificada en la que no es necesario solicitar ampliación de plazo al Pleno para analizar la información proporcionada por los promoventes.
 - Procedimiento complejo**: es aquella concentración notificada en la que fue necesario ampliar el periodo de análisis hasta por 40 días hábiles, debido a la complejidad de la información a analizar. Las concentraciones complejas que fueron notificadas a partir del 7 de julio tienen su fundamento en el artículo 90, fracción VI, de la LFCE (publicada en el DOF el 23 de mayo de 2014).

Son concentraciones del tipo normal aquellas operaciones que por sus características se analizan y emite la resolución correspondiente en el periodo de 60 días hábiles señalado en el artículo 90 de la LFCE. Durante el tercer trimestre del año se autorizaron 35 concentraciones de este tipo en un tiempo promedio de 20.91 días hábiles, lo que representa un periodo de 39.09 días por debajo del plazo máximo contemplado en la Ley.

Son denominadas concentraciones complejas aquéllas en las que, debido al acervo de información que se analiza, el periodo de estudio y resolución es ampliado hasta por 40 días hábiles adicionales respecto del plazo contemplado para una concentración normal. En el trimestre que se informa, la COFECE no resolvió ninguna concentración de este tipo.

En términos del segundo criterio mencionado para clasificar las operaciones, las categorías utilizadas corresponden a las de efectos horizontales (como en el caso de la fusión o adquisición de un competidor), efectos verticales (como en el caso de la fusión o adquisición de un proveedor o distribuidor), y las relacionadas con diversificaciones por línea de producto o extensión geográfica del mercado (Ver Tabla I.3).

Entre julio y septiembre de 2015 se autorizaron 13, dos y siete casos de integraciones horizontales, verticales y diversificaciones, respectivamente.

Por último, del total de concentraciones que se resolvieron en el periodo que se informa, se considera que 13 no tuvieron efecto en el mercado toda vez que representaron operaciones de reestructura corporativa, aumentos de participación accionaria o diversificaciones puras.

Tabla I.3

Concentraciones, tipo de efecto

Tercer trimestre de 2015

| Tipo de concentración | Total |
|-------------------------------------|--------------|
| Total | 35 |
| Sin efectos en los mercados | 13 |
| Reestructuración corporativa | 1 |
| Aumento de participación accionaria | 5 |
| Diversificación pura | 7 |
| Con efectos en los mercados | 22 |
| Horizontal | 13 |
| Vertical | 2 |
| Diversificaciones | 7 |
| Por línea de producto | 4 |
| Por extensión geográfica de mercado | 3 |

Fuente: COFECE.

Nota: No se incluyen operaciones desistidas ni cerradas.

Asuntos relevantes en materia de concentraciones

Los casos representativos en materia de concentraciones resueltos por el Pleno de la COFECE durante el tercer trimestre de 2015 se presentan a continuación.

*Mylan y Perrigo*³

El 15 de junio de 2015, *Mylan* notificó su intención de realizar una concentración. La operación consistía en la adquisición a escala internacional de una parte del capital social de *Perrigo* por parte de *Mylan*.

Mylan participa mundialmente en el desarrollo, producción y comercialización de productos farmacéuticos especializados y genéricos, así como ingredientes activos farmacéuticos. Por su parte, *Perrigo* participa internacionalmente en el desarrollo, producción y distribución de productos farmacéuticos de venta sin receta médica, genéricos con receta médica, ingredientes activos farmacéuticos y productos nutricionales como leche de fórmula y suplementos alimenticios para niños.

En México, *Perrigo* participa en la producción y comercialización de productos farmacéuticos, así como en la prestación de servicios de manufactura y distribución de productos de marcas privadas para laboratorios.

El análisis de la concentración evaluó posibles riesgos a la competencia y se determinó que la concentración tenía pocas probabilidades de disminuir, dañar o impedir la competencia. Por lo anterior, el Pleno de la COFECE autorizó la concentración el 13 de agosto de 2015.

*Alstom Energy - General Electric Company y subsidiarias*⁴

El 24 de julio de 2015, *Alstom Energy (Alstom)* y *General Electric Company (GE)* notificaron a la Comisión su intención de realizar una concentración. Esta operación consistió en la adquisición, por parte de *GE*, del control de los negocios de *Alstom* en los mercados de energía térmica, energía renovable y redes eléctricas a escala global.

GE es una compañía de tecnología con actividades comerciales en los mercados de energía, electricidad, petróleo y gas, entre otros. Por su parte, *Alstom* es una sociedad dedicada a la manufactura y prestación de servicios para la generación de electricidad, así como al transporte ferroviario, con presencia en 70 países.

En el caso de México, las partes coinciden en la comercialización de varios productos como turbinas de gas y de vapor, generadores, instrumentación, sistemas de control y automatización, turbinas eólicas, transformadores, capacitores. Así como en la prestación de servicios para generadores, turbinas de gas, vapor y eólicas.

3. Expediente CNT-065-2015. Mylan N.V. y Perrigo Company plc.
Disponible en: <http://www.cofece.mx:8080/cfresoluciones/docs/Concentraciones/V1217/0/2152111.pdf>

4. Expediente CNT-081-2015. General Electric Company (GE), GE Albany Global Holdings B.V., General Electric Industrial France (GEIF), Alstom, S.A. (Alstom) y Alstom Holdings (Alstom Holdings).
Disponible en: <http://www.cofece.mx:8080/cfresoluciones/docs/Concentraciones/V1219/1/2156471.pdf>

De los mercados analizados, en el de servicios a turbinas de gas se detectó que las participaciones de las partes eran elevadas. No obstante se determinó que *Alstom* y *GE* no ejercían presión competitiva significativa toda vez que su oferta se encuentra orientada a su propia base instalada. Asimismo, el análisis también determinó que con la desincorporación de activos de *Alstom* realizada como resultado de las preocupaciones externadas por las autoridades de competencia de Estado Unidos de América y la Comisión Europea, se reduce la probabilidad de que se generen riesgos en materia de competencia en ese mercado.

Por lo anterior, el Pleno de la COFECE resolvió autorizar en su sesión del 10 de septiembre de 2015, por unanimidad de votos, la concentración entre *GE* y *Alstom*.

Cumplimiento de condiciones establecidas en la autorización de concentraciones

Algunas concentraciones pueden exhibir elementos anticompetitivos que, de acuerdo con la LFCE, deben atenderse a través de medidas propuestas por las partes involucradas y autorizadas por el Pleno de la COFECE, o en su caso, impuestas por el mismo Pleno en la resolución correspondiente. Al respecto, y como parte del seguimiento de las condiciones impuestas en periodos previos para la autorización de concentraciones, a continuación se presenta el estado que guardan las condiciones vigentes durante el tercer trimestre de 2015.

Tabla I.4

Concentraciones, seguimiento a condiciones

Tercer trimestre de 2015

| Antecedentes | Condiciones | Seguimiento |
|--|--|--|
| CNT-095-2013* | | |
| COND-001-2014- (Asea, S.A.B. de C.V. y <i>Wal-Mart</i> de México, S.A.B. de C.V.) | | |
| <p>Al momento de analizar la transacción que pretendía realizar <i>Asea</i>, S.A.B. de C.V. y <i>Wal-Mart</i> de México, S.A.B. de C.V., el Pleno de la COFECE analizó la información presentada por los agentes para el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución emitida en el expediente CNT-095-2013.</p> <p>En consecuencia, en aquel momento se determinó el cumplimiento de las condiciones iniciales para realizar la transacción, por lo que se podría realizar la concentración notificada, sin perjuicio de que <i>Asea</i> debería cumplir con las condiciones a las que se sujetó la subsistencia de la concentración.</p> | <p>Las condiciones establecidas por la COFECE para autorizar la concentración fueron las siguientes: i) eliminación de exclusividades y prevención de la posibilidad de contrataciones atadas; ii) establecimiento de mecanismos que verifiquen que las exclusividades fueron eliminadas de manera efectiva; iii) elaboración de la carta de aviso de eliminación de exclusividades en la página de internet de <i>Asea</i>; iv) notificaciones anuales de la lista de arrendamientos y lista detallada de nombres y cargos de todos los accionistas; v) impedimento para formar parte de desarrolladores y operadores de centros comerciales; y vi) notificaciones a la COFECE de manera anual con la lista de arrendamiento.</p> | <p>El 25 de mayo de 2015, haciendo uso de sus facultades de verificación, la COFECE requirió la presentación de algunos de los contratos originales suscritos por <i>Asea</i> para confirmar el cumplimiento de lo ordenado en la resolución. Dichos contratos y documentos relacionados fueron presentados a esta COFECE entre el 29 de junio de 2015 y el 4 de septiembre de 2015, por lo que se tuvo por desahogado el requerimiento correspondiente el 11 de septiembre de 2015.</p> <p>Derivado del análisis detallado de dichos documentos, el 18 de septiembre de 2015 se ordenó formar por cuerda separada carpeta incidental de verificación de cumplimiento y ejecución de la Resolución bajo el expediente COND-001-2014-I, en términos del artículo 38 bis de la Ley, toda vez que se advirtió que podría existir una omisión de la obligación respecto de la inclusión de las cláusulas citadas en los nuevos contratos. Se ordenó correr traslado por tres días a <i>Asea</i>, quien presentó un escrito de manifestaciones el 25 de septiembre de 2015.</p> |

Tabla I.4
Concentraciones, seguimiento a condiciones
Tercer trimestre de 2015

| Antecedentes | Condiciones | Seguimiento |
|---|---|--|
| CNT-029-2009 COND-002-2014 (<i>Pfizer Inc. y Wyeth</i>) | | |
| <p>La extinta Comisión Federal de Competencia (CFC) resolvió, el 22 de septiembre de 2009, imponer diversas condiciones a los notificantes de la concentración. En caso de incumplimiento se dejaría sin efectos la autorización de la operación entre <i>Pfizer</i> y <i>Wyeth</i>.</p> | <p>Entre las condiciones para la autorización de esta concentración destacan:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. la desincorporación de diversos negocios, incluyendo la de los activos relacionados con determinados productos de <i>Wyeth</i>; ii. la implementación de medidas para no obtener secretos industriales de los negocios desincorporados. | <p>El 24 de julio de 2015, se tuvo por presentada información y documentación presentada por <i>Zoetis, Inc.</i> (como subsidiaria de <i>Pfizer</i>) los días 8 y 9 de abril de 2015 en desahogo del requerimiento de información realizado a dicha persona moral el 2 de marzo de 2015).</p> <p>Posteriormente, el 28 de agosto de 2015 la COFECE emitió un acuerdo por el cual analizó la información y documentación contenida en el expediente (incluida la presentada por <i>Zoetis, Inc.</i> en desahogo al requerimiento referido), y determinó que las obligaciones contenidas en la Resolución y en el acuerdo emitido por el Pleno de la CFC el 13 de mayo de 2010, habían sido cumplidas en su totalidad.</p> |
| CNT-011-2013 COND-003-2014 (<i>Euler Hermes Luxembourg Holding S.A.R.L. y Mapfre Global Risks, Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros, S.A.</i>) | | |
| <p>El Pleno de la extinta CFC analizó las cartas presentadas por los agentes para el cumplimiento inicial de la condición impuesta en la resolución del expediente, determinando que se tenían por aceptadas las cartas y por cumplidas las condiciones. En consecuencia, dichas empresas dieron aviso del perfeccionamiento de la concentración, de conformidad con lo establecido en la resolución. Posteriormente, derivado de los cambios en sus consejos directivos, estas empresas presentaron nuevas cartas para continuar con el cumplimiento de las condiciones impuestas.</p> | <p>Se condiciona a que los consejeros propietarios y suplentes designados por <i>Euler Hermes Luxembourg Holding, S.A.R.L.</i> y <i>Mapfre Global Risks, Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros, S.A.</i> en los Consejos de Administración de <i>Solunion Seguros de Crédito Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros, S.A.</i>, <i>Euler Hermes Seguro de Crédito, S.A.</i> y <i>Mapfre Seguros de Crédito, S.A.</i>, así como los directores generales de estas tres sociedades, se comprometan, mediante la firma de una carta, a no incurrir en intercambio de información ni participar en discusiones vinculadas con los mercados distintos a los negocios de <i>Solunion Seguros de Crédito, Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros, S.A.</i> y subsidiarias. La obligación se mantendrá vigente mientras las empresas se mantengan como co-inversionistas.</p> | <p>El 19 de junio de 2015 se presentó una nueva carta compromiso firmada por un Consejero Propietario de <i>Solunion México Seguros de Crédito, S.A.</i> en cumplimiento de lo señalado por la Resolución. El informe rendido y la presentación de la carta compromiso referida se acordaron de conformidad el 25 de junio de 2015, ya que fueron presentados en tiempo y forma. Dicho acuerdo fue notificado el 1 de julio de 2015.</p> |

Tabla I.4

Concentraciones, seguimiento a condiciones

Tercer trimestre de 2015

| Antecedentes | Condiciones | Seguimiento |
|---|--|---|
| <p>El Pleno de la COFECE emitió resolución el 16 de diciembre de 2014, imponiendo diversas condiciones a los notificantes de la concentración. En dicha resolución se estableció que en caso de incumplimiento de las condiciones fijadas se determinarían las sanciones correspondientes y, en su caso, podría ordenarse la desconcentración respectiva.</p> | <p style="text-align: center;">CNT-084-2014 COND-001-2015. (<i>Continental AG y Carlyle CIM Agent, LLC</i>)</p> <p>Entre las condiciones para la autorización de esta concentración destacan:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. la desincorporación del negocio de amortiguadores de aire de Veyance, incluyendo los activos relacionados con este negocio en México; ii. la implementación de diversas medidas para evitar el intercambio de información durante el proceso de desinversión de los activos; iii. la implementación de medidas para que el negocio a desincorporar siguiera operando de manera independiente hasta concretarse la desinversión. | <p>El 10 de julio de 2015, el Auditor Independiente presentó su primer informe trimestral en relación al cumplimiento de las obligaciones de desinversión. El 17 de julio de 2015, el Secretario Técnico de la COFECE tuvo por cumplidas las siguientes obligaciones: i) la presentación de las declaraciones bajo protesta de decir verdad en relación con el cumplimiento y las formas de cumplimiento de las obligaciones de desinversión; ii) la desinversión de todos los activos utilizados en el negocio de amortiguadores de aire de Veyance en América del Norte; iii) la presentación del cuarto reporte del Auditor Independiente; y iv) la presentación del primer reporte trimestral del Auditor Independiente. Sin perjuicio de lo anterior, subsisten ciertas obligaciones que deben monitorearse.</p> |

Fuente: COFECE.

Nota:

- a. Las especificaciones son confidenciales, en términos de la legislación en materia de competencia y transparencia vigente al momento de su trámite.

2. Opiniones sobre licitaciones, concesiones y permisos

Como parte de las tareas de monitoreo de las condiciones de competencia en los mercados, la COFECE supervisa aquéllas en las que los participantes operan sujetos a licencias, concesiones, permisos y análogos para explotar bienes del dominio de la nación o la prestación de servicios públicos.

En este sentido, la Comisión tiene atribuciones para emitir opinión respecto de las bases de los procedimientos de licitación para el otorgamiento de dichas licencias, concesiones o permisos; y también emite opinión respecto de los participantes en los procedimientos de licitación una vez que ha valorado las condiciones de competencia en dichos mercados.

Los artículos 98 y 99 de la LFCE dan cuenta del procedimiento que debe observarse para que la COFECE cuente con los elementos suficientes que sustenten las resoluciones que emita al respecto, así como los plazos que deben cumplirse y acordarse con el propósito de desahogar las opiniones para concretar las licitaciones correspondientes.

Tabla I.5

Opiniones a bases de licitaciones, tipo de resolución^a

Tercer trimestre de 2015

| Tipo de asunto | Total |
|--------------------------------------|-------|
| Pendientes del periodo anterior | 0 |
| Ingresados en el periodo | 9 |
| Concluidos | 4 |
| Se emite recomendación ^b | 4 |
| No admitido a trámite ^c | 0 |
| Desistidos ^d | 0 |
| Pendientes para el siguiente periodo | 5 |

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. **Opiniones a bases de licitaciones o concursos:** son instrumentos cuyo fundamento se encuentra en los artículos 98, antepenúltimo párrafo y 99 de la LFCE, que establecen procedimientos para que el Pleno de la COFECE emita opinión a las convocantes respecto de las bases y demás documentos de la licitación o concurso.
- b. **Opiniones a bases de licitaciones o concursos con recomendación:** son aquellas en donde el Pleno de la COFECE determina la incorporación de medidas protectoras y promotoras en materia de libre concurrencia y competencia dentro de los documentos de la licitación o concurso.
- c. **Opiniones a bases de licitaciones no admitidas a trámite:** son aquellas que por no ser competencia de la COFECE no se admiten a trámite.
- d. **Opiniones a bases de licitaciones o concursos suspendidos o cancelados (desistidos):** son aquellos en los que la convocante de la licitación o concurso informa que éstos se encuentran suspendidos o cancelados y según sea el caso se suspenden o se da por terminado el procedimiento.

A través del ejercicio de estas atribuciones, los procedimientos de licitación incorporan medidas promotoras y protectoras de la competencia y libre concurrencia. Asimismo, mediante las opiniones a participantes se previene la conformación de estructuras de mercado que disminuyan o deterioren las condiciones de competencia existentes.

Tabla I.6

Opiniones a participantes de licitaciones, tipo de resolución^a

Tercer trimestre de 2015

| Tipo de asunto | Total |
|---|-------|
| Pendientes del periodo anterior | 14 |
| Ingresados en el periodo | 18 |
| Concluidos | 0 |
| Opinión favorable ^b | 0 |
| Opinión no favorable ^c | 0 |
| Opinión favorable condicionada ^d | 0 |
| Otros ^e | 0 |
| Pendientes para el siguiente periodo | 32 |

Fuente: COFECE.

Notas:

- Opiniones a participantes en licitaciones y concursos o en materia de concesiones y permisos:** son instrumentos, cuyo fundamento se encuentra en el artículo 98 de la LFCE, mismo que establece el procedimiento para que la COFECE emita opinión sobre las condiciones de libre concurrencia y competencia económica que deben ser observadas para el otorgamiento de licencias, concesiones, permisos, cesiones, venta de acciones de empresas concesionarias o permisionarias u otras figuras análogas o la prestación de servicios públicos.
- Opiniones favorables a participantes en licitaciones y concursos o en materia de concesiones y permisos:** son aquellas opiniones a participantes en licitaciones y concursos o en materia de concesiones y permisos en donde el Pleno de la COFECE no prevé que se tengan efectos negativos en materia de competencia y libre concurrencia de llevarse a cabo el otorgamiento o cesión de concesión o permiso al agente económico solicitante.
- Opiniones no favorables a participantes en licitaciones y concursos o en materia de concesiones y permisos:** son aquellas opiniones a participantes en licitaciones o en materia de concesiones y permisos en donde el Pleno de la COFECE prevé que podrían generarse efectos negativos en materia de competencia y libre concurrencia de llevarse a cabo el otorgamiento o cesión de concesión o permiso al agente económico solicitante.
- Opiniones condicionadas a participantes en licitaciones y concursos o en materia de concesiones y permisos:** son aquellas opiniones a participantes en licitaciones y concursos o en materia de concesiones y permisos, en donde el Pleno de la COFECE determina que deben cumplirse una serie de condiciones para evitar que el otorgamiento o cesión de concesión o permiso al agente económico solicitante tenga efectos negativos en materia de competencia y libre concurrencia.
- Opiniones a participantes en licitaciones o en materia de concesiones y permisos no presentadas, desistidas o cerradas:** son aquellas opiniones a participantes en licitaciones o en materia de otorgamiento o cesión de concesiones o permisos en donde no se emite una resolución por parte del Pleno de la COFECE, debido a que el agente económico que la solicita no desahoga las prevenciones en tiempo y forma, o se desiste por así convenir a sus intereses, o bien como consecuencia de que el procedimiento de licitación se cancela por la convocante.

Entre las principales opiniones emitidas durante el tercer trimestre de 2015 se encuentran las siguientes.

Opiniones a convocatorias y bases para adjudicaciones de contratos en el sector transportes, correos y almacenamiento⁵

En el tercer trimestre de 2015, la COFECE analizó dos proyectos de convocatoria y de bases, para adjudicar varios contratos en el sector transportes, correos y almacenamiento. Los contratos analizados tienen por objeto el equipamiento y operación de instalaciones de carga y descarga de mercancía.

5. Expedientes LI-010-2015 y LI-008-2015. En términos del artículo 47 de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE, el plazo para elaborar la versión pública comienza a partir de que se presenten las posturas económicas, por lo tanto las resoluciones públicas aún no se encuentran disponibles.

El Pleno de la COFECE estudió el expediente y resolvió otorgar opinión favorable a los documentos del concurso el 21 de agosto de 2015. Lo anterior, puesto que tanto la convocatoria como las bases incorporaban, en general, medidas para proteger la competencia en el sector portuario.

Tabla 1.7

Concesiones y permisos, tipo de procedimiento y resolución^a

Tercer trimestre de 2015

| Asuntos | Otorgamientos | Cesiones | Total |
|--------------------------------------|----------------------|-----------------|--------------|
| Pendientes del periodo anterior | 0 | 0 | 0 |
| Ingresados en el periodo | 0 | 1 | 1 |
| Concluidos | 0 | 0 | 0 |
| Opinión favorable ^b | 0 | 0 | 0 |
| Opinión no favorable ^c | 0 | 0 | 0 |
| Cierre administrativo ^d | 0 | 0 | 0 |
| Desistimiento | 0 | 0 | 0 |
| Por información no presentada | 0 | 0 | 0 |
| No admitidos a trámite | 0 | 0 | 0 |
| Pendientes para el siguiente periodo | 0 | 1 | 1 |

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. **Opiniones a participantes en licitaciones y concursos o en materia de concesiones y permisos:** son instrumentos cuyo fundamento se encuentra en el artículo 98 de la LFCE, mismo que establece el procedimiento para que la COFECE emita opinión sobre las condiciones de libre concurrencia y competencia económica que deben ser observados para el otorgamiento de licencias, concesiones, permisos, cesiones, venta de acciones de empresas concesionarias o permisionarias u otras figuras análogas o la prestación de servicios públicos.
- b. **Opiniones favorables a participantes en licitaciones y concursos o en materia de concesiones y permisos:** son aquellas en donde el Pleno de la COFECE no prevé que se tengan efectos negativos en materia de competencia y libre concurrencia de llevarse a cabo el otorgamiento o cesión de concesión o permiso al agente económico solicitante.
- c. **Opiniones no favorables a participantes en licitaciones y concursos o en materia de concesiones y permisos:** son aquellas en donde el Pleno de la COFECE prevé que podrían generarse efectos negativos en materia de competencia y libre concurrencia de llevarse a cabo el otorgamiento o cesión de concesión o permiso al agente económico solicitante.
- d. **Opiniones no presentada, desistida, o cerrada a participantes en licitaciones o en materia de concesiones y permisos:** son aquellas opiniones a participantes en licitaciones o en materia de otorgamiento o cesión de concesiones o permisos en donde no se emite una resolución por parte del Pleno de la COFECE, debido a que el agente económico que la solicita no desahoga las prevenciones en tiempo y forma, o se desiste por así convenir a sus intereses, o bien como consecuencia de que el procedimiento de licitación se cancela por la convocante.

3. Conductas anticompetitivas

La LFCE en su artículo 52 prohíbe los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones ilícitas y las barreras que, en términos de la Ley, disminuyan, dañen, impidan o condicionen de cualquier forma la libre concurrencia o la competencia económica en la producción, procesamiento, distribución o comercialización de bienes o servicios.

La COFECE cuenta con atribuciones para investigar, sancionar y ordenar el cese de conductas anticompetitivas. En apego a lo señalado en la LFCE, una vez que la Autoridad Investigadora establece los probables responsables de incurrir en una conducta anticompetitiva, el Pleno de la COFECE instruye al Secretario Técnico el emplazamiento a los probables responsables y, en este sentido, se sustancia el procedimiento seguido en forma de juicio respectivo. Terminada esta etapa, el Pleno cuenta con los elementos para emitir la resolución sobre la conducta investigada.

Prácticas monopólicas

Las prácticas monopólicas se pueden clasificar en absolutas y relativas. En primer lugar, y con base en lo estipulado en el artículo 53 de la LFCE, las prácticas monopólicas absolutas son contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre agentes económicos competidores entre sí, cuyo objeto o efecto sea:

- i. manipular precios;
- ii. restringir la producción o comercialización de bienes y servicios;
- iii. segmentar mercados;
- iv. coordinar posturas en las licitaciones o subastas públicas;
- v. intercambiar información con alguno de los objetos o efectos a que se refieren los incisos anteriores

Estas prácticas monopólicas se sancionan en todos los casos y son nulas de pleno derecho.

Las prácticas monopólicas relativas son actos, contratos, convenios, procedimientos o combinaciones de los anteriores que lleve a cabo un agente o conjunto de agentes económicos con poder sustancial en el mercado relevante, cuyo objeto o efecto sea o pueda ser: i) desplazar indebidamente a otros agentes que operan en el mercado relevante o relacionados, ii) impedirles el acceso, o iii) establecer ventajas exclusivas en favor de uno o varios agentes económicos. La LFCE detalla en los artículos 54, 55 y 56 las características que exhiben estas prácticas.

Respecto de las prácticas monopólicas relativas, si el agente o agentes responsables de cometer una práctica de esta naturaleza demuestran que asociada a la práctica se generan ganancias en eficiencia y la práctica incide favorablemente en el proceso de competencia superando sus efectos anticompetitivos, la práctica puede no ser sancionada.

En materia de las investigaciones de prácticas monopólicas, las actividades relacionadas a éstas descansan, tanto en el análisis de las denuncias presentadas ante la COFECE, como en las tareas de monitoreo que realiza la misma Comisión. De estas dos acciones derivan elementos que constituyen causas objetivas con base en las cuales se inicia propiamente una investigación.

Entre los meses de julio y septiembre de 2015 se dio trámite a siete denuncias por supuestas prácticas monopólicas. De este total, el análisis de una denuncia había iniciado en trimestres previos, mientras que los seis casos restantes ingresaron durante el tercer trimestre del año.

Tabla I.8
Seguimiento a denuncias
Tercer trimestre de 2015

| Asuntos | Total |
|---|--------------|
| Denuncias en análisis pendientes del periodo anterior | 1 |
| Denuncias ingresadas en el periodo | 6 |
| Análisis de denuncia concluidos | 4 |
| Denuncias no procedentes | 4 |
| Desechadas | 2 |
| No presentadas | 2 |
| Denuncias procedentes para el inicio de investigaciones | 0 |
| Denuncias en análisis para el siguiente periodo | 3 |

Fuente: COFECE.

Por otra parte, al cierre de septiembre de 2015 se encontraban en análisis 19 investigaciones de prácticas monopólicas. Asimismo, del total de investigaciones bajo análisis al cierre del tercer trimestre del año, 15 correspondían a prácticas monopólicas absolutas y cuatro a prácticas monopólicas relativas.

Tabla I.9
Investigaciones de prácticas monopólicas
Tercer trimestre de 2015

| Asuntos | Total |
|---|-----------------|
| Investigaciones pendientes del periodo anterior | 19 |
| Investigaciones iniciadas en el periodo | 0 |
| Por denuncia | 0 |
| Por investigación de oficio | 0 |
| Cuerdas ^a | 0 |
| Investigaciones concluidas | 0 |
| Cierre por inexistencia de elementos | 0 |
| Dictamen de probable responsabilidad emitido | 0 |
| Pendientes para el siguiente periodo | 19 ^b |

Fuente: COFECE.

Nota:

- Una **cuerda** es una vertiente de una investigación en curso que se realiza para brindar especial atención a algunos elementos de la investigación original.
- IO-001-2013, IO-003-2013, IO-004-2013, IO-005-2013, IO-006-2013, DE-023-2013, DE-024-2013, DE-002-2014, DE-006-2014, DE-009-2014, DE-020-2014, IO-001-2015, IO-002-2015, IO-003-2015, DE-002-2015, DE-003-2015, DE-024-2013-I, IO-004-2015 y DE-006-2015.

En lo relacionado con los procedimientos seguidos en forma de juicio iniciados contra probables responsables de cometer prácticas anticompetitivas, al cierre del tercer trimestre del año había cuatro procedimientos en curso. Estos cuatro procedimientos se encuentran relacionados con las investigaciones en los mercados de paneles y componentes de cristal (IO-003-2009), de tubos de rayos catódicos (IO-001-2009), de restaurantes (IO-001-2014) y de prestación de servicio de transporte de pasajeros (DE-015-2013). Durante el trimestre que se informa no se concluyeron procedimientos de este tipo.

Tabla I.10
Procedimientos seguidos en forma de juicio
Tercer trimestre de 2015

| Asuntos | Total |
|---|-------|
| Procedimientos seguidos en forma de juicio pendientes del periodo anterior | 4 |
| Dictamen de probable responsabilidad emitido | 0 |
| Procedimientos seguidos en forma de juicio concluidos | 0 |
| Sanción | 0 |
| Cierre con compromisos ^a | 0 |
| Cierre sin responsabilidad ^b | 0 |
| Procedimientos seguidos en forma de juicio en proceso para el siguiente periodo | 4 |

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Una **investigación cerrada con compromisos** es aquella en la que se establecen condiciones a los agentes económicos investigados para prevenir y evitar daños adicionales a la competencia en el mercado.
- b. Un **caso cerrado** es aquel en el que no hay elementos suficientes para acreditar la responsabilidad de la conducta de los agentes económicos investigados.

Barreras a la competencia e insumos esenciales

Cualquier característica estructural del mercado, hecho o acto de los agentes económicos que tenga por objeto o efecto impedir el acceso de competidores o limitar su capacidad para competir en los mercados; o que impida o distorsione el proceso de competencia y libre concurrencia; así como las disposiciones jurídicas emitidas por cualquier orden de gobierno que indebidamente impidan o distorsionen el proceso de competencia y libre concurrencia; son entendidas en la LFCE como barreras a la competencia.

En este sentido, el artículo 57 de la LFCE señala que la COFECE proveerá lo conducente para prevenir y eliminar las barreras a la libre concurrencia y competencia económica, en las proporciones necesarias para eliminar los efectos anticompetitivos; mientras que los artículos 94 y 95 detallan el procedimiento de investigación para determinar insumos esenciales o barreras a la competencia.

La Tabla I.11 muestra el estado que guardan, al cierre del tercer trimestre del año, las investigaciones por insumos esenciales y barreras a la competencia que lleva a cabo la COFECE.

Tabla I.11
Insumos esenciales y barreras a la competencia
Tercer trimestre de 2015

| Asuntos | Total |
|--|----------------|
| Investigaciones pendientes del periodo anterior | 2 |
| Investigaciones ingresadas en el periodo | 0 |
| Investigaciones concluidas | 0 |
| Cierre por inexistencia de elementos | 0 |
| Dictamen de probable responsabilidad emitido | 0 |
| Investigaciones pendientes para el siguiente periodo | 2 ^a |

Fuente: COFECE.

a. IEBC-001-2015 y IEBC-002-2015.

Seguimiento a compromisos establecidos en investigaciones de prácticas monopólicas relativas

La resolución de una investigación de prácticas monopólicas relativas puede contemplar compromisos que los agentes económicos aceptan con el propósito de eliminar los elementos anticompetitivos asociados con la práctica investigada. La Tabla I.12 presenta el estado que guarda el cumplimiento de los compromisos vigentes con entregables durante el tercer trimestre del año.

Tabla I.12
Prácticas monopólicas relativas, seguimiento a compromisos
Tercer trimestre de 2015

| Antecedentes | Compromisos | Seguimiento |
|---|--|---|
| DE-012-2010 y acumulados ^a COMP-001-2013 (Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V.) | | |
| <p>El agente presentó reportes trimestrales (cuarto y quinto) sobre el funcionamiento de un número telefónico "01-800", el cual estará en operación durante determinado plazo para que establecimientos reporten dudas o violaciones a su libertad de comercializar cervezas producidas por microcerveceros.</p> <p>Los compromisos también señalan un tope máximo al porcentaje de contratos de exclusividad que puede establecer la empresa, fijado en 25% que será reducido paulatinamente hasta llegar al 20%.</p> <p>La COFECE podrá realizar visitas para verificar el cumplimiento de los compromisos aceptados en la resolución respectiva.</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Reducir gradualmente el porcentaje de exclusividades en establecimientos del canal tradicional en los términos de la resolución. • Reportar trimestralmente las dudas e incidencias denunciadas por clientes de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, en un número "01-800". • Permitir la venta de cerveza de Microcerveceros en establecimientos del canal <i>On-Premise</i>, y permitir la venta de cerveza de cualquier marca en establecimientos del canal Tradicional que no tengan firmado un contrato de suministro. • Sustituir contratos de suministros existentes por contratos con formato único y cláusulas especiales para el cumplimiento efectivo de los compromisos. • Publicar durante los dos primeros años posteriores a la resolución, en su página de internet un comunicado respecto la existencia del número "01-800" y la libertad de comercializar cervezas producidas por microcerveceros. | <p>Se realizaron diversas diligencias con relación a la verificación de los compromisos a los que se sujetó Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma.</p> <p>En septiembre de 2015, se ordenó realizar la cuarta diligencia de verificación en las oficinas de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma respecto del porcentaje de exclusividades permitido y el contenido de los contratos de suministro en formato único.</p> |

Tabla I.12

Prácticas monopólicas relativas, seguimiento a compromisos

Tercer trimestre de 2015

| Antecedentes | Compromisos | Seguimiento |
|---|--|--|
| <p>El agente presentó reportes trimestrales (cuarto y quinto) sobre el funcionamiento de un número telefónico "01-800", el cual estará en operación durante determinado plazo para que establecimientos reporten dudas o violaciones a su libertad de comercializar cervezas producidas por microcerveceros.</p> <p>Los compromisos también señalan un tope máximo al porcentaje de contratos de exclusividad que puede establecer la empresa, fijado en 25% que será reducido paulatinamente hasta llegar al 20%.</p> <p>La COFECE podrá realizar visitas para verificar el cumplimiento de los compromisos aceptados en la resolución respectiva.</p> | <p>DE-012-2010 y acumulados* COMP-003-2013 (Grupo Modelo, S.A.B. de C.V.)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reportar trimestralmente las dudas e incidencias denunciadas por clientes de Grupo Modelo, en un número "01-800". • Permitir la venta de cerveza de Microcerveceros en establecimientos del canal <i>On-Premise</i>, y permitir la venta de cerveza de cualquier marca en establecimientos del canal tradicional que no tengan firmado un contrato de suministro. • Verificar que el porcentaje de exclusividades en establecimientos del canal tradicional no sobrepase lo establecido en la resolución. • Sustituir contratos de suministros existentes por contratos con formato único y cláusulas especiales para el cumplimiento efectivo de los compromisos. • Publicar durante los dos primeros años posteriores a la resolución, en su página de internet un comunicado respecto la existencia del número "01-800" y la libertad de comercializar cervezas producidas por microcerveceros. | <p>En el mes de agosto de 2015 se presentó el séptimo reporte trimestral sobre dudas e incidencias del funcionamiento del número telefónico 01-800, respecto del cual se emitió el acuerdo respectivo.</p> <p>En septiembre de 2015, se ordenó realizar la cuarta diligencia de verificación en las oficinas de Grupo Modelo respecto del porcentaje de exclusividades permitido y el contenido de los contratos de suministro en formato único.</p> |
| <p>El Pleno acordó tener por cumplidos parcialmente los compromisos aceptados por <i>Home Depot</i>, hasta en tanto concluya el plazo de verificación establecido en la resolución del expediente.</p> | <p>DE-013-2010* COMP-004-2013 (<i>Home Depot</i> México, S. de R.L. de C.V.)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Modificar relaciones comerciales con proveedores. Los productos amparados en convenios no podrán ser comercializados en tiendas de autoservicio similares a <i>Home Depot</i>, y sí en tiendas especializadas. • Carta de aviso en la página de internet de <i>Home Depot</i>, en la que informe a sus proveedores que pueden abastecer libremente a cualquier agente económico.^b • Presentación anual, durante cinco años, de documentación comprobatoria del cumplimiento de los compromisos impuestos. • Exhibir documentación que acredite la vigencia del comunicado en Internet sobre no aplicar restricciones a la comercialización de productos de proveedores con terceros. | <p>Mediante escrito y anexos presentados por <i>Home Depot</i> el 27 de mayo de 2015 dicho agente económico dio cumplimiento en tiempo y forma a los compromisos señalados en la resolución respecto del año en curso, tal y como se analizó y fue acordado el 26 de junio de 2015, mismo que fue notificado el 6 de julio siguiente.^c</p> |

Tabla I.12

Prácticas monopólicas relativas, seguimiento a compromisos

Tercer trimestre de 2015

| Antecedentes | Compromisos | Seguimiento |
|--|---|--|
| DE-030-2011 | | |
| COMP-001-2015 (Asociación de Productores y Empacadores Exportadores de Aguacate de Michoacán, A.C., [APEAM]) | | |
| <p>El 12 de marzo de 2015 el Pleno de la COFECE resolvió aceptar los compromisos propuestos por APEAM, por considerar que los mismos suspendían, suprimían y dejaban sin efectos la práctica monopólica investigada, consistente en que APEAM otorga la prestación de los servicios de administración, facturación y cobranza de los servicios de supervisión y verificación fitosanitaria de la autoridad norteamericana de agricultura, condicionado al pago de una cuota de ingreso a la asociación, así como a diversos servicios adicionales que no son necesarios para la exportación de aguacate Hass a Estados Unidos de América en términos de los acuerdos firmados entre dicho país y México.</p> | <ul style="list-style-type: none"> • APEAM permitirá el acceso a los servicios de administración, facturación y cobranza de los servicios de supervisión y verificación fitosanitaria de la autoridad norteamericana de agricultura a aquellos empacadores que deseen exportar aguacate Hass a EUA que no sean miembros de APEAM. • Garantizar que los empacadores no miembros de APEAM paguen el costo que genera la certificación necesaria y accedan a este servicio en los mismos términos de oportunidad y calidad que los miembros de APEAM. • Permitir a los empacadores elegir el esquema de su preferencia, sin imponer requisitos adicionales y/o sanciones por tal motivo o que sean contrarios a lo establecido por la COFECE. • No condicionar el acceso a los servicios de certificación que presta USDA-APHIS a la adquisición de ningún servicio alguno que no sea necesario ni indispensable para la exportación de aguacate Hass a EUA. • Modificar sus estatutos sociales con el objeto de permitir las actividades anteriormente mencionadas, así como habilitar un servicio de "ventanilla" donde los empacadores no miembros puedan solicitar los servicios necesarios para exportar aguacate Hass a EUA y mediante el cual paguen únicamente los costos generados para la certificación, sin ser miembro de APEAM | <p>Mediante el acuerdo emitido el 6 de agosto de 2015, el Secretario Técnico de la COFECE ordenó el inicio de la tramitación del expediente que verifica el cumplimiento de las obligaciones de APEAM contenidas en la resolución y turnó el trámite de dicho expediente a la Dirección General de Asuntos Jurídicos.</p> <p>El 18 de agosto de 2015, APEAM presentó información y documentación con el objeto de demostrar que dio cumplimiento en tiempo a los compromisos y obligaciones contenidas en la resolución, con lo cual se inició el análisis del cumplimiento de los compromisos contenidos en la resolución.</p> <p>Con el fin de hacer un análisis exhaustivo respecto del cumplimiento de los compromisos y derivado de la información presentada por APEAM, el 2 de septiembre de 2015, se requirió a APEAM para que presentara información adicional en relación al cumplimiento de sus obligaciones.</p> <p>El 10 de septiembre de 2015, APEAM solicitó una prórroga de 10 días para presentar la información requerida. Mediante acuerdo emitido el 15 de septiembre de 2015 se concedió la prórroga solicitada, y la COFECE continuó con el análisis de la información y documentos presentados por APEAM con el objeto de determinar el cumplimiento o incumplimiento de los compromisos contenidos en la resolución.</p> |

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Las especificaciones son confidenciales, en términos de legislación en materia de competencia y transparencia vigente al momento de su trámite.
- b. El aviso se puede consultar en la siguiente dirección electrónica:
<https://proveedores.homedepot.com.mx/provB2BNuevo/imagen/Comunicado%20a%20Proveedores-01.jpg>
- c. Entre ellos: 1. La lista actualizada de todos los convenios de colaboración que Home Depot tiene celebrados con sus proveedores; 2. Copia de los convenios de colaboración incluidos en la lista de convenios; 3. Documento en el que se identifiquen y expliquen las eficiencias que se pretenden alcanzar respecto de cada uno de los productos suministrados que refiere en la lista de convenios; 4. Informe anual que indique el estado de cumplimiento de los compromisos propuestos, y 5. Documentación que acredite que el comunicado que publicó Home Depot en su página de Internet se mantiene vigente y visible de forma permanente.

4. Defensa de las resoluciones ante órganos jurisdiccionales

Las resoluciones emitidas por la COFECE pueden ser impugnadas ante órganos del Poder Judicial de la Federación (PJF) mediante juicios de amparo indirecto. Anteriormente, la legislación en materia de competencia también contemplaba que los agentes económicos pudieran iniciar un juicio contencioso administrativo ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, por lo que permanecen en desahogo cinco procedimientos de este tipo asociados con resoluciones de la extinta CFC.

Al inicio del tercer trimestre de 2015 permanecían pendientes de resolución 51 juicios de amparo, y se iniciaron 12 durante este periodo. Al cierre del mes de septiembre, el PJF resolvió nueve juicios de amparo y desechó una demanda. Adicionalmente, en uno de los juicios de amparo la COFECE no era la autoridad responsable. En este sentido, 52 procedimientos permanecen pendientes de resolución.

Tabla I.13

Juicios de amparo indirecto

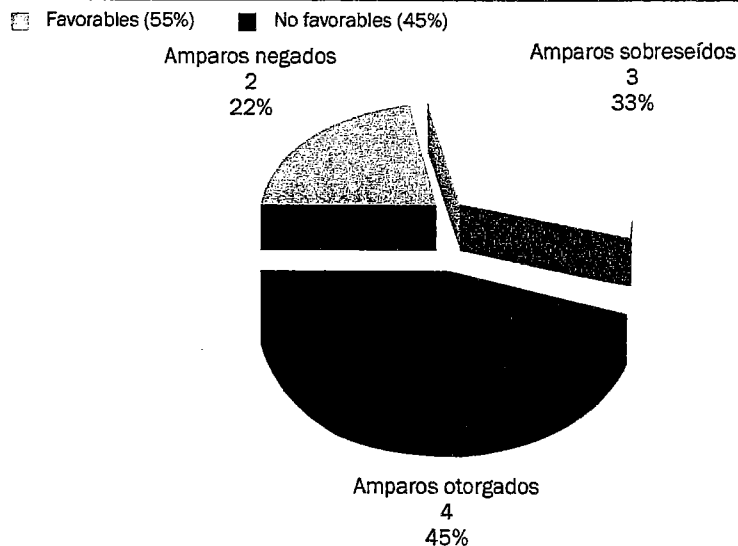
Tercer trimestre de 2015

| Asuntos | Total |
|--|-------|
| Pendientes del periodo anterior | 51 |
| Ingresados en el periodo | 12 |
| Demandas desechadas o no competencia de la COFECE ^a | 2 |
| Resueltos por el Poder Judicial de la Federación | 9 |
| Amparos sobreseídos ^b | 3 |
| Amparos negados | 2 |
| Amparos otorgados ^c | 4 |
| Pendientes para el siguiente periodo | 52 |
| Primera Instancia | 24 |
| Ante Juzgados de Distrito | 24 |
| Segunda Instancia | 28 |
| Ante Tribunales Colegiados de Circuito | 8 |
| Ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación | 19 |
| Amparos en cumplimiento ^d | 1 |

Fuente: COFECE.

Notas:

- Demanda desechada o no competencia de la COFECE:** En el primer caso se refiere a aquellas que los juzgados especializados consideraron improcedentes por diversas causas, como por ejemplo por presentarla en forma extemporánea o por tratarse de un acto emitido dentro de un procedimiento en el que únicamente puede promoverse el amparo hasta que se emita la resolución definitiva, en términos de la fracción VII del artículo 28 constitucional. En el segundo caso se refiere a aquellas en donde la COFECE no es la autoridad encargada de resolver el asunto.
- Sobreseimiento de un caso:** es un acto procesal que pone fin a un juicio sin que se decida el fondo de la cuestión efectivamente planteada. En el artículo 63 de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la CPEUM se establecen las causas por las que un juicio de amparo se puede sobreseer. En materia administrativa, el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo establece los supuestos en los que un juicio contencioso administrativo federal se puede sobreseer.
- Estos cuatro amparos concedieron protección a los agentes económicos promoventes en contra de actos u omisiones de la COFECE. No obstante, su otorgamiento no analiza la responsabilidad de los quejosos en la realización de las prácticas anticompetitivas investigadas por la Comisión. En tres de los cuatro casos presentados, la multa impuesta quedó sin efecto y en el cuarto de ellos el monto de la multa se redujo.
- Amparo en cumplimiento:** se refiere a aquellos juicios de amparo que conceden la protección constitucional a los quejosos en procesos que aún no concluyen; ya que las acciones ordenadas en la sentencia ejecutoria están en espera de que sean finalizadas por parte de las autoridades correspondientes. Solamente hasta que se finalicen estas actividades se podrá declarar la conclusión del juicio de amparo.

Gráfica I.2**Juicios de amparo indirecto^a****Tercer trimestre de 2015**

Fuente: COFECE.

Nota:

a. No se incluyen demandas desechadas o no competencia de la COFECE.

A continuación, se presenta un resumen de los juicios de amparo más relevantes resueltos por el PJF en el tercer trimestre de 2015.

Mercado de la prestación de los servicios de anestesiología en el territorio nacional

En julio de 2015, el PJF resolvió negar el amparo y protección de la Justicia de la Unión a cuatro anestesiólogos del estado de Sonora contra la determinación de sancionarlos por la comisión de prácticas monopólicas absolutas en el mercado de la prestación de servicios de anestesia en eventos médico-quirúrgicos a través del establecimiento de un tabulador y esquema de pagos.⁶ Esta medida fue resuelta por el Pleno de la extinta CFC.

Anestesiólogos en el estado de Sonora

En diciembre de 2011, la CFC ordenó la supresión de la conducta descrita e impuso multas, tanto a personas físicas como morales, al haberlas encontrado responsables de la comisión de una práctica monopólica absoluta. Inconformes, diversos agentes económicos interpusieron sendos recursos de reconsideración, que fueron acumulados por el Pleno de la entonces CFC y, en abril de 2012, fueron resueltos en el sentido de confirmar en todos y cada uno de sus términos la resolución recurrida.⁷

6. Prácticas monopólicas absolutas previstas en el artículo 9, fracción I de la LFCE.

7. RA-001-2012 y acumulados.

En julio de 2013, el Juzgado Cuarto de Distrito en el estado de Sonora admitió a trámite el amparo y se avocó al conocimiento del mismo.⁸ Los quejosos argumentaron que la extinta CFC no demostró correctamente la existencia de todos los elementos de configuración de la práctica monopólica absoluta, entre ellos, la implementación y operación de un tabulador; que éste estuviera vigente; la existencia de un acuerdo entre competidores o de un contrato o convenio celebrado entre ellos; que los sujetos sancionados tuvieran el carácter de agentes económicos; que existió un análisis indebido de diversos contratos de adhesión y que la conducta sólo se configuró en algunas entidades federativas y no a nivel nacional.

El juez determinó, en noviembre de 2013, negar el amparo y protección de la justicia de la Unión a los quejosos, al considerar infundados o inoperantes los argumentos vertidos en contra de la resolución dictada en el recurso de reconsideración.

Inconformes con tal determinación, los agentes económicos sancionados interpusieron recurso de revisión, del que tocó conocer en definitiva al Segundo Tribunal Especializado. Éste al advertir cuestiones de constitucionalidad pendientes de resolverse, envió el asunto a la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) para que analizara los planteamientos de constitucionalidad relativos a que los artículos 3° y 9° de la LFCE supuestamente eran violatorios del diverso artículo 28 constitucional, al contemplar como sujetos obligados a las asociaciones de profesionistas.^{9,10} La SCJN determinó que los argumentos de los quejosos eran infundados, negó el amparo respecto de tales artículos de la Ley, y ordenó la devolución del asunto al Tribunal Colegiado Especializado para su resolución en cuanto a los aspectos de legalidad de la resolución de la CFC.

El Tribunal Especializado, en sesión del 30 de julio de 2015, confirmó la sentencia de primera instancia y negó el amparo y protección de la Justicia de la Unión a los quejosos en razón de que consideró que los agravios presentados resultaron ineficaces. En consecuencia, quedó firme la resolución que acreditó la conducta monopólica imputada, consistente en la fijación del precio para los servicios de anestesiología.

Mercado de medicamentos licitados por el sector salud en territorio nacional

Derivado de información proporcionada por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), la extinta CFC tuvo conocimiento de que en las licitaciones de medicamentos realizadas por ese Instituto, algunos participantes presentaron posturas que podrían configurar una conducta prohibida por la LFCE. Por ello en agosto de 2006, se inició una investigación por la comisión de probables prácticas monopólicas absolutas en diversos mercados de medicamentos licitados por el sector salud en territorio nacional, consistente en la existencia de un acuerdo para establecer, concertar o coordinar las posturas en licitaciones públicas convocadas por el IMSS.¹¹ Dicho expediente fue radicado en la CFC con el número de investigación IO-003-2006.

8. Expediente 510/2013.

9. Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa, Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en el Distrito Federal y Jurisdicción en toda la República. Toca R.A. 39/2014

10. A.R. 840/2014 del índice de la H. Segunda Sala de la H. SCJN.

11. Previstas en el artículo 9, fracción IV de la LFCE.

Concluida la investigación, se determinó que había elementos suficientes para sostener la probable responsabilidad de Eli Lilly y Compañía de México, S.A. de C.V., Laboratorios Cryopharma, S.A. de C.V., Probiomed, S.A. de C.V., Laboratorios Pisa, S.A. de C.V., Fresenius Kabi México, S.A. de C.V., Baxter, S.A. de C.V., y ocho personas físicas involucradas. Por esa razón, la extinta CFC emitió un oficio de probable responsabilidad (OPR) y emplazó a los agentes económicos al procedimiento seguido en forma de juicio. Desahogado éste, el Pleno de la extinta CFC tuvo por acreditada la comisión de la práctica monopólica absoluta por parte de las empresas emplazadas, por lo que ordenó la supresión de la práctica imputada e impuso multas a cada una de ellas por la realización de la conducta anticompetitiva.¹²

Baxter, S.A. de C.V.

En el caso particular, Baxter interpuso el recurso de reconsideración que fue resuelto en sesión del 10 de junio de 2010 por el Pleno de la extinta CFC en el sentido de confirmar en sus términos la resolución dictada en el expediente IO-003-2006, razón por la que Baxter acudió al PJF a solicitar el amparo y protección de la justicia de la Unión.¹³

En su demanda de amparo impugnó el procedimiento de la investigación, el OPR, la valoración de las pruebas indirectas analizadas para sostener la imputación de responsabilidad, así como la cuantificación de la multa.

El juez federal, mediante sentencia del 21 de diciembre de 2011, concedió el amparo y protección de la justicia de la Unión en razón de que consideró que hubo una violación en cuanto a la falta de motivación del OPR, por lo que ordenó dejar sin efectos la resoluciones tanto la de origen como la del recurso de reconsideración y el OPR.

La Segunda Sala de la SCJN, en julio de 2012, ejerció la facultad de atracción para conocer del recurso de revisión interpuesto en contra de la sentencia de primera instancia tanto por la extinta CFC como por la parte quejosa. El 8 de abril de 2015, la SCJN resolvió revocar la sentencia recurrida por los motivos por los que inicialmente se había otorgado el amparo, y concedió el amparo y protección de la justicia de la Unión a la quejosa únicamente respecto de la cuantificación de la multa impuesta, pero reconociendo la responsabilidad de dicha empresa en la comisión de la práctica monopólica sancionada.¹⁴ La Corte consideró que, contrario a lo que realizó la extinta CFC, se debió sancionar a Baxter considerando el salario mínimo vigente al momento de que se cometió la práctica, y no con base en aquél vigente en el momento en que se sancionó la práctica. Por lo anterior, en estricto cumplimiento a lo ordenado, el Pleno de esta Comisión emitió una nueva resolución en la que impuso multa a Baxter considerando el salario mínimo vigente en la fecha en que se verificó la práctica monopólica sancionada, para fijarla en un total de \$18, 251,250.00 (Dieciocho millones doscientos cincuenta y un mil doscientos cincuenta pesos 00/100 m.n.).

12. En resolución del 28 de enero de 2010 dictada en el expediente IO-003-2006.

13. RA-028-2010 acumulado al RA-019-2010.

14. Amparo en Revisión 453/2012.

5. Fortalecimiento de la normativa en materia de competencia económica

La COFECE cuenta con atribuciones para emitir instrumentos normativos que apoyen la aplicación de la LFCE y permitan que en la aplicación de los procedimientos los agentes involucrados cuenten con mayor certidumbre. En este sentido, el PAT 2015 incorporó diversas acciones para robustecer el acervo de instrumentos normativos con los que se dispone. A continuación se detalla el avance al cierre del tercer trimestre del año en lo referente a los periodos de consulta pública y publicación definitiva de este tipo de documentos.

El 2 de julio de 2015 se publicaron en el DOF los extractos de los acuerdos mediante los cuales el Pleno de la COFECE emitió los siguientes instrumentos:¹⁵

- GUIA-001/2015. Guía para tramitar el procedimiento de investigación por prácticas monopólicas relativas o concentraciones ilícitas.
- GUIA-002/2015. Guía para el inicio de investigaciones por prácticas monopólicas.
- GUIA-003/2015. Guía del Programa de Inmunidad y Reducción de Sanciones.

El informe trimestral correspondiente al periodo abril-junio de 2015 contiene el detalle de los resultados del procedimiento de consulta pública al que se sometieron las tres guías mencionadas previamente.

El 17 de julio se publicó en la página de internet de la COFECE el informe sobre la consulta pública a la que se sometió el anteproyecto de guía para la notificación de concentraciones. La Tabla I.14 contiene los principales temas comentados por los participantes en la consulta.

Tabla I.14

Respuestas a consultas públicas

Tercer trimestre de 2015

| Anteproyecto | Principales temas comentados | No. de participantes |
|---|---|----------------------|
| Guía para la notificación de concentraciones. | <ul style="list-style-type: none"> • Sobre la necesidad de emitir criterios técnicos adicionales u otros instrumentos que clarifiquen conceptos ocupados en el análisis de la notificación de concentraciones. • Sobre la delimitación del alcance jurídico de la guía. • Sobre la normativa vigente que enmarca la aplicación de la guía. • Sobre el intercambio de información y acuerdos de colaboración entre competidores. | 6 |

Disponible en: https://www.cofece.mx/cofece/images/Consulta/Informe_Guia_CNT.pdf

Fuente: COFECE.

¹⁵. Estos documentos se pueden consultar en: <https://www.cofece.mx/cofece/index.php/normateca>

Por otra parte, el 28 de agosto dio inicio el periodo de consulta pública relacionado con los siguientes instrumentos:

- **Anteproyecto de la guía para el intercambio de información entre agentes económicos.** Esta guía tiene por objeto orientar a los agentes económicos y al público en general sobre los elementos que la COFECE considerará al evaluar el intercambio de información que realicen agentes económicos competidores entre sí, en términos de los riesgos que dicho intercambio pudiera implicar al proceso de competencia y libre concurrencia en los mercados.¹⁶
- **Anteproyecto de la guía de los procedimientos de dispensa y reducción del importe de multas.** Esta guía tiene como propósito divulgar las atribuciones de la COFECE en el procedimiento a seguir con motivo de la presentación de una solicitud de dispensa y reducción del importe de multas, contemplada dentro de una investigación por prácticas monopólicas relativas o concentraciones ilícitas.¹⁷

Asimismo, el 22 de septiembre inició el periodo de consulta pública relacionado con el siguiente instrumento:

- **Anteproyecto de criterios técnicos para la solicitud y emisión de medidas cautelares, así como para la fijación de cauciones.** Este anteproyecto contiene definiciones, criterios y requisitos relacionados con las consideraciones que la COFECE valorará para otorgar, modificar o revocar una medida cautelar, de conformidad con lo establecido en la LFCE y las Disposiciones Regulatorias.¹⁸

Por último, el 28 de septiembre dio inicio el periodo de consulta pública mediante el cual se revisará la siguiente guía:

- **Anteproyecto de guía para tramitar un procedimiento de investigación por prácticas monopólicas absolutas.** Mediante esta guía se identifican y divulgan las etapas del procedimiento de investigación por la posible realización de conductas que pudieran calificarse como prácticas monopólicas absolutas. El propósito de este instrumento es el de explicar al público en general, de manera clara y concreta, la metodología que la Autoridad Investigadora lleva a cabo en los procedimientos de investigación a efecto de otorgar certeza jurídica a los agentes económicos.¹⁹

16. Anteproyecto disponible en:
https://www.cofece.mx/cofece/images/Consulta/Guia_Intercambio_Informacion_entre_AEconomicos_28082015.pdf

17. Anteproyecto disponible en: https://www.cofece.mx/cofece/images/Consulta/Guia_Dispensa_y_Reducion_Multas_28082015.pdf

18. Anteproyecto disponible en: https://www.cofece.mx/cofece/images/Consulta/crit_tec_22092015.pdf

19. Anteproyecto disponible en: https://www.cofece.mx/cofece/images/Consulta/Anteproyecto_Guia_Proc_Inv_PMA_28092015.pdf

II

**Promoción de
los beneficios y
la cultura de la
competencia
entre los
actores
económicos y
en la sociedad
en general**



- **El 30 de septiembre de 2015, el Foro Económico Mundial lanzó su Reporte Global de Competitividad 2015-2016. En el subíndice de efectividad de la política antimonopolios, México ganó 37 posiciones respecto del año anterior, al pasar de la posición 104 (2014) a la 67 (2015) de un total de 140 países analizados.**

 - **Durante el periodo julio-septiembre de 2015, se desarrollaron 18 análisis regulatorios. A partir de éstos se emitieron tres opiniones a marcos normativos: dos relacionadas con disposiciones administrativas en materia energética en el nivel federal y una relacionada con una iniciativa de adición a la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del estado de Coahuila.**

 - **En este trimestre se celebró la firma del convenio COFECE-Consejo Coordinador Empresarial, mecanismo que facilitará la colaboración con la iniciativa privada a favor de la competencia y la libre competencia.**

 - **En el tercer trimestre se cerraron las etapas de evaluación de los trabajos del Primer Premio COFECE de Investigación en Competencia Económica y de los finalistas en el Premio de Periodismo sobre Competencia Económica.**
-

II. Promoción de los beneficios y la cultura de la competencia entre los actores económicos y en la sociedad en general

Entre los objetivos institucionales de mediano plazo de la COFECE, se estableció la promoción y difusión de la cultura de la competencia. Para ello, la Comisión realiza actividades que facilitan y fortalecen el conocimiento de la legislación en la materia a través de tres vertientes principales: i) promoción de marcos y políticas públicas favorables a la competencia y libre concurrencia; ii) posicionamiento de la competencia económica en la agenda pública; e iii) impulso del reconocimiento de la Comisión en el ámbito internacional.

1. Promoción de marcos regulatorios y políticas públicas favorables a la competencia económica en los mercados nacionales

Con fundamento en el artículo 12 de la LFCE, la COFECE emite opiniones para promover marcos regulatorios favorables a la competencia económica, bajo dos esquemas. En primer lugar, desde 2013, colabora con la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) en el análisis de las Manifestaciones de Impacto Regulatorio (MIR). Éstas cuentan con un apartado en el que la COFECE establece si los anteproyectos de regulación elaborados por distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal tendrían un impacto en materia de competencia económica. En el marco de esta colaboración, la COFECE emite opiniones no vinculatorias sobre anteproyectos de reglamentos, decretos, disposiciones, reglas y actos de carácter general.

En segundo lugar, la Comisión tiene la facultad para emitir opiniones de oficio o a petición de parte sobre leyes y reglamentos vigentes, sus anteproyectos, así como de programas y políticas públicas. Esto permite que el marco regulatorio nacional promueva la competencia económica y la libre concurrencia.

Durante el tercer trimestre de 2015, la COFECE realizó 18 análisis de documentos normativos. Derivado de éstos, se emitieron tres opiniones para promover la competencia, las cuales incorporan recomendaciones a las autoridades correspondientes.

Tabla II.1**Análisis regulatorios^a****Tercer trimestre de 2015**

| Tipo de opinión | Total |
|--|----------------|
| Análisis realizados a regulaciones | |
| Total de análisis realizados | 18 |
| Análisis a regulaciones en el marco del convenio COFECE-COFEMER ^a | 17 |
| Con sentido en pro de la competencia | 0 |
| Con sentido neutral ^b | 14 |
| Con sentido contrario a la competencia | 3 |
| Otros análisis en materia de regulación ^c | 1 |
| De oficio | 1 |
| A petición de parte | 0 |
| Opiniones emitidas^d | |
| Total de opiniones emitidas con fundamento en el artículo 12 de la LFCE | 3 |
| En el marco del convenio COFECE-COFEMER | 2 ^e |
| Otras regulaciones | 1 |

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Los análisis a regulaciones en el marco del convenio COFECE-COFEMER se clasifican en tres categorías de acuerdo con el impacto que tendrán en materia de competencia económica: i) **con un sentido neutral en términos de competencia**, cuando no es posible identificar riesgos potenciales o beneficios que incidan en la competencia y eficiencia de los mercados; ii) **con un sentido anticompetitivo**, cuando el anteproyecto puede tener un impacto negativo en el proceso de competencia y libre concurrencia en los mercados, mediante la creación de barreras de entrada y ventajas indebidas, favoreciendo prácticas anticompetitivas, entre otros; y iii) **con un sentido pro competitivo**, cuando la aplicación de un proyecto regulatorio puede favorecer la competencia y eficiencia del mercado, mediante un incremento en la oferta del (de los) mercado(s) correspondiente(s), mayor calidad de los bienes y servicios, un reducción de las barreras a la entrada, entre otros.
- b. Al concluir el análisis, para cada una de estas regulaciones, la Secretaría Técnica de la COFECE emite un oficio con fundamento en el artículo 149, fracción IV, párrafos segundo y último, de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE, mediante el cual se determina que no tiene efectos contrarios al proceso de libre concurrencia y competencia económica ni elementos para emitir una opinión en lo tocante a este proceso.
- c. Incluye los análisis sobre leyes, iniciativas legislativas, otros proyectos de regulación o políticas públicas que fueron analizadas de oficio por la COFECE o a solicitud de parte.
- d. El resultado de los análisis a regulaciones, leyes iniciativas u otros, en los que la COFECE detecte que hay efectos anticompetitivos o pro competitivos, son opiniones emitidas por el Pleno de la COFECE con fundamento en el artículo 12, fracciones XII, XIII, XIV, XV y XVIII de la LFCE.
- e. Comprende las opiniones OMR-006-2015 y OMR-007-2015. Esta última incluye recomendaciones a dos anteproyectos analizados bajo el convenio COFECE-COFEMER.

Opiniones a marcos regulatorios

En esta sección se presentan las opiniones emitidas durante el tercer trimestre de 2015. En el marco del convenio con COFEMER, la COFECE emitió dos opiniones relacionadas con tres anteproyectos de disposiciones administrativas de carácter general desarrollados por la Comisión Reguladora de Energía (CRE), en el marco de la reforma constitucional en materia energética.²⁰ Estas disposiciones buscan dar mayor certidumbre jurídica en cuanto a la prestación de los servicios de transporte por ducto y almacenamiento de hidrocarburos; el acceso abierto y prestación de los servicios de transporte por ducto y almacenamiento de petrolíferos y petroquímicos, así como de gas natural.

Adicionalmente, la COFECE emitió una opinión de oficio, mediante la cual recomienda al Titular del Poder Ejecutivo del estado de Coahuila no promulgar la reforma a la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano, aprobada por la LX Legislatura del Estado, mediante la cual se regularía la distancia entre estaciones de servicio de combustibles.

*Opinión sobre las disposiciones para regular la prestación de los servicios de transporte por ducto y almacenamiento de hidrocarburos*²¹

El 16 de julio de 2015, la COFECE emitió una opinión sobre el *Anteproyecto de Disposiciones Administrativas de Carácter General aplicables a la prestación de los servicios de Transporte por ducto y Almacenamiento de Hidrocarburos*. Esta normativa busca establecer criterios, procedimientos y definiciones para que los permisionarios cumplan con la obligación establecida en el artículo 70 de la Ley de Hidrocarburos, en cuanto a prestar los servicios de transporte por ducto y almacenamiento de hidrocarburos, con excepción del gas natural procesado.²²

La COFECE analizó el anteproyecto y consideró que se promovería el proceso de competencia y libre concurrencia, a través de las siguientes recomendaciones:

- Evaluar aspectos relacionados con la modalidad de uso común, entre los que destacan: i) el porcentaje de capacidad destinado a esta modalidad; ii) el mecanismo para asignar la capacidad no utilizada, para evitar su acaparamiento; iii) la claridad en su definición y criterios para su aplicación.²³

²⁰ Ver: Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicado en el DOF el 20 de diciembre de 2013. Disponible en: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5327463&fecha=20/12/2013

²¹ Opinión disponible en: <http://www.cofece.mx:8080/cfresoluciones/docs/Mercados%20Regulados/V6/16/2073724.pdf>

²² El artículo 70 de la Ley de Hidrocarburos establece: "Los Permisionarios que presten a terceros los servicios de Transporte y Distribución por medio de ductos, así como de Almacenamiento de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos, tendrán la obligación de dar acceso abierto no indebidamente discriminatorio a sus instalaciones y servicios, sujeto a disponibilidad de capacidad en sus sistemas, en términos de la regulación emitida por la Comisión Reguladora de Energía. Para efectos de este artículo, los Permisionarios que cuenten con capacidad que no se encuentre contratada o que estando contratada no sea utilizada, la deberán hacer pública mediante boletines electrónicos permitiendo a terceros aprovechar dicha capacidad disponible, previo pago de la tarifa autorizada y conforme a las condiciones para la prestación del servicio establecidas por la Comisión Reguladora de Energía".

²³ En el anteproyecto opinado, la **modalidad de uso común** se refiere a la forma de prestación del servicio de transporte por ducto o almacenamiento de hidrocarburos bajo la cual los usuarios acceden equitativamente al servicio sin la necesidad de suscribir contratos o compromisos de reserva sobre la capacidad.

- Precisar los supuestos a través de los cuales la CRE podría exentar a un usuario de la obligación de ceder su capacidad reservada no utilizada en el mercado secundario.²⁴

Adicionalmente, se realizaron consideraciones puntuales con respecto a: i) el esquema de contraprestaciones, precios y tarifas aplicables a estas actividades; ii) la metodología para la determinación de tarifas; y iii) la información necesaria para su cálculo. Por último, la COFECE realizó diversas recomendaciones para otorgar mayor certidumbre a agentes económicos demandantes y oferentes del servicio, con el objetivo de favorecer las condiciones de entrada a las actividades de transporte por ducto y el almacenamiento de hidrocarburos.

Opinión sobre las disposiciones en materia de acceso abierto y prestación de los servicios de transporte por ducto y almacenamiento de petrolíferos y petroquímicos; así como de gas natural²⁵

El 27 de agosto de 2015, la COFECE emitió una opinión sobre dos anteproyectos de disposiciones administrativas de carácter general en materia energética. Éstos tienen por objeto establecer los criterios y procedimientos para la prestación de los servicios de transporte por ducto y almacenamiento de petrolíferos, petroquímicos y gas natural, en condiciones de acceso abierto. De esta manera, se busca garantizar el desarrollo competitivo y eficiente de la industria.

La COFECE analizó los anteproyectos y realizó las siguientes recomendaciones enfocadas en promover la competencia y la libre concurrencia:

- Establecer la obligación de Petróleos Mexicanos (PEMEX) de prestar los servicios de transporte por ducto y almacenamiento de petrolíferos y petroquímicos bajo la modalidad de uso común. De esta manera, se favorecería el acceso de nuevos agentes económicos a la infraestructura existente, además de incentivar el desarrollo de mayor infraestructura. Asimismo, definir la vigencia de esta modalidad de prestación de servicios, la cual debe replicarse para sus afiliadas.²⁶
- Definir mecanismos más competitivos para la asignación de la capacidad de uso común en petrolíferos y petroquímicos, a fin de otorgarla a los usuarios más eficientes.
- Precisar los supuestos por los que la CRE puede exentar a un usuario de la obligación de ceder su capacidad reservada no utilizada en el mercado secundario.²⁷
- Evaluar la pertinencia de publicar información relativa a las transacciones que se realizan en el mercado, con el objetivo de garantizar la transparencia del mercado secundario de capacidad y que los precios funcionen como un mecanismo de transmisión de información eficiente.

²⁴ Se entiende por **capacidad reservada** el porcentaje de capacidad del ducto que se separa a través de un contrato de largo plazo.

²⁶ Opinión disponible en: <http://www.cofece.mx:8080/cfcre resoluciones/docs/Mercados%20Regulados/V7/1/2112359.pdf>

²⁷ Se entiende por **afiliadas** a las personas morales en las cuales PEMEX tiene instrumentos representativos de capital, ya sea directa o indirectamente.

²⁷ Se entiende por **mercado secundario** aquel en el cual se negocia la cesión de la capacidad parcial o total del ducto que no ha sido utilizada.

Adicionalmente, se recomendó que las opiniones de la COFECE, referidas en las disposiciones, se desarrollen en el marco de lo establecido por la legislación en materia de competencia y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia. Además se plantearon especificaciones en el esquema de contraprestaciones, precios y tarifas aplicables a las actividades objeto de los anteproyectos.

*Opinión sobre una iniciativa para regular la distancia entre estaciones de servicio en Coahuila*²⁸

El 10 de septiembre de 2015, la COFECE emitió una opinión acerca del Dictamen relativo a la Iniciativa de *Decreto por el que se adiciona la fracción VIII al Artículo 7 de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza* (Dictamen). Éste tiene por objeto establecer las distancias mínimas que deben conservarse entre una estación de servicio para la venta al público de cualquier combustible y otra.

La COFECE analizó el Dictamen y consideró que su entrada en vigor resultaría contraria al proceso de competencia y libre concurrencia, por lo que sugirió al gobernador de la entidad lo siguiente:

- Eliminar la ventaja exclusiva para las estaciones de servicio ya establecidas, al garantizarles un territorio o área de influencia específicos. Esto limita el derecho de los consumidores para acceder a una oferta más amplia y conveniente en términos de precio, calidad, condiciones de acceso y ubicación geográfica.
- Evaluar las disposiciones contenidas en el Dictamen a la luz de la reforma constitucional en materia energética de 2013, la cual busca incrementar la participación de empresas en el sector energético, al permitir la inversión privada en las actividades de comercialización y expendio al público de combustibles. Se indicó que el Dictamen contraviene el objetivo de promover la competencia en el último eslabón de la cadena de combustibles, es decir, en su venta al público.

Con esta opinión, la COFECE reiteró que la autoridad de competencia en México se ha pronunciado varias veces en contra de criterios de territorialidad, distancias mínimas y segmentación de mercados.²⁹ Adicionalmente, la COFECE recordó que la SCJN determinó que las disposiciones jurídicas de carácter general que fijan requisitos de distancia entre comercios de la misma clase son inconstitucionales, debido a que contravienen las garantías de libre comercio estipuladas en el artículo 5o. constitucional, así como a la libre concurrencia en los mercados, conforme a lo mandatado en el artículo 28 de la Carta Magna.³⁰

²⁸ Opinión disponible en:

<http://www.cofece.mx:8080/cfresoluciones/docs/Mercados%20Regulados/V7/1/2135303.pdf>

²⁹ Destacan las opiniones emitidas por la extinta Comisión Federal de Competencia, al Mejoramiento de las condiciones de equidad y competitividad para el abasto público y al Reglamento para el establecimiento de estaciones de servicio de gasolina y diésel del municipio de Durango, disponibles en:

<http://www.cofece.mx:8080/cfresoluciones/docs/Mercados%20Regulados/V3/7/1444019.pdf> y

<http://www.cofece.mx:8080/cfresoluciones/docs/Mercados%20Regulados/V3/9/1682258.pdf> respectivamente.

³⁰ Ver jurisprudencias y tesis: **a) Distancia, requisito de. Las leyes que lo fijan son violatorias de los artículos 4o. y 28 de la Constitución Federal (Reglamento de expendios de leche en municipio de Torreón, Coahuila)**; Registro No. 233443; Localización: Séptima Época; Instancia: Pleno; Fuente: Semanario Judicial de la Federación; 42 Primera Parte; Página 53; Jurisprudencia; Materia(s): Administrativa; **b) Reglamentos que fijan tácitamente el requisito de distancia para establecer comercios. Su inconstitucionalidad (Industria de la producción de harina de maíz, masa nixtamalizada y tortillas de maíz)**; Registro No.237718; Séptima Época; Instancia: Segunda Sala; Fuente: Semanario Judicial de la Federación 151156 Tercera Parte; Página 227; Jurisprudencia; Materia(s) Constitucional Administrativa; **c) Distancia, requisito de. Inconstitucionalidad. Comercios de una misma especie**; Registro No.805872; Localización: Sexta Época; Instancia: Pleno; Fuente: Semanario Judicial de la Federación; Primera Parte, CXXXV, Página27; Tesis Asilada, Materia(s) Constitucional Administrativa; **d) Comercios de una misma especie, inconstitucionalidad del requisito de distancia entre los**; Registro No. 257737; Localización: Sexta Época; Instancia: Pleno; Fuente: Semanario Judicial de la Federación; Primera Parte, CIII, Página 28. Tesis Aislada; Materia(s) Administrativa, Constitucional.

Promoción de políticas públicas pro-competitivas

La COFECE colabora con otras instituciones para que los principios de competencia económica y libre concurrencia también se reflejen en el diseño y ejecución de distintas políticas públicas. Este trimestre en particular, destacó la participación de la COFECE en la Comisión de Comercio Exterior (COCEX), un órgano técnico colegiado encargado de opinar sobre la implementación de aranceles y regulaciones no arancelarias al comercio exterior.

En septiembre de 2015, en el seno de la COCEX se discutió la modificación a la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE) para establecer, por un periodo de seis meses, un arancel de 15% a la importación de 97 fracciones arancelarias relacionadas con los siguientes productos de acero: planchón, placa en hoja, placa en rollo, lámina rolada en frío, lámina rolada en caliente y alambrión.

Ante esta medida, la COFECE se manifestó en contra debido a las siguientes razones:

- La decisión no se sustentó en un análisis costo-beneficio;
- No era una respuesta adecuada ante una situación de prácticas desleales, en dicho caso se podrían establecer cuotas compensatorias;
- No se contemplaron los posibles impactos negativos en diversas cadenas productivas, tales como alzas de precios en insumos de acero;
- Se podrían generar ventajas a favor de los productores nacionales en la industria acerera, caracterizada por su elevado nivel de concentración y barreras a la entrada;
- Se podrían encarecer los proyectos de infraestructura del país.

La COFECE reiteró la importancia de que, una vez agotado el plazo de seis meses, se retorne inmediatamente a la situación arancelaria previa a la entrada de vigor del decreto por el que se modifica la TIGIE, ya que la prolongación de esta medida generaría importantes riesgos a la competencia económica.³¹

31. El Decreto por el que se modifica la TIGIE se publicó en el DOF el 7 de octubre de 2015. Ver: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5410812&fecha=07/10/2015.

2. Posicionamiento de la competencia económica en la agenda pública

Con el objetivo de posicionar el tema de competencia económica en la sociedad mexicana, la COFECE realiza actividades de difusión para distintos públicos. Con ello, la Comisión da a conocer los beneficios que la competencia ofrece en el crecimiento económico del país, además de desarrollar una cultura de prevención de actividades anticompetitivas entre los agentes económicos. A continuación se presentan las acciones en materia de promoción de la competencia que se desarrollaron durante el periodo que comprende de julio a septiembre de 2015.

Sector público

Entre julio y septiembre de 2015, la COFECE, en colaboración con la COFEMER, realizó tres cursos de capacitación dirigidos a servidores públicos de los gobiernos estatales y municipales de Tabasco, Jalisco y Aguascalientes. Los cursos se enfocaron en transmitir a los asistentes: i) la importancia de la competencia económica, ii) las facultades de la COFECE para contribuir a un ambiente favorable a la competencia, iii) los beneficios de la competencia para los empresarios, los consumidores y la economía en general, iv) las acciones por parte de los servidores públicos que contribuyen al diseño de políticas públicas y regulación pro competencia. Con estas capacitaciones, la COFECE fortalece los mecanismos de cooperación con los gobiernos estatales y locales.

Adicionalmente, en agosto, la COFECE, en colaboración con la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), llevó a cabo un ciclo de conferencias para servidores públicos en materia de compras públicas. Lo anterior, con el objetivo de fortalecer el diseño de sus procesos de contratación para que éstos sean más concurridos y más competidos.

Sector privado

El 25 de agosto de 2015, la COFECE y el Consejo Coordinador Empresarial (CCE) firmaron un convenio de colaboración para promover la cultura de competencia en el sector privado del país.³² Este convenio facilitará que tanto las empresas, como los empresarios conozcan y ejerzan sus derechos y obligaciones en materia de competencia económica; adopten medidas preventivas para evitar infracciones a la LFCE; y, en general, apliquen los principios de competencia en sus actividades cotidianas.

En el marco de este convenio, la Comisión publicó tres documentos específicos para el sector privado, a través del micrositio "Sector empresarial", del portal electrónico institucional, espacio dedicado a la publicación de contenidos que amplíen la cultura de la competencia, las obligaciones y derechos que establece la legislación en la materia para el sector.³³

32. El convenio está disponible en:
<https://www.cofece.mx/cofece/index.php/normateca/category/22-sector-privado?download=798:convenio-cofece-cce-2015>

33. El micrositio está disponible en el apartado de "Juntos por la una cultura de competencia" de la sección de "Promoción" del portal institucional:
<https://www.cofece.mx/cofece/index.php/promocion/sector-empresarial>

• **PyMES y la competencia económica**, el cual expone los beneficios que la competencia genera, la forma en que las pequeñas y medianas empresas (PyMES) pueden ser afectadas por la presencia de conductas anticompetitivas en los mercados, así como el proceso de denuncia de prácticas monopólicas.³⁴

• **Recomendaciones para el cumplimiento de la LFCE dirigidas al sector privado**, herramienta que presenta aspectos básicos del derecho de la competencia económica y un catálogo de recomendaciones para que las empresas adopten esquemas de cumplimiento de la normativa de competencia. Lo anterior, con el propósito de ilustrar las ventajas de internalizar los principios de competencia económica en la iniciativa privada para reducir riesgos y contingencias en la materia.³⁵

Herramientas de Competencia Económica, documento que ofrece de manera breve una visión integral y sistémica de la normativa en la materia de competencia.³⁶

Periodistas

Con relación al Premio de Periodismo sobre Competencia Económica, se llevó a cabo la evaluación de los reportajes pre-seleccionados. De esta forma, se determinó que 29 de los 32 reportajes registrados cumplieron con los requisitos establecidos en las bases, por lo que pasaron a evaluación del jurado.³⁷ Sólo ocho trabajos entraron a la etapa final. Los ganadores de este premio se darán a conocer en octubre.

Academia

La COFECE inició su colaboración con la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) al impartir una materia sobre competencia económica durante el semestre otoño-invierno 2015 para la licenciatura de economía. Asimismo, en septiembre comenzó la cuarta edición del Diplomado en Competencia Económica organizado en conjunto con el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE). En esta actividad participarán 15 servidores públicos de la COFECE en calidad de estudiantes, y otros como ponentes.

34 El documento está disponible en:
https://www.cofece.mx/cofece/images/Documentos_Micrositios/Pymes_vf280815.pdf

35 El documento está disponible en:
https://www.cofece.mx/cofece/images/Documentos_Micrositios/Recomendaciones_Cumplimiento_LFCE_vf280815.pdf

36 El documento está disponible en:
https://www.cofece.mx/cofece/images/Documentos_Micrositios/Herramientas_CompetenciaEconomica_vf250815.pdf

37 El jurado está conformado por: Alejandra Palacios Prieto, Comisionada Presidenta de la COFECE; Enrique Cárdenas Sánchez, Director Ejecutivo del Centro de Estudios Espinosa Yglesias; Lilia Saúl Rodríguez, Periodista de El Universal; Luis de la Calle, Director General de De la Calle, Madrazo, Mancera, S.C.; Marcos Ávalos Bracho, Profesor e Investigador de la Universidad Iberoamericana; Samuel García, Periodista y Director de Arena Pública.

Adicionalmente, en el marco del Primer Premio COFECE de Investigación en Competencia Económica, durante el tercer trimestre de 2015, se concluyó la evaluación de 96 artículos. De éstos, el jurado seleccionó 10 para continuar con la etapa final de evaluación presencial.³⁸ Ésta se llevó a cabo el 4 de septiembre y permitió que los alumnos expusieran su investigación ante el jurado y defendieran su caso. Los ganadores de este premio se darán a conocer en octubre.

En septiembre inició el IV Curso de Competencia Económica, el cual se realiza conjuntamente por la COFECE, la Cámara Internacional de Comercio, México (ICC, por sus siglas en inglés), el Instituto Federal de Telecomunicaciones y la Universidad Iberoamericana. Este curso se especializa en Derecho de la Competencia y se dirige a despachos jurídicos, empresarios, consultores corporativos, servidores públicos y académicos.

Sociedad

La COFECE difunde distintas publicaciones en su portal de Internet para mantener informada a la sociedad, entre las que destacan:

- Reporte mensual de actividades de la COFECE, en este periodo se emitieron tres ejemplares, con lo que suman nueve a lo largo de 2015.³⁹
- Boletín internacional de las acciones que otras autoridades de competencia a nivel mundial realizan en la materia, del cual se difundieron 10 números semanales en este trimestre, con lo que suman 34 ejemplares emitidos durante 2015.⁴⁰

Foros de discusión

De manera complementaria, servidores públicos de la Comisión participaron en distintos foros de discusión sobre temas relacionados con competencia económica.

38. El jurado está conformado por: Alexander Elbittar, profesor investigador del CIDE; Antonio Morfín Maciel, Director del Centro de Alta Dirección en Economía y Negocios de la Universidad Anáhuac del Norte; Cuauhtémoc Vladimir Pérez Llanas, asesor de la Oficina de Rectoría General de la Universidad Autónoma Metropolitana; Diego Domínguez Larrea, Jefe del Departamento Académico de Economía del Instituto Tecnológico Autónomo de México; Francisco González de Cossío, Presidente de la Comisión de Competencia de la ICC México; Gabriel Pérez del Peral, Director de la carrera de Economía de la Universidad Panamericana; Gerardo Castillo Ramos, Gerente de Investigación Económica del Centro de Estudios Económicos del Sector Privado; Jorge Alonso Bustamante Torres, profesor investigador de la UNAM; Miguel Flores Bernés, Coordinador de la Comisión de Competencia Económica de la Barra Mexicana de Abogados; Rafael del Villar Alrich, Director Asesor del Banco de México; Rafael Valdés Abascal, Coordinador del Comité de Competencia Económica de la Asociación Nacional de Abogados de Empresa.

39. Los reportes mensuales de la COFECE están disponibles en: <https://www.cofece.mx/cofece/index.php/prensa/reporte-mensual>

40. Los boletines internacionales de la COFECE están disponibles en: <https://www.cofece.mx/cofece/index.php/prensa/boletin-internacional>

Tabla II.2**Acciones para impulsar el posicionamiento de la competencia económica****Tercer trimestre de 2015**

| Fecha | Descripción | Organizador |
|---|--|---|
| Sesión de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados A.C. | | |
| 1 de julio | La Comisionada Presidenta expuso el tema "Promoviendo una cultura de la Competencia en México, el papel de los Abogados y la Barra". | Barra Mexicana, Colegio de Abogados A.C. |
| "Diálogo nuevas tecnologías y movilidad: aplicación y regulación en ciudades y zonas metropolitanas" Taxis-Uber | | |
| 1 de julio | La Comisionada Presidenta expuso el tema "Regulación de plataformas tecnológicas en el transporte: Competitividad y protección de datos." | Comisión de Comunicaciones y Transportes del Senado de la República |
| Seminario Temas Económicos en Política de Competencia | | |
| 1 a 8 de julio | El Comisionado Francisco Javier Núñez Melgoza coordinó el Seminario. | Barra Mexicana, Colegio de Abogados A.C. |
| Plática COFECE-CONEVAL sobre mejores prácticas en compras públicas | | |
| 8 de julio | La Directora General Adjunta de Análisis Regulatorio asistió en representación del titular de la Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales (UPVAI), para exponer el tema "Mejores prácticas en compras públicas". | Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social |
| Reunión con el Consejo Ejecutivo de Empresas Globales | | |
| 24 de julio | La Comisionada Presidenta expuso los temas: i) Impacto de la reforma en materia de competencia en la competitividad del país; ii) Barreras a la competencia e insumos esenciales; y iii) Criterios utilizados para seleccionar los estudios que realiza la COFECE. | Consejo Ejecutivo de Empresas Globales |
| ICC Promoción de la Competencia y Derechos del Consumidor | | |
| 13 de agosto | El Titular de la UPVAI expuso el tema "La competencia beneficia al consumidor". | Comisión de Competencia Económica de ICC México |
| Mesa de discusión de la Asociación Nacional de Abogados de Empresa, AC | | |
| 13 de agosto | El Comisionado Martín Moguel Gloria participó en la mesa de discusión "Perspectiva penalista del régimen de competencia". | Asociación Nacional de Abogados de Empresa, A.C. |
| XVII Diplomado de Actualización del Abogado de Empresa | | |
| 20 de agosto | El Titular de la Autoridad Investigadora expuso el tema "Prácticas monopólicas absolutas y herramientas de investigación". | Colegio Asociación Nacional de Abogados de Empresa de Jalisco, A.C. |
| Seminario de competencia económica de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C. | | |
| 24 de agosto | El Titular de la Autoridad Investigadora participó con el tema "Pruebas indirectas- incluyendo análisis económico- su importancia como elementos de convicción para acreditar prácticas monopólicas absolutas". | Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C. |
| Sesión del Consejo Empresarial de América Latina | | |
| 25 de agosto | La Comisionada Presidenta expuso el tema "La importancia de la labor de la COFECE en el sector empresarial". | Consejo Empresarial de América Latina |
| II Congreso de Derecho Aeronáutico | | |
| 27 de agosto | El Titular de la Autoridad Investigadora participó con el tema "Competencia Económica en el sector aéreo". | Instituto Tecnológico Autónomo de México |
| V Congreso de Investigación Financiera | | |
| 28 de agosto | La Comisionada Presidenta expuso el tema "La importancia de la COFECE y su impacto en México". | Fundación de Investigación |
| Día de la Competencia del Instituto Nacional para la Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOP) | | |
| 1 de septiembre | El Comisionado Benjamín Contreras Astiazarán expuso el tema "Autoridad de competencia en México". Adicionalmente, el Titular de la Autoridad Investigadora presentó el tema de "Programas de inmunidad y visitas de verificación en México". | INDECOP |

Tabla II.2

Acciones para impulsar el posicionamiento de la competencia económica

Tercer trimestre de 2015

| Fecha | Descripción | Organizador |
|--|--|--|
| 20° Aniversario SAI Consultores | | |
| 2 de septiembre | La Comisionada Presidenta expuso el tema "Dos años al frente de la Comisión Federal de Competencia Económica: logros y retos". | SAI Consultores |
| Curso de regulación económica | | |
| 21 de septiembre | El Comisionado Benjamín Contreras Astiazarán expuso el tema "Regulación y competencia económica". | Instituto Tecnológico Autónomo de México |
| Seminario: <i>Comparative Competition Law Conference</i> | | |
| 21 de septiembre | El Titular de la Autoridad Investigadora participó en el panel " <i>Global and Mexican Hot Topics in Competition Law</i> " con el tema " <i>Implementing the Reform: New Guidelines and the Investigations Agenda</i> ". | CIDE |
| Reunión Mensual Club Harvard de México A.C. | | |
| 23 de septiembre | La Comisionada Presidenta expuso el tema "La labor de la COFECE". | Club Harvard de México A.C. |

Fuente: COFECE.

3. Impulso al reconocimiento de la COFECE en el ámbito internacional

Con el objetivo de promover la competencia económica y sus beneficios entre la sociedad, la COFECE participa en actividades con exposición internacional que le permiten intercambiar conocimiento, experiencias y mejores prácticas con organismos extranjeros. La Comisión enfoca estos esfuerzos en dos actividades principales: i) la colaboración con autoridades de competencia y agencias reguladoras y ii) el desarrollo de labores de coordinación con organismos e instituciones internacionales relevantes en la materia. Estas acciones contribuyen al posicionamiento de la COFECE en la esfera internacional.

Al respecto, la labor de la COFECE también es evaluada a nivel internacional. Específicamente, el 30 de septiembre de 2015 el WEF publicó su Reporte Global de Competitividad 2015-2016.⁴¹ Éste evalúa el nivel de competitividad de 140 economías, que comprende tanto economías en desarrollo como países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) con un alto nivel de ingreso. Este año, México se situó en el lugar 57.

El reporte muestra los resultados del Índice Global de Competitividad, el cual se integra por 12 pilares.⁴² De éstos, en el pilar 6 "Eficiencia del mercado de productos" resaltó el avance de México, al ganar cuatro posiciones respecto al año anterior, al pasar del lugar 86 en 2014 a la posición 82 en 2015.

41. El reporte del WEF está disponible en: http://www3.weforum.org/docs/gcr/2015-2016/Global_Competitiveness_Report_2015-2016.pdf

42. Los pilares que integran el índice son: 1. Instituciones, 2. Infraestructuras, 3. Entorno macroeconómico, 4. Salud y educación primaria, 5. Educación superior y capacitación, 6. Eficiencia del mercado de productos, 7. Eficiencia del mercado laboral, 8. Desarrollo del mercado financiero, 9. Preparación tecnológica, 10. Tamaño del mercado, 11. Sofisticación de las empresas y 12. Innovación.

Asimismo, el pilar 6 se compone por 16 subíndices, de éstos el **6.03 Efectividad de la política antimonopolios** es el que refleja la evaluación del WEF a la ejecución de la política de competencia en cada país analizado. Por esta razón, éste es uno de los indicadores de desempeño de mediano plazo de la COFECE.⁴³

A través del **subíndice de efectividad de la política antimonopolios**, la valoración de la labor de la autoridad de competencia en México ha mejorado gradualmente durante los últimos cinco años (ver gráfica II.1), pasando del lugar 116 en 2010 al 67 en 2015. A lo largo de este periodo, se concretó la reforma constitucional en materia de competencia económica en 2013, con lo que se extinguió la CFC y en septiembre de 2013 se integró la nueva autoridad de competencia: COFECE. Conforme al mandato del artículo 28 constitucional, la Comisión es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de garantizar la libre competencia y concurrencia, así como prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas y concentraciones ilícitas, así como otras restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados.

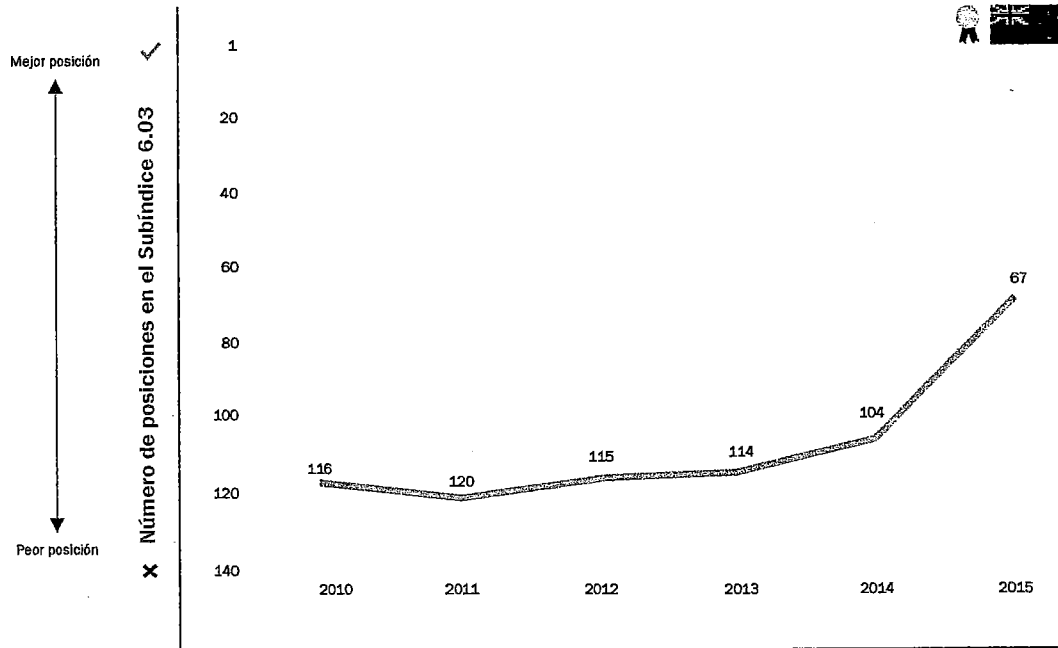
En 2014, se avanzó en el diseño de la legislación secundaria en materia de competencia. En mayo de ese año, se emitió la LFCE y en noviembre sus Disposiciones Regulatorias. Adicionalmente, en ese año se crearon otros instrumentos técnicos y normativos relevantes para una ejecución de la política de competencia efectiva, eficiente y en estricto apego al marco legal, entre los que destacan: el Plan Estratégico 2014-2017, el primer programa anual de trabajo de la Comisión y su Estatuto Orgánico. Adicionalmente, a partir de 2014 y a la fecha se han diseñado distintas guías y criterios para proporcionar certeza jurídica a los agentes económicos y a la sociedad en general respecto de los procedimientos ejecutados por la COFECE para proteger y promover la competencia económica y la libre concurrencia.

De esta manera, en 2015, la valoración del WEF sobre la **efectividad de la política antimonopolios** en México es sustancialmente más positiva que en 2014, al pasar de la posición 104 a la 67, de un total de 140 economías analizadas (ver gráfica II.1). Con lo anterior, México avanzó 37 posiciones con relación al periodo previo. Adicionalmente, para este indicador el WEF asigna una calificación a cada país, donde 1 corresponde a una política *nada* efectiva y 7 a una *extremadamente efectiva*. En 2015, la calificación promedio de México equivalió a 3.8 puntos, esto es 0.3 puntos por encima de la media en América Latina y El Caribe (3.5 puntos) y tan sólo a una diferencia de 0.6 puntos de Chile, país que obtuvo la valoración más alta (4.4 puntos) en la región.

43. Ver Plan Estratégico 2014-2017 de la COFECE.

Gráfica II.1

Posición de México en el Subíndice 6.03 Efectividad de la política antimonopolios del Índice Global de Competitividad del WEF (2010-2015)



Fuente: COFECE, con base en los Reportes de Competitividad Global 2010-2011, 2011-2012, 2012-2013, 2013-2014, 2014-2015 y 2015-2016 del WEF.

Nota:

* El número de países evaluados en el reporte difiere año con año: en la edición 2010-2011 se evaluaron 139 países; en la edición 2011-2012, 142 países; en la edición 2012-2013, 144 países; en la edición 2013-2014, 148 países; en la edición 2014-2015, 144 países; y en la edición 2015-2016, 140 países.

Colaboración con autoridades de competencia y agencias reguladoras

Durante el tercer trimestre de 2015, la COFECE firmó dos convenios de cooperación con las agencias nacionales de competencia de Argentina y Nicaragua. Dichos acuerdos buscan establecer las bases de colaboración para el fortalecimiento y desarrollo institucional mediante actividades de cooperación técnica e intercambio de experiencias sobre la aplicación de leyes de competencia; así como aquellas relacionadas con la promoción de la política de competencia en sus respectivas jurisdicciones.

Adicionalmente, en el marco del Programa de Pasantías COFECE para la educación continua en materia de Competencia en América Latina y el Caribe, en agosto se recibió a la primera participante, la cual provino en representación de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia de Argentina, quien se unió al equipo de trabajo de la Dirección General de Concentraciones de la COFECE. Este programa tendrá mayores representantes latinoamericanos a lo largo del cuarto trimestre de 2015.

De igual forma, se llevaron a cabo las siguientes actividades de colaboración internacional con autoridades de competencia y agencias reguladoras:

Tabla II.3

Actividades de colaboración internacional

Tercer trimestre de 2015

| Fecha | Descripción | Sede |
|---|---|---------------------------|
| Firma del convenio de cooperación con la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia de Argentina | | |
| 1 de julio | La COFECE firmó un convenio de cooperación técnica con la autoridad de competencia argentina con el objetivo de promover el fortalecimiento y desarrollo institucional entre ambas partes. | Ciudad de México |
| Reunión de trabajo con reguladores sectoriales de EUA | | |
| 9 y 10 de julio | Servidores públicos de la Comisión se reunieron con reguladores sectoriales de los Estados Unidos de América con el objetivo de compartir experiencias. | Washington, D.C, EUA. |
| Firma del convenio de cooperación técnica con el Instituto Nacional de Promoción de la Competencia de Nicaragua (PRO COMPETENCIA) | | |
| 20 de julio | Se firmó un convenio de cooperación técnica con PRO COMPETENCIA para fortalecer el intercambio de experiencias y cooperación entre ambas instituciones, además de participar en el Programa de Pasantías COFECE para la Educación continua en materia de Competencia. | Ciudad de México |
| Semana de la Competencia 2015 de El Salvador y IX Foro Centroamericano de Competencia | | |
| 30 de agosto a 1 de septiembre | Eventos organizados por la Superintendencia de Competencia de El Salvador, en donde el Titular de la UPVAI participó con la conferencia magistral "La competencia como principio constitucional: el caso de México". | San Salvador, El Salvador |

Fuente: COFECE.

Cooperación con actores relevantes en materia de competencia económica

La COFECE participó activamente en actividades de intercambio de experiencias y opiniones sobre competencia económica con diversos actores internacionales, con el objetivo de posicionarse a nivel internacional en la materia. A lo largo del tercer trimestre, la Comisión participó en foros regionales e internacionales en los cuales presentó su experiencia en temas de abogacía, promoción de un desarrollo sustentable, y la cooperación internacional en análisis de concentraciones, entre otros.

Tabla II.4

Acciones para impulsar el reconocimiento de la COFECE en el ámbito internacional

Tercer trimestre de 2015

| Fecha | Descripción | Sede |
|--|---|---------------------|
| Séptima Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) | | |
| 6 a 10 de julio | El Comisionado Alejandro Ildelfonso Castañeda participó en el evento con la presentación "Política de Competencia en la Promoción de un Desarrollo y Crecimiento Sustentable e Inclusivo: El caso de México". | Bruselas, Bélgica |
| Conferencia "La Participación Ciudadana en el Control del Poder de Mercado" | | |
| 22 de julio | La COFECE coordinó y participó en la conferencia presentada por la Superintendencia de Control del Poder de Mercado de Ecuador. | Conferencia virtual |
| Conferencia "Investigación del Departamento de Justicia de los Estados Unidos sobre la fusión Ab InBev/Grupo Modelo" | | |
| 26 de agosto | En el marco de la Alianza Inter Americana de Defensa de la Competencia, la COFECE coordinó y participó en la conferencia presentada por la División Antimonopolios del Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América. | Conferencia virtual |

Tabla II.4

Acciones para impulsar el reconocimiento de la COFECE en el ámbito internacional

Tercer trimestre de 2015

| Fecha | Descripción | Sede |
|--|--|------------------------|
| Día de la Competencia de Perú | | |
| 1 de septiembre | El Comisionado Benjamín Contreras Astiazarán y el Titular de la Autoridad Investigadora compartieron con funcionarios de alto nivel y especialistas de la región, la experiencia de México en la transición experimentada de una ley de competencia a una política pública de competencia. | Lima, Perú |
| Primer Congreso Internacional Ciudades y Transportes | | |
| 10 y 11 de septiembre | Evento organizado por <i>WRI Brasil/Embarq Brasil</i> en el cual el titular de la UPVAI participó en la mesa de trabajo del marco regulatorio de soluciones innovadoras para la movilidad. | Rio de Janeiro, Brasil |
| Foro Latinoamericano de Competencia | | |
| 23 y 24 de septiembre | El Comisionado Francisco Javier Núñez Melgoza participó como expositor con las presentaciones "Midiendo el impacto de la abogacía de la Competencia en América Latina y el Caribe" y "Estudio de competencia en el sector agroalimentario". | Montego Bay, Jamaica |
| Foro Iberoamericano de Competencia y Reunión Plenaria del Centro Regional de Competencia para América Latina (CRC) | | |
| 25 de septiembre | El Comisionado Francisco Javier Núñez Melgoza fue invitado como expositor con el tema "Orientación a la Comunidad Empresarial derechos y obligaciones en materia de competencia". De igual forma, el Comisionado participó en una reunión plenaria del CRC. | Montego Bay, Jamaica |
| Taller de concentraciones de la Red Internacional de Competencia Económica (RICE) | | |
| 24 y 25 de septiembre | Taller organizado por el Grupo de Trabajo sobre Concentraciones de la RICE, la COFECE participó en una sesión plenaria sobre la cooperación internacional en el análisis de concentraciones y en una mesa redonda de casos. | Bruselas, Bélgica |
| Noveno Simposio Mundial de Georgetown sobre la Aplicación de la Ley Antimonopolios | | |
| 29 de septiembre | La COFECE participó en un panel de discusión, junto con líderes de otras agencias de competencia, sobre la política de competencia desde una perspectiva global. | Washington, D.C., EUA |
| Taller para titulares de agencias de competencia del <i>Fordham Competition Law Institute</i> | | |
| 30 de septiembre | La COFECE participó en un taller para titulares de agencias de competencia en el que se discutieron temas de relevancia internacional en materia de política de competencia. | Nueva York, EUA |

Fuente: COFECE.

4. Comunicación social

La COFECE lleva a cabo acciones en materia de comunicación social enfocadas en atender dos objetivos principales: i) dar a conocer las acciones realizadas por la Comisión a través de la publicación de comunicados institucionales; y, ii) dar respuesta y seguimiento a los medios de comunicación que informan sobre las actividades de la COFECE.

Durante el tercer trimestre de 2015, se generaron 10 comunicados de prensa, los cuales difundieron acciones realizadas por la Comisión, entre las que se encuentran la emisión de opiniones institucionales, el inicio de consultas públicas de documentos institucionales, la firma de convenios de colaboración, así como el inicio de investigaciones.⁴⁴

⁴⁴ Los comunicados emitidos por la COFECE pueden consultarse en: <https://www.cofece.mx/cofece/index.php/prensa/comunicados>

A continuación se presenta el número de impactos en medios registrados (tabla II.5) y los porcentajes de menciones (gráfica II.2) relacionadas con las labores de la Comisión en televisión, radio, medios impresos y portales electrónicos.

Tabla II.5

Impacto de la COFECE en medios de comunicación

Tercer trimestre de 2015

| Medio de comunicación | Número de menciones registradas | | Variación respecto al periodo anterior | |
|-----------------------|---------------------------------|-----------------------|--|--------------|
| | Trimestre anterior ^a | Tercer trimestre 2015 | Absoluta (número de menciones) | Relativa (%) |
| Portales electrónicos | 2,314 | 2,414 | 100 | 4.32 |
| Medios impresos | 640 | 652 | 12 | 1.88 |
| Radio | 208 | 118 | -90 | -43.27 |
| Televisión | 74 | 50 | -24 | -32.43 |
| Total | 3,236 | 3,234 | -2 | -0.06 |

Fuente: COFECE.

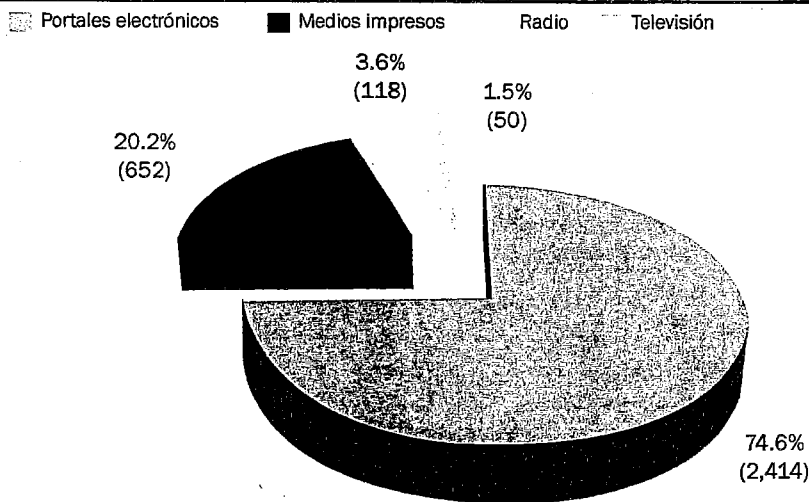
Nota:

a. Las cifras pueden diferir con relación a lo reportado en el Segundo Informe Trimestral 2015 debido a su revisión.

Gráfica II.2

Distribución del número de menciones en medios de comunicación sobre los temas desarrollados por la COFECE

Tercer trimestre de 2015



Fuente: COFECE.

Nota:

*Las cifras pueden diferir en relación a lo reportado en el Segundo Informe Trimestral debido a su revisión.

A continuación se presentan los resultados de la actividad de la COFECE en *Twitter*.

Tabla II.6

Desempeño de la COFECE en *Twitter*

Tercer trimestre de 2015

| Acciones | Resultados de la actividad de la COFECE en <i>Twitter</i> | | Variación respecto al periodo anterior | |
|--|---|--------------------------|--|--------------|
| | Trimestre anterior | Tercer trimestre de 2015 | Absoluta (número) | Relativa (%) |
| Número de seguidores de la COFECE en <i>Twitter</i> ^a | 3,636 | 4,467 | 831 | 22.85 |
| Número de <i>tweets</i> enviados por la Comisión | 613 | 542 | -71 | -11.58 |
| Número de <i>retweets</i> | 1,245 | 968 | -277 | -22.25 |
| Número de <i>tweets</i> marcados como favoritos | 457 | 355 | -102 | -22.32 |
| Número de menciones | 2,605 | 1,498 | -1,107 | -42.50 |
| Impresiones potenciales (millones) ^b | 3.6 | 3.9 | 0.3 | 8.33 |

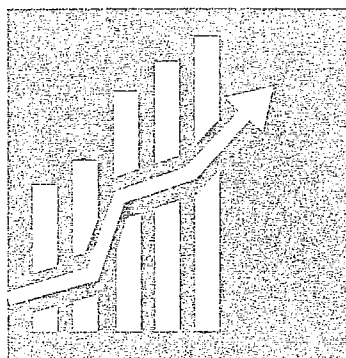
Fuente: COFECE, con base en datos arrojados por la aplicación de análisis de redes sociales *Crowdbooster*.

Notas:

- Datos acumulados al cierre del tercer trimestre de 2015.
- El término "impresiones potenciales" se refiere a la estimación del número de veces que los seguidores de la cuenta de la COFECE en *Twitter* vieron alguno de sus *tweets*.

III

**Contribución de
la COFECE al
crecimiento
económico y al
bienestar de la
sociedad a
través del
impulso a la
libre
competencia en
los mercados**



- **Al cierre de septiembre de 2015, la COFECE cuenta con una versión preliminar del estudio sobre las condiciones de competencia en el sector agroalimentario. Esta incluye una revisión de las leyes, reglamentos y otras disposiciones legales que conciernen a dicho sector.**

- **Durante el tercer trimestre de 2015, la COFECE realizó una evaluación *ex ante* de las condiciones impuestas a la concentración entre *Bio Pappel* y *Scribe*. El incremento en el bienestar generado, en términos monetarios, por esta intervención de la Comisión se estimó en más de 666 millones de pesos.**

- **En lo que respecta al avance de los proyectos establecidos en el PAT 2015, en el trimestre informado se concluyó la primera etapa de la elaboración de dos evaluaciones a intervenciones de la autoridad de competencia: una en el mercado de la tortilla de maíz y otra en el mercado de productos de la industria avícola.**

III. Contribución de la COFECE al crecimiento económico y al bienestar de la sociedad a través del impulso a la libre competencia en los mercados

Los beneficios económicos generados por la competencia entre empresas impactan positivamente a toda la sociedad. En un mercado competido, las empresas tratan de satisfacer las demandas de los consumidores mediante la innovación y el desarrollo de mejores productos, lo que las vuelve más eficientes. Lo anterior beneficia a los consumidores ya que tienen acceso a una mayor variedad de productos, de mayor calidad y a menores precios.

En este sentido, la tarea fundamental de la COFECE es garantizar un entorno de competencia y libre concurrencia. Para cumplir con esta tarea, la Comisión trabaja en dos ejes: i) en el monitoreo y la supervisión de las condiciones de competencia en los mercados; ii) en la realización de evaluaciones para estimar, en términos monetarios, el impacto que tienen las intervenciones de la COFECE en los mercados.

1. Monitoreo y supervisión de las condiciones de competencia y libre concurrencia en los mercados

De conformidad con el artículo 12, fracción XXIII de la LFCE, la COFECE tiene facultades, para elaborar estudios en materia de competencia económica y libre concurrencia. Estos estudios tienen por objetivo realizar recomendaciones de liberación, desregulación o modificación al marco legal en caso de que se detecten riesgos a la competencia y a la libre concurrencia en los mercados analizados.

En este sentido, el PAT 2015 establece la conclusión del estudio del sector agroalimentario y el inicio de un nuevo estudio, relacionado con el sector transporte.³⁵ Estos sectores se consideraron prioritarios por la COFECE basándose en los siguientes criterios, definidos en el Plan Estratégico 2014-2017: i) mayor incidencia sobre el crecimiento económico; ii) comprenden bienes de consumo generalizado; iii) mayor impacto en el gasto de las familias de menores ingresos; iv) conllevan un impacto transversal en otros sectores; v) poseen características que pueden facilitar los acuerdos colusorios o el abuso de poder sustancial.

Estudio sobre las condiciones de competencia en el sector agroalimentario

En el tercer trimestre de 2015, continuaron los trabajos del estudio sobre las condiciones de competencia y libre concurrencia en el sector agroalimentario. Se concluyó la etapa de recolección y análisis de información, así como la realización de un amplio análisis cuantitativo basado en diferentes encuestas y censos que levanta el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

³⁵ La conclusión del estudio del sector agroalimentario fue reprogramada para el cuarto trimestre de 2015.

Al cierre de septiembre de 2015, se concluyó la revisión de leyes, reglamentos y otras disposiciones legales que atañen al sector agroalimentario. Asimismo, los consultores contratados para analizar diversos temas transversales entregaron sus reportes finales.

Finalmente, el documento que identifica fallas de mercado, así como posibles riesgos al proceso de libre competencia y competencia económica se integrará en el cuarto trimestre de 2015. Lo anterior permitirá emitir recomendaciones a las autoridades correspondientes para que dichos riesgos sean corregidos.

2. Evaluación de la política de competencia

Una de las tareas de la COFECE es evaluar los resultados, efectos e impactos que tienen sus intervenciones sobre los mercados. Esto permite tener mayor claridad sobre la forma en que los agentes económicos reaccionan a las decisiones de la autoridad de competencia, de modo que esta última: i) realice un uso eficiente de sus recursos; ii) emita resoluciones con argumentos sólidos.

En la COFECE, la instancia encargada de analizar y discutir los proyectos institucionales en materia de evaluación de la política de competencia es el *Comité de Evaluación de la Política de Competencia*. En este sentido, el Comité trabaja en dos grandes proyectos: i) la realización de evaluaciones de casos emblemáticos; ii) la mejora de los instrumentos metodológicos para estimar, en términos monetarios, el impacto de las intervenciones que realiza la COFECE.

Evaluaciones de impacto en el bienestar de los consumidores

Las **evaluaciones ex ante** de las intervenciones de la Comisión calculan el beneficio que obtienen los consumidores por la suspensión o prevención de una práctica anticompetitiva. En el tercer trimestre de 2015, se realizó una evaluación *ex ante* referente a las condiciones impuestas por la COFECE en la concentración entre *Bio Pappel* y *Scribe*.⁴³ El incremento en el bienestar, en términos monetarios, generado por la intervención de la Comisión se estimó en 666 millones 249 mil 595 pesos.⁴⁷

Evaluaciones en proceso conforme al PAT 2015

Las **evaluaciones ex post** de casos emblemáticos proveen un mecanismo para valorar si los supuestos, el análisis y la decisión tomada en el momento de la intervención de la autoridad de competencia fueron los adecuados. Adicionalmente, estima el impacto en el bienestar por la actuación de la COFECE. En este sentido, el PAT 2015 contempla la realización de dos evaluaciones de casos representativos de las intervenciones de la Comisión.

Las intervenciones de la autoridad de competencia a las que se les realizaron evaluación *ex post* en 2015 fueron a las investigaciones por prácticas monopólicas absolutas efectuadas en: i) el mercado de producción, distribución y comercialización de nixtamal y tortillas de maíz; ii) el mercado de producción, distribución y comercialización de productos de la industria avícola.

43. Expediente CNT-072-2014. Agentes económicos involucrados: Grupo Bio Pappel, S.A. de C.V. (Bio Pappel) y Fideicomiso y Corporación Scribe, S.A.P.I. de C.V. (Corporación Scribe). Disponible en: <http://www.cofece.mx:8080/cfcresoluciones/docs/Concentraciones/V658/1/2044645.pdf>

47. Las evaluaciones *ex ante* se realizan conforme a la Metodología para la elaboración de evaluaciones *ex ante* de las intervenciones de la COFECE, aprobados por el Comité de Evaluación de la Política de Competencia, el día 18 de julio de 2014. La información del beneficio, se basa en datos confidenciales, por lo que conforme a la LFCE, sólo el resultado de las estimaciones es información pública.

En el tercer trimestre de 2015, se concluyó la primera etapa de la elaboración de las dos evaluaciones a realizarse en el año. Adicionalmente, una de estas se envió a un panel de académicos para la emisión de comentarios y así complementar, en caso de ser necesario, el análisis realizado, la segunda se enviará en el cuarto trimestre del año. El proceso de revisión por el grupo consultivo de académicos concluirá en el cuarto trimestre de 2015.

Creación de instrumentos metodológicos

Finalmente, el PAT 2015 de la Comisión contempla la realización de dos metodologías: i) *Metodología para la evaluación del impacto de las opiniones y recomendaciones emitidas por la COFECE que son implementadas*; ii) *Metodología para la evaluación del efecto disuasivo de las decisiones de la COFECE en materia de sanción por prácticas monopólicas*. La elaboración de ambas metodologías es supervisada por el *Comité de Evaluación de la Política de Competencia*.

- Respecto a la *Metodología para la evaluación del impacto de las opiniones y recomendaciones emitidas por la COFECE que son implementadas*, ésta tiene el objetivo de cuantificar, en términos monetarios, las intervenciones de la Comisión en materia de las opiniones emitidas a marcos regulatorios.⁴⁸ Durante el trimestre reportado se concluyó la elaboración de esta metodología, la cual será revisada por el Comité de Evaluación de la Política de Competencia en el cuarto trimestre de 2015.
- En lo referente a la *Metodología para la evaluación del efecto disuasivo de las decisiones de la COFECE en materia de sanción por prácticas monopólicas*, su objetivo es estimar el beneficio económico generado por el efecto disuasivo que se crea cuando la Comisión sanciona una práctica anticompetitiva. La elaboración de ésta se concluirá en el cuarto trimestre de 2015.

⁴⁸ Las opiniones emitidas a marcos regulatorios tienen como objetivo el eliminar riesgos a la competencia y libre concurrencia que pueden crearse a partir del marco regulatorio que rige al mercado. La Comisión tiene la facultad de emitir opiniones sobre anteproyectos de leyes, reglamentos, disposiciones, políticas públicas y actos administrativos realizados por autoridades públicas, esto con base en el artículo 12, fracciones XII, XIII, XIV, XV, XVI y XVIII de la LFCE.

IV

**Ser una
institución de
excelencia,
reconocida
por su apego
a la legalidad,
imparcialidad,
objetividad,
transparencia y
profesionalismo**



- **Durante el tercer trimestre de 2015, la COFECE respondió 49 solicitudes de información, 28 restantes se encuentran en proceso de atención. Todas las solicitudes fueron respondidas en tiempo y forma, sin necesidad de solicitar ampliaciones de plazo. El tiempo promedio de respuesta fue de 15 días hábiles.**

- **En apego a las obligaciones constitucionales y legales de la COFECE, así como a su Agenda de Rendición de Cuentas 2014-2017, en el periodo, se publicó el Segundo Informe Trimestral 2015 de la Comisión, así como el informe sobre el ejercicio del gasto que comprende el periodo de julio a septiembre del año en curso.**

- **Al cierre de septiembre de 2015, el gasto ejercido por la COFECE ascendió a 281 millones 703 mil 749 pesos, lo que representa un avance del recurso ejercido del 59.2% respecto a su presupuesto anual.**

- **Durante el periodo que se informa, la COFECE aprobó las Disposiciones Generales y Política de Recursos Humanos de la Comisión. Asimismo, el número de horas de capacitación que los servidores públicos recibieron ascendió a 5 mil 596.**

IV. Ser una institución de excelencia, reconocida por su apego a la legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia y profesionalismo

La COFECE es consciente de que su fortaleza y buen desempeño institucional son fundamentales para cumplir el mandato que la Constitución y la LFCE le confieren. Para alcanzar este objetivo, la Comisión articula ejes de actuación y buenas prácticas que impactan positivamente en el interior y el exterior. Esta meta se encuentra reflejada en el objetivo IV del Plan Estratégico 2014-2017: ser una institución de excelencia, reconocida por su apego a la legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia y profesionalismo.

La Comisión está apegada a los principios de transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas. En este sentido, atiende las solicitudes de información de la ciudadanía de forma eficaz y expedita. Para lograr lo anterior, la COFECE cuenta con un Comité de Transparencia, una Unidad de Transparencia y un Consejo de Transparencia y Acceso a la Información, en concordancia y armonía con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG).

Para la mejora de su desempeño institucional, la COFECE cuenta con un Sistema de Control Interno. Éste se encarga de que la institución funcione eficazmente en rubros como la política de ética e integridad, la administración de riesgos institucionales, así como la supervisión y evaluación de los controles establecidos. Asimismo la Comisión planea y administra sus recursos financieros y materiales con racionalidad, los cuales opera bajo un esquema de austeridad, en coherencia con las medidas implementadas en el gasto público por los Poderes de la Unión.

No obstante, la COFECE cuenta con una política de gestión del talento que articula mecanismos de capacitación, estímulos, promoción y desarrollo continuo de los servidores públicos. Por otra parte, trabaja para que su sistema de tecnologías de la información brinde seguridad y soporte a las actividades sustantivas y adjetivas que desarrolla.

1. Transparencia y acceso a la información

Desde su creación, la Comisión se ha comprometido plenamente con la transparencia, el acceso a la información y la rendición de cuentas. Esto se refleja en el cumplimiento de los artículos 1 y 6 de la LGTAIP, 61 y 62 de la LFTAIPG, respecto a la obligación de garantizar y proteger el derecho de acceso a la información, así como en la atención pronta y expedita de las solicitudes de información presentadas por los particulares.

Asimismo, la COFECE cumple con el principio de máxima publicidad establecido en los artículos 6 de la CPEUM, 7 de la LGTAIP y en el artículo 29 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la COFECE (Reglamento).

Comité de Transparencia y Unidad de Transparencia

En el periodo julio-septiembre de 2015, se llevaron a cabo cuatro sesiones ordinarias del Comité de Transparencia de la COFECE en las cuales se emitieron 32 resoluciones, 12 por el Comité de Transparencia y las 20 restantes por la Autoridad Investigadora.⁴⁹ Las actas que registran las actuaciones del Comité de Transparencia están disponibles en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.cofece.mx/cofece/index.php/transparencia/g-acceso-a-la-informacion/i-comite-de-transparencia/acuerdos>

Respuesta a solicitudes de información

Al inicio del tercer trimestre de 2015 había nueve solicitudes de información pendientes de atender y durante el periodo se recibieron 68 nuevas solicitudes, las cuales fueron ingresadas a través del Sistema Infomex del Gobierno Federal. Del total, 49 solicitudes fueron respondidas y las 28 restantes se encuentran en proceso de atención (ver Tabla IV.1)

⁴⁹. De acuerdo con el artículo 44 de la LGTAIP, el Comité de Transparencia de la COFECE tiene entre sus funciones, "instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información". Sin embargo, el artículo 43, párrafo quinto de la ley en cuestión, indica que la Autoridad Investigadora de la COFECE no está sujeta a la autoridad del Comité de Transparencia, lo que les da autonomía para responder solicitudes de información en lo que a su ámbito respecta.

Tabla IV.1

Solicitudes de información por tipo de respuesta

Tercer trimestre de 2015

| Asuntos | Suma |
|--|----------------|
| Pendientes del periodo anterior ^a | 9 ^b |
| Recibidas en el periodo | 68 |
| Respondidas | 49 |
| Entrega de información ^c | 18 |
| En espera de pago ^d | 2 |
| Inexistencia ^e | 14 |
| Reservadas/Confidenciales ^f | 3 |
| Parcialmente Reservada/Confidencial ^g | 8 |
| No es competencia ^h | 3 |
| Múltiple ⁱ | 1 |
| Desechadas ^j | 0 |
| En proceso ^k | 28 |

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. La cifra de este renglón se refiere a las solicitudes en proceso reportadas en el Segundo Informe Trimestral 2015.
- b. La cifra puede diferir con respecto a la reportada en el trimestre anterior debido a su revisión.
- c. Una **solicitud respondida como entrega de información** es aquella en la que se otorga el acceso a la información solicitada.
- d. Una **solicitud** que se encuentra en **espera de pago** es aquella en la que se entrega al particular versiones públicas, en las que se testa información de carácter confidencial y/o reservado, previo al pago de derechos.
- e. Una **solicitud respondida como inexistencia** es aquella en la que el Comité de Transparencia y/o la Autoridad Investigadora confirman que la información que demanda el solicitante no existe en los archivos que obran en la COFECE.
- f. Una **solicitud respondida como reservada / confidencial** es aquella en la que el Comité de Transparencia y/o la Autoridad Investigadora confirman que la información solicitada debe ser clasificada como reservada o confidencial en términos de la LGTAIP y/o la LFTAIPG.
- g. Una **solicitud respondida como parcialmente reservada/confidencial** es aquella en la que el Comité de Transparencia y/o la Autoridad Investigadora confirman que la información solicitada es parcialmente reservada o confidencial en términos de la LGTAIP y/o la LFTAIPG, y se da acceso a otra parte de la información.
- h. Una **solicitud respondida como no competencia** es aquella donde la solicitud a responder no es competencia de la COFECE.
- i. Una **respuesta múltiple** a una solicitud, implica que se mezclan diversos tipos de respuesta en una misma solicitud. Ej. Entrega de información, Reservada/Confidencial y No competencia.
- j. Una **solicitud desecheda** es aquella en la cual el ciudadano no responde ante un requerimiento de información adicional hecho por la COFECE o por falta de pago a la información que fue puesta a su disposición.
- k. En el rubro de **"en proceso"** se incluyen solicitudes de información que quedaron pendientes del periodo anterior, solicitudes de información sin respuesta, solicitudes en proceso de requerimiento de información adicional, o solicitudes en las cuales se pide una ampliación del plazo. Una solicitud sin respuesta es aquella que no se ha atendido hasta este momento, toda vez que se está en plazo. Una solicitud en proceso de requerimiento de información adicional es aquella donde se le pide al solicitante que de información adicional, aclaratoria o complementaria a la solicitud interpuesta. Una solicitud donde se pide una ampliación del plazo es aquella donde la COFECE requiere una extensión en el tiempo de respuesta a la solicitud.

Todas las solicitudes recibidas por el Comité de Transparencia fueron respondidas sin necesidad de solicitar ampliaciones de plazo, por lo que el tiempo promedio de respuesta fue de 15 días hábiles. Esto da cuenta del compromiso de la COFECE con la transparencia y el acceso a la información.

Consejo de Transparencia y Acceso a la Información

Durante el tercer trimestre, el Consejo de Transparencia y Acceso a la Información sesionó de acuerdo con sus atribuciones contenidas en los artículos 25 y 27 del Reglamento.⁵⁰ En el periodo que se reporta se realizaron dos sesiones del Consejo, las cuales están publicadas en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.cofece.mx/cofece/index.php/transparencia/g-acceso-a-la-informacion/iii-consejo-de-transparencia/actas-de-sesiones>

En la sesión del 16 de julio, el Consejo acordó confirmar la respuesta que la Unidad de Enlace de la COFECE emitió al solicitante. De igual forma, hizo del conocimiento de éste último el derecho que tiene para realizar una nueva solicitud de información o bien impugnar ante el Poder Judicial de la Federación la resolución tomada.

Seguimiento a recursos de revisión

En el periodo que se informa, se interpusieron cuatro recursos de revisión ante el Consejo, los que sumados a los dos que estaban pendientes del periodo anterior dan un total de seis recursos atendidos. De éstos, se resolvieron dos casos y se desecharon tres por haber sido presentados de manera extemporánea (ver Tabla IV.2), quedando uno pendiente de resolución.

Tabla IV.2

Recursos de revisión interpuestos contra respuestas a solicitudes de información

Tercer trimestre de 2015

| Asuntos | Suma |
|---|------|
| Pendientes del periodo anterior | 2 |
| Interpuestos en el periodo | 4 |
| Resueltos por el Consejo de Transparencia y Acceso a la Información | 2 |
| Confirma respuesta de Unidad de Enlace/Comité de Información | 2 |
| Sobreescribe respuesta de Unidad de Enlace/Comité de Información | 0 |
| Revoca respuesta de Unidad de Enlace/Comité de Información | 0 |
| Desechadas | 3 |
| En seguimiento en juicios de amparo | 1 |
| Pendientes para el siguiente periodo ^a | 1 |

Fuente: COFECE.

Nota:

a. No incluye la atención a recursos de revisión en juicio de amparo.

Por otra parte, la COFECE ha dado seguimiento a un juicio de amparo promovido en contra de una resolución emitida por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI). La resolución del IFAI se produjo a partir de una solicitud de información que atendió la extinta CFC.

50. El Reglamento está disponible en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla/n390.pdf>

51. El acta de la sesión del Consejo realizada en el mes de septiembre se aprobará en la próxima sesión de dicho órgano, la cual se llevará a cabo cuando se reciba un nuevo recurso de revisión. Por tal motivo, el acta de la sesión en comento aún no está disponible en la dirección electrónica citada.

Durante el tercer trimestre de 2015, dicho juicio de amparo se resolvió en primera instancia, ante el Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en el sentido de sobreseer y no amparar al quejoso. En contra de tal resolución, el solicitante de amparo interpuso recurso de revisión, mismo que fue admitido por el Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito. El asunto se encuentra en trámite, en segunda instancia ante el Tribunal señalado.

2. Mejora del desempeño institucional

La operación institucional de la COFECE se desarrolla en completo apego a su marco legal, a su Plan Estratégico 2014-2017 y a las mejores prácticas internacionales. Entre estas últimas destaca la metodología para el establecimiento de un sistema de control interno institucional del COSO (*The Committee of Sponsoring Organization of the Treadway Commission*), la cual es ampliamente reconocida a nivel mundial.⁵² Bajo esta lógica, la COFECE desarrolla distintas acciones para construir un ambiente institucional orientado al cumplimiento de los objetivos estratégicos, a través de cuatro vertientes: i) ética e integridad; ii) gestión integral de riesgos; iii) rendición de cuentas; y iv) mejora continua.

Política de integridad

El Plan Estratégico 2014-2017 de la COFECE definió cinco valores institucionales para guiar su operación interna: legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia y excelencia. Éstos forman parte de los pilares institucionales plasmados en el Código de Ética y Conducta de los servidores públicos de la Comisión.⁵³ Asimismo, la COFECE cuenta con el Comité de Ética, cuerpo colegiado encargado de detonar acciones que refuercen la cultura de la ética y la integridad, así como prevenir, y en su caso, analizar posibles actos contrarios a la ética institucional. A lo largo del tercer trimestre, se registraron avances en el desarrollo de las siguientes acciones en la materia:

- **Protocolo en materia de conflicto de interés.** Este proyecto forma parte del PAT 2015 y busca que el personal de la Comisión actúe de acuerdo con los valores institucionales, previniendo que se anteponga el interés personal al institucional. El Protocolo dotará de mayor claridad a los servidores públicos respecto de los pasos a seguir en caso de que se pudieran enfrentar ante un posible conflicto de interés. A lo largo de este trimestre se llevó a cabo la revisión de la primera versión del documento por parte del Comité de Ética.

- **Declaración de apego al Código de Ética y Conducta.** Esta acción busca reafirmar y refrendar anualmente el conocimiento y apego al Código por parte de los servidores públicos. Al cierre de septiembre, se aprobó el documento final.

- **Capacitación para fortalecer el perfil ético de los servidores públicos.** Como parte de un primer esfuerzo por proporcionar capacitación en materia de ética e integridad a los servidores públicos de la COFECE, en septiembre de 2015, dio inicio un diplomado en línea en materia de habilidades gerenciales. En éste participan los mandos medios de la Comisión.

52. Ver, COSO (2013). Marco integrado de control interno, Resumen ejecutivo, disponible en: http://www.coso.org/documents/990025P_Executive_Summary_final_may20_e.pdf

53. El Código de Ética y Conducta está disponible en: https://www.cofece.mx/cofece/attachments/article/1/Codigo_Etica_Conducta.pdf

El diplomado tiene el objetivo de desarrollar y fortalecer las competencias institucionales del personal y mejorar su entorno laboral. En el programa destacan temas como: el desarrollo organizacional, habilidades de negociación y manejo de conflictos, una cultura institucional responsable, un clima laboral saludable, la calidad en el servicio público y la orientación a resultados (ver tabla IV.5). Este curso representa la primera parte del programa de capacitación en materia de ética e integridad que continuará a lo largo de 2016.

Gestión de riesgos

La COFECE realiza un análisis periódico de sus procedimientos sustantivos y adjetivos, con el propósito de identificar las amenazas que podrían impedir su desarrollo y establecer las alternativas necesarias para su mitigación. Para ello, en 2014 la COFECE estableció una metodología de análisis con base en las mejores prácticas internacionales. Durante el tercer trimestre de 2015, se dio seguimiento a la matriz y mapa de riesgos de la institución, bajo un enfoque de prevención de amenazas y monitoreo de los controles establecidos para su tratamiento.

Rendición de cuentas

Como parte de las herramientas para fortalecer la información sobre las actuaciones de la institución, se realiza un seguimiento permanente del cumplimiento de la Agenda de Rendición de Cuentas 2014-2017.⁵⁴ De julio a septiembre de 2015, se publicaron los documentos comprometidos para este periodo en tiempo y forma:

- **Segundo Informe Trimestral 2015**, el cual se realiza con fundamento en el artículo 28 constitucional, párrafo vigésimo, fracción VIII y da cuenta de las actividades desarrolladas por la Comisión en cumplimiento de su Programa Anual de Trabajo 2015.⁵⁵
- **Segundo Informe Trimestral 2015 sobre el ejercicio del gasto**, el cual se elaboró en cumplimiento del artículo 5, fracción I, inciso f y 12) de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y reporta por capítulo del gasto el presupuesto original, modificado, programado y ejercido al cierre de junio de 2015.⁵⁶

Mejora continua

La COFECE desarrolla acciones que contribuyen a la revisión y mejora de los procedimientos sustantivos y adjetivos, con el propósito de que su operación sea eficiente y que contribuyan al cumplimiento de los objetivos estratégicos. En este sentido, durante el tercer trimestre de 2015, la COFECE revisó los controles asociados a cada componente de su esquema de control interno, con especial énfasis en los relacionados con la política de ética e integridad institucional, así como de la gestión integral de riesgos.

54. Documento disponible en: https://www.cofece.mx/cofece/attachments/article/37/Agenda_RdC_2014-2017.pdf

55. Documento disponible en: https://www.cofece.mx/cofece/attachments/article/38/2o_Informe_Trimestral_2015.pdf

56. Informe disponible en: https://www.cofece.mx/cofece/images/PPTOYFIN/Edo_Ejer_Ptto_2do_trimestre2015.pdf

Lo anterior, con el propósito de evaluar los avances registrados respecto del año anterior, en términos de la metodología de control interno COSO. Así como para contribuir al desarrollo de los estudios relacionados con la fiscalización a la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2014, a cargo de la Auditoría Superior de la Federación (ASF) en materia de control interno y de integridad institucional.⁵⁷

3. Gestión de los recursos de la Comisión

La Comisión da cumplimiento al mandato encomendado por la Constitución y la Ley a través de sus unidades responsables. Lo anterior requiere que la COFECE realice una adecuada gestión de los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos.

En lo relacionado con el capital humano de la COFECE, se elabora normativa especializada para la administración de los recursos humanos. Adicionalmente, la Comisión promueve el desarrollo profesional de sus servidores públicos a través de capacitaciones.

Respecto a las tecnologías de la información, el Programa Anual de Trabajo en materia de Tecnologías de la Información y Comunicación (PATTICS) 2015 establece las acciones de la Comisión para dar soporte a las unidades responsables, agilizando sus procedimientos y garantizando la seguridad en el manejo de la información.

Programación y presupuesto

Los recursos asignados a la Comisión para el ejercicio fiscal 2015, aprobados en el Decreto de Presupuestos de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, ascienden a 478 millones 332 mil 5 pesos.⁵⁸ Al cierre del tercer trimestre, el presupuesto modificado para este ejercicio fiscal es de 475 millones 904 mil 5 pesos. Esto representa una disminución de 2 millones 428 mil pesos respecto al presupuesto original, es decir el 0.5% del monto aprobado. Esta disminución se derivó de la aplicación de los Lineamientos de Austeridad de la Gestión de la COFECE, publicados en el DOF el 26 de febrero de 2015.

Al 30 de septiembre de 2015, el gasto ejercido por la COFECE ascendió a 281 millones 703 mil 749 pesos, lo que representa un avance del recurso ejercido del 59.2% respecto del presupuesto anual modificado. El gasto ejercido al cierre del tercer trimestre se ubicó 10.1% por debajo del presupuesto programado para el periodo. El 68% de esta variación corresponde a licitaciones o adjudicaciones cuyo proceso de contratación no concluyó al cierre del tercer trimestre como se había programado. En este sentido, el monto de reservas y compromisos presupuestales asciende a 35 millones 20 mil 280 pesos.

57. De conformidad con el Programa Anual de Auditorías a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2014, la ASF desarrollará durante 2015 el *Estudio sobre la Implementación de Estrategias para el Fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno en el Sector Público Federal* (Estudio 1641) y el *Estudio sobre las Estrategias para Enfrentar la Corrupción Establecidas en las Instituciones del Sector Público Federal* (Estudio 1642). Ver página 74 del programa: http://www.asf.gob.mx/uploads/29_Elaboracion_del_Programa_Anual_de_Auditorias/Por_Entidad_Fiscalizada_021015.pdf

58. Los órganos autónomos están obligados a elaborar informes del ejercicio del gasto y enviarlos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo a los artículos 5, fracción I, inciso f y 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Tabla IV.3

Presupuesto 2015 (millones de pesos corrientes) por capítulo de gasto

Tercer trimestre de 2015

| Capítulo de gasto | Original | Modificado | Programado | Ejercido | Variaciones ^a | | | |
|--|-------------|-------------|-----------------------------|-----------------------------|--------------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| | 2015 [1] | 2015 [2] | Enero/ Septiembre [3] | Enero/ Septiembre [4] | Absoluta [2] - [1] | Relativa [2] / [1] | Absoluta [4] - [3] | Relativa [4] / [3] |
| Total | 478.33 | 475.90 | 313.48 | 281.70 | -2.43 | -0.5% | -31.8 | -10.1% |
| 1000 Servicios Personales | 344.37 | 336.97 | 222.64 | 214.64 | -7.40 | -2.1% | -8.0 | -3.6% |
| 2000 Materiales y Suministros | 3.53 | 5.81 | 4.91 | 3.60 | 2.28 | 64.7% | -1.3 | -26.7% |
| 3000 Servicios Generales | 117.55 | 121.79 | 78.81 | 59.51 | 4.24 | 3.6% | -19.3 | -24.5% |
| 4000 Transferencias | 0.00 | 0.61 | 0.10 | 0.10 | 0.61 | n.a. | 0.0 | 0% |
| 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles | 12.88 | 10.72 | 7.02 | 3.85 | -2.16 | -16.7% | -3.2 | -45.1% |

Fuente: COFECE.

n.a.: No aplica.

a. Las variaciones se calculan utilizando el monto con todos los decimales.

A continuación se detalla el uso de los recursos por capítulo de gasto, así como las principales variaciones entre su programación y su ejercicio durante el tercer trimestre de 2015.

Servicios personales

De julio a septiembre de este año, la erogación por concepto de servicios personales ascendió a 75 millones 399 mil 701 pesos. Con esto, el presupuesto ejercido al cierre del tercer trimestre es de 214 millones 642 mil 358 pesos, registrando así una variación de 3.6% por debajo del presupuesto programado para el periodo. Esta diferencia corresponde principalmente a la vacancia de plazas generada por la rotación de personal.

En este sentido, al 30 de septiembre, la COFECE contaba con 359 plazas ocupadas de 374 existentes. De las plazas ocupadas siete son de carácter eventual (seis plazas de nivel de mando y 1 plaza de nivel de enlace). La Tabla IV.4 presenta la estructura orgánica de las plazas al cierre del tercer trimestre.

Tabla IV.4

Estructura orgánica (en número de plazas), variación respecto al segundo trimestre de 2015

Tercer trimestre de 2015

| Tipo de plaza | Al 30 de junio de 2015 | | Al 30 de septiembre de 2015 | | Variaciones | | | |
|---------------|------------------------|----------|-----------------------------|----------|-------------|-----------|-----------|-----------|
| | Existentes | Ocupadas | Existentes | Ocupadas | Absoluta | Relativa | Absoluta | Relativa |
| | [1] | [2] | [3] | [4] | [3] - [1] | [3] / [1] | [4] - [2] | [4] / [2] |
| Total | 368 | 355 | 374 | 359 | 6 | 1.6 % | 4 | 1.1 % |
| Mando | 290 | 279 | 295 | 281 | 5 | 1.7 % | 2 | 0.7 % |
| Enlace | 43 | 43 | 45 | 45 | 2 | 4.7 % | 2 | 4.7 % |
| Operativo | 35 | 33 | 34 | 33 | -1 | -2.9 % | 0 | 0.0 % |

Fuente: COFECE.

Materiales y suministros

El incremento de 64.7% en el presupuesto programado en el rubro de materiales y suministros corresponde al abastecimiento de materiales de administración, oficina y apoyo informativo. Asimismo, corresponde a la compra de productos alimenticios, materiales de construcción y de reparación del edificio.

El gasto en materiales y suministros realizado al 30 de septiembre ascendió a 3 millones 599 mil 369 pesos. Durante el trimestre informado se adquirieron refacciones y accesorios para equipo de cómputo y telecomunicaciones utilizados por la Autoridad Investigadora. Esto con el propósito de proveer y actualizar los recursos necesarios para la realización de las visitas de verificación a agentes económicos.

Servicios generales

Las erogaciones en materia de servicios generales al cierre del tercer trimestre de 2015 ascendieron a 59 millones 513 mil 67 pesos, lo que constituye una variación de 24.5% por debajo del gasto programado para el periodo. Los recursos ejercidos en el capítulo de servicios generales se destinaron principalmente a: i) servicios de seguridad en las instalaciones de la Comisión; ii) servicios de estudios y asesorías correspondientes al estudio las condiciones de competencia en el sector agroalimentario; iii) servicios de estudios correspondientes a las evaluaciones de impacto de las intervenciones de la Comisión.

Transferencias

Al cierre del tercer trimestre de 2015, el gasto programado en transferencias asciende a 608 mil 821 pesos. Este presupuesto corresponde al Programa de Pasantías de la Comisión, cuya implementación obedece a fortalecer la cooperación técnica entre la COFECE y algunos organismos homólogos en materia de competencia económica de América Latina y el Caribe. Al 30 de septiembre de 2015, se han ejercido recursos por un monto de 96 mil 61 pesos, lo que representa un avance del 16% del presupuestado para el ejercicio fiscal 2015 en el capítulo.

Bienes muebles, inmuebles e intangibles

Al 30 de septiembre, el gasto en bienes muebles, inmuebles e intangibles ascendió a 3 millones 852 mil 714 pesos, lo cual representa el 54.9% del presupuesto programado para el periodo. Las principales erogaciones en este rubro corresponden a la adquisición de bienes de inversión en mobiliario y equipos de administración y comunicaciones. En este capítulo, el presupuesto ejercido se ubica por debajo del programado debido a una menor adquisición de mobiliario ya que se han reforzado las acciones de mantenimiento del mobiliario existente.

Gestión del talento de la Comisión

Para la Comisión, el desarrollo profesional de su personal es de suma importancia. Por ello, se han instrumentado diversas acciones orientadas a articular un Sistema de Gestión del Talento pertinente para una institución con las responsabilidades de la COFECE.

Durante el tercer trimestre de 2015, en el marco de este Sistema, la COFECE aprobó las Disposiciones Generales y Política de Recursos Humanos de la Comisión. Éstas fueron creadas con el objetivo de establecer procedimientos de reclutamiento, selección e ingreso; contar con servidores públicos calificados, profesionales y especializados, que permitan cumplir con las obligaciones y tareas que fija la LFCE.

Asimismo, como parte del Sistema de Gestión del Talento, la Comisión desarrolló talleres de evaluación del desempeño enfocados en medir la eficiencia de las áreas de la institución. Esta acción forma parte del modelo de evaluación del desempeño el cual se encuentra en la fase de prueba piloto y en la que participaron 65 servidores públicos, de los 359 que se encuentran activos en la institución.

Aunado a las acciones derivadas de Sistema de Gestión del Talento, durante el tercer trimestre de 2015, la COFECE llevó a cabo cursos de capacitación con la finalidad de asegurar que su personal cuente con los conocimientos, habilidades y competencias necesarios para desempeñar sus funciones. En específico, se llevaron a cabo los cursos de capacitación:

Tabla IV.5

Capacitación

Tercer trimestre de 2015

| Concepto | Participantes | Horas en el trimestre | Total de horas | Inicio | Término |
|--|---------------|-----------------------|----------------|---------------------------|---------------------------|
| Especialización en Inteligencia para la Seguridad Nacional | 3 | 100 | 248 | 7 de mayo | 10 de diciembre |
| Inducción Institucional | 68 | 7 | 7 | 14 de septiembre | 14 de septiembre |
| Sistema Integral de Información de Competencia | 30 | 4.5 | 4.5 | 6 de julio 13 de julio | 8 de julio 15 de julio |
| Pruebas Indirectas – incluyendo análisis económico | 6 | 2.5 | 2.5 | 24 de agosto | 24 de agosto |
| Tratamiento de Evidencia Digital | 4 | 20 | 30 | 9 de junio | 18 de septiembre |
| Seguridad Patrimonial Básica | 2 | 10 | 10 | 27 de julio | 28 de julio |
| Competencia Económica | 5 | 18 | 48 | 1 de septiembre | 3 de diciembre |

Tabla IV.5
Capacitación
Tercer trimestre de 2015

| Concepto | Participantes | Horas en el trimestre | Total de horas | Inicio | Término |
|---|---------------|-----------------------|----------------|-------------------------------------|--------------------------------------|
| Habilidades Gerenciales on-line | 182 | 11 | 90 | 17 de septiembre | 4 de diciembre |
| Diplomado de Estrategias de Marketing en Redes Sociales | 1 | 3 | 110 | 29 de septiembre de 2015 | 4 de febrero de 2016 |
| Diplomado en Competencia Económica | 15 | 24 | 90 | 4 de septiembre de 2015 | 6 de febrero de 2016 |
| Taller Planeación, Liderazgo y Trabajo en Equipo | 16 | 4 | 4 | 11 de septiembre | 11 de septiembre |
| Actualización Oficial Adobe InDesign | 6 | 4 | 4 | 8 de septiembre 24 de septiembre | 24 de septiembre 24 de septiembre |
| Curso de manejo de automóviles | 1 | 8 | 8 | 17 de agosto | 21 de agosto |
| Creatividad Digital Publicitaria | 1 | 18 | 18 | 25 de agosto | 22 de septiembre |
| Derecho Corporativo II | 31 | 12 | 30 | 11 de septiembre | 30 de octubre |
| Redacción de Comunicados y Ortografía | 9 | 26 | 26 | 10 de agosto | 21 de septiembre |
| Taller en Materia de Técnica y Jurídica | 60 | 16 | 16 | 21 de septiembre | 22 de septiembre |
| Concentraciones | 67 | 6.5 | Indefinido | 30 de enero | Indefinido |

Fuente: COFECE.

Durante el tercer trimestre del año, el número de horas de capacitación que los servidores públicos recibieron ascienden a 5 mil 596. Esta cifra muestra que la COFECE invierte en sus recursos humanos, ya que los concibe como uno de sus activos esenciales.

Tecnologías de la información y comunicaciones

El sistema de tecnologías de la información y comunicaciones de la COFECE se integra por plataformas, dispositivos, servicios, *hardware*, *software*, entre otros, que se encargan de: i) dar soporte y agilidad a los procesos sustantivos y adjetivos; ii) brindar seguridad a los contenidos informáticos que se generan; iii) facilitar el manejo de información y comunicación en el interior de la institución. Asimismo, se encarga de modernizar los dispositivos y equipos que se utilizan, así como innovar en mecanismos que coadyuven en los procedimientos que se desarrollan en la Comisión.

Este sistema está regido por el PATTICS 2015. A continuación se presentan las principales acciones realizadas en el periodo, enmarcadas en tres ejes del Programa.

Seguridad informática

La COFECE realizó un análisis sobre las condiciones de la seguridad informática, lo cual generó acciones inmediatas y de mediano plazo. Entre las primeras medidas realizadas se encuentra la segmentación de la red interna de la Comisión en varias redes virtuales, el reforzamiento de la política de contraseñas y la contratación de una herramienta para la prevención de pérdida de datos.

Respecto a las acciones propuestas a mediano plazo se inició con el proceso de contratación de un especialista en la norma ISO 27000.⁵⁹ Con esto se pone en marcha la política de seguridad y los controles de seguimiento de la Comisión en materia de seguridad informática.

Mejora continua del sistema de manejo de información interna

En el tercer trimestre de 2015, entró en operación el Sistema de Evaluación del Desempeño Institucional en la Intranet. El Sistema permite alimentar y dar seguimiento a los indicadores y estadísticos contextuales que permiten monitorear el desempeño en los distintos procesos. Actualmente, dicho Sistema se encuentra en fase piloto.

Innovación, mejora continua y modernización

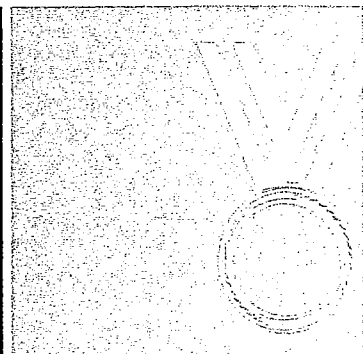
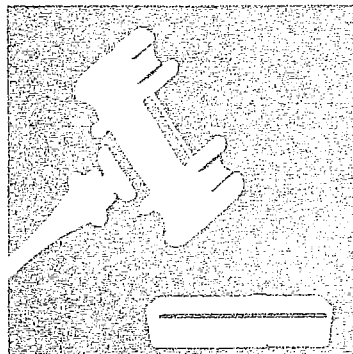
Durante el trimestre reportado, se concluyó con el equipamiento de la Autoridad Investigadora tanto en *hardware*, bases de datos y sistemas especializados para la investigación de mercados, así como en la realización de visitas de verificación y el análisis de información recabada.

Por otra parte, se avanzó en la adquisición y operación de distintos programas para mejorar los procedimientos de la COFECE, entre ellos se encuentra la implementación del sistema para digitalizar expedientes. Este proyecto cuenta con un avance del 66% al cierre del tercer trimestre.

⁵⁹. La norma ISO 27000 es un conjunto de parámetros desarrollados para proporcionar un marco de gestión de la seguridad de la información, utilizable para cualquier tipo de institución, no importa su tamaño o naturaleza.

V

Seguimiento al desempeño institucional



V. Seguimiento al desempeño institucional

Los objetivos estratégicos de la COFECE quedaron establecidos en su Plan Estratégico 2014-2017. A partir de este instrumento de mediano plazo y con fundamento en el mandato del artículo 28 constitucional, párrafo vigésimo, fracción VIII, la COFECE desarrolló el PAT 2015 en el que definió 39 acciones a desarrollar a lo largo del año. Los avances obtenidos en cada uno de estos proyectos se reportan en los informes trimestrales de actividades, en apego a lo establecido en el artículo 28 de la CPEUM y del artículo 49, párrafo segundo, fracción II de la LFCE.⁶⁰ Así, este capítulo presenta los resultados del PAT al cierre del tercer trimestre de 2015.

Cada proyecto del PAT es monitoreado a través de los siete Comités de Seguimiento a Proyectos Institucionales. Con lo que se verifican y validan los avances registrados al cierre de septiembre. Los Comités son presididos por un comisionado del Pleno y cuentan con la participación de servidores públicos representantes de las áreas a cargo del cumplimiento de los proyectos.⁶¹

Al cierre del tercer trimestre de 2015, se registró un avance general de 77.3% en las acciones comprometidas en el PAT 2015. A continuación, se detallan los avances por objetivo estratégico.

1. Cumplimiento del mandato constitucional

Para el cumplimiento del primer objetivo institucional se establecieron 13 acciones en el PAT 2015, las cuales son monitoreadas por el Comité de Normas y por el Comité de Gestión del Talento. Al cierre del tercer trimestre, estas acciones registraron un porcentaje promedio de avance de 80%. El detalle de avance de cada acción se registra en la tabla V.1.

Tabla V.1

Seguimiento de las acciones del PAT 2015 alineadas al objetivo estratégico I

Tercer trimestre de 2015

| Acción | Unidad de medida de avance | Meta 2015 | % de cumplimiento respecto de la meta 2015 al cierre del periodo |
|--|----------------------------|-----------|--|
| 1.1. Publicar el criterio técnico para el cálculo y la aplicación de un índice cuantitativo en el análisis de posibles efectos sobre la competencia y libre concurrencia derivados de una concentración. | Porcentaje | 100% | 100.0% |
| 1.2. Someter a consulta pública y publicar la Guía para la notificación de concentraciones. | Porcentaje | 100% | 80.0% |
| 1.3. Publicar los criterios técnicos para el inicio de investigaciones por prácticas monopólicas. | Porcentaje | 100% | 100.0% |
| 1.4. Elaborar, someter a consulta pública y publicar un instrumento técnico para el desarrollo de las investigaciones de prácticas monopólicas absolutas. | Porcentaje | 100% | 85.0% |

60. El citado artículo establece que los informes trimestrales de actividades deberán hacer referencia al “desempeño de la Comisión en relación con sus objetivos y metas estratégicas, incluyendo una explicación de la forma en que los datos presentados son verificados y validados, así como los estudios independientes que evalúen el desempeño de la Comisión, y el avance en el cumplimiento de su programa anual de trabajo”.

61. Los Comités de Seguimiento a Proyectos Institucionales son: i) Comité de Control Interno, ii) Comité de Evaluación de la Política de Competencia, iii) Comité de Evaluación del Desempeño Institucional, iv) Comité de Gestión del Talento, v) Comité de Normas, vi) Comité de Promoción a la Competencia y vii) Comité de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Tabla V.1**Seguimiento de las acciones del PAT 2015 alineadas al objetivo estratégico I****Tercer trimestre de 2015**

| Acción | Unidad de medida de avance | Meta 2015 | % de cumplimiento respecto de la meta 2015 al cierre del periodo |
|---|-----------------------------------|--------------------|---|
| 1.5. Publicar la Guía del Programa de Inmunidad y Reducción de Sanciones. | Porcentaje | 100% | 100.0% |
| 1.6. Elaborar, someter a consulta pública y publicar el instrumento para el intercambio de información entre competidores. | Porcentaje | 100% | 70.0% |
| 1.7. Elaborar un protocolo para la detección de probables conductas de colusión en compras públicas. | Porcentaje | 100% | 75.0% |
| 1.8. Publicar la Guía para tramitar un procedimiento de investigación por prácticas monopólicas relativas o concentraciones ilícitas. | Porcentaje | 100% | 100.0% |
| 1.9. Elaborar, someter a consulta pública y publicar un instrumento para el otorgamiento de dispensa o reducción del importe de multas. | Porcentaje | 100% | 52.6% |
| 1.10. Elaborar, someter a consulta pública y publicar el instrumento sobre la imposición de medidas cautelares y suspensión de actos constitutivos de probables prácticas monopólicas o probables concentraciones ilícitas. | Porcentaje | 100% | 60.0% |
| 1.11. Elaborar, someter a consulta pública y publicar un instrumento sobre la determinación de cauciones para suspender la aplicación de medidas cautelares. | Porcentaje | 100% | 60.0% |
| 1.12. Elaborar, someter a consulta pública y publicar un instrumento para solicitar el sobreseimiento del proceso penal. | Porcentaje | 100% | 80.0% |
| 1.13. Analizar los elementos relevantes de los casos resueltos más representativos. | Casos analizados | 9 casos analizados | 77.7% ^a |

Fuente: COFECE.

Nota:

a. El 77.7% reportado en esta acción corresponde al análisis de siete casos respecto de los nueve programados.

12 de las 13 acciones están enfocadas en el cumplimiento del artículo 12, fracción XXII, párrafo tercero de la LFCE, el cual establece que la Comisión debe “expedir directrices, guías, lineamientos y criterios técnicos, previa consulta pública” para el cumplimiento con sus atribuciones. De estos proyectos, cuatro han concluido su elaboración y han sido publicados en el sitio institucional:⁶²

- Criterios técnicos para el cálculo y aplicación de un índice cuantitativo en el análisis de posibles efectos sobre la competencia y libre concurrencia derivados de una concentración (acción 1.1).
- Criterios técnicos para el inicio de investigaciones por prácticas monopólicas (acción 1.3).
- Guía del Programa de Inmunidad y Reducción de Sanciones (acción 1.5).

62. Estos documentos se encuentran disponibles en: <https://www.cofece.mx/cofece/index.php/normateca>

- Guía para tramitar un procedimiento de investigación por prácticas monopólicas relativas o concentraciones ilícitas (acción 1.8).

Por su parte, de los ocho documentos en proceso de elaboración, cinco registran un avance superior al 70%:

- Guía para la notificación de concentraciones (acción 1.2), de la cual se publicó el informe derivado de los comentarios recibidos al anteproyecto.
- Instrumento técnico para el desarrollo de las investigaciones de prácticas monopólicas absolutas (acción 1.4), el cual se encuentra en periodo de consulta pública desde el 28 de septiembre hasta el 9 de noviembre.⁶³
- Instrumento para el intercambio de información entre competidores (acción 1.6), el cual se encuentra en consulta pública desde agosto de 2015.⁶⁴
- Protocolo para la detección de probables conductas de colusión en compras públicas (acción 1.7).
- Instrumento para solicitar el sobreseimiento del proceso penal (acción 1.12).

Los tres documentos adicionales se encuentran en etapa de consulta pública y registraron un avance superior al 50%:

- Instrumento para el otorgamiento de dispensa o reducción del importe de multas (acción 1.9).⁶⁵
- Instrumento sobre la imposición de medidas cautelares y suspensión de actos constitutivos de probables prácticas monopólicas o probables concentraciones ilícitas (acción 1.10) e Instrumento sobre la determinación de cauciones para suspender la aplicación de medidas cautelares (acción 1.11).⁶⁶

Por último, el análisis de los elementos relevantes de los casos resueltos más representativos (acción 1.13) registró un avance del 77.7%. La sesión de análisis de los dos casos restantes se llevará a cabo en el cuarto trimestre del año.

⁶³ El Anteproyecto está disponible en: https://www.cofece.mx/cofece/images/Consulta/Anteproyecto_Guia_Proc_Inv_PMA_28092015.pdf

⁶⁴ El Anteproyecto está disponible en: https://www.cofece.mx/cofece/images/Consulta/Guia_Intercambio_Informacion_entre_AEconomicos_28082015.pdf

⁶⁵ El Anteproyecto está disponible en: https://www.cofece.mx/cofece/images/Consulta/Guia_Dispensa_y_Reducion_Multas_28082015.pdf

⁶⁶ El Anteproyecto está disponible en: https://www.cofece.mx/cofece/images/Consulta/crit_tec_22092015.pdf

2. Promoción de la competencia

El PAT 2015 estableció 10 acciones enfocadas en el cumplimiento del segundo objetivo institucional, las cuales son observadas por el Comité de Promoción de la Competencia. A lo largo del tercer trimestre se registró un porcentaje promedio de avance del 88.4% (ver tabla V.2).

Tabla V.2

Seguimiento de las acciones del PAT 2015 alineadas al objetivo estratégico II

Tercer trimestre de 2015

| Acción | Unidad de medida de avance | Meta 2015 | % de cumplimiento respecto de la meta 2015 al cierre del periodo |
|--|-----------------------------------|-----------------------|--|
| 2.1. Analizar marcos jurídicos vigentes en distintos órdenes de gobierno. | Número de reportes | 1 estatal y 1 federal | 90.0% ^a |
| 2.2. Emitir opiniones respecto de anteproyectos regulatorios o iniciativas de leyes que podrían generar impactos adversos en el proceso de competencia. | Porcentaje de opiniones aplicadas | 75% | 95.2% ^b |
| 2.3. Elaborar un documento con recomendaciones concretas dirigidas al Gobierno Federal y los gobiernos estatales para promover la competencia y disminuir los riesgos de colusión en las compras públicas. | Documento | 1 documento | 95.0% |
| 2.4. Desarrollar una campaña para incrementar el conocimiento del sector empresarial sobre sus derechos y obligaciones establecidos en la LFCE. | Porcentaje de avance | 100% | 70.0% |
| 2.5. Lanzar el Premio de Periodismo sobre Competencia Económica. | Porcentaje | 100% | 95.0% |
| 2.6. Promover la impartición de cursos, diplomados y seminarios en materia de competencia económica en colaboración con instituciones académicas. | Cursos | 3 cursos | 80.2% |
| 2.7. Fortalecer los contenidos didácticos en el sitio web de la COFECE. | Infografías | 8 infografías | 75.0% |
| 2.8. Implementar el Plan de Difusión 2015-2017 de la COFECE. | Porcentaje | 100% | 83.8% |
| 2.9. Crear el Programa de Formación en Competencia Económica para América Latina y el Caribe. | Programa | 1 programa | 100.0% |
| 2.10. Promover las pasantías de servidores públicos de autoridades de competencia de países latinoamericanos en la COFECE. | Pasantes | 1 pasante | 100.0% |

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Este porcentaje de cumplimiento engloba el avance de los dos reportes a desarrollar en la meta anual: el federal con un avance del 100% y el estatal con un avance del 80%.
- b. Durante el periodo enero-septiembre de 2015, se identificó que en el 71.4% de los proyectos de regulación opinados por la COFECE y que concluyeron su proceso de revisión o publicación, se adoptaron las recomendaciones emitidas a través de las opiniones de la Comisión. Esto respecto de la meta establecida (75%) representa un 95.2% de cumplimiento. La ficha técnica sobre el cálculo del indicador está disponible para su consulta en el reporte *Indicadores de desempeño del Plan Estratégico 2014-2017* de la COFECE, página 6. Ver: http://www.cofece.mx/attachments/article/37/Indicadores_PE_2014-2015_.pdf.

Tres de las 10 acciones programadas están enfocadas en fortalecer el análisis de marcos jurídicos en materia de competencia económica:

- El análisis de marcos jurídicos vigentes (acción 2.1) registra un avance general del 90%, ya que se ha concluido el reporte federal y se han iniciado las etapas finales de sistematización de resultados e integración del documento estatal.
- Durante el periodo enero-septiembre de 2015, las autoridades emisoras de anteproyectos normativos tomaron en consideración el 71.4% de las opiniones emitidas por la COFECE (acción 2.2).⁶⁷
- El documento con recomendaciones concretas dirigidas al Gobierno Federal y los gobiernos estatales para promover la competencia y disminuir los riesgos de colusión en las compras públicas (acción 2.3) registró un avance del 95%, el cual continúa en la etapa final de revisión y validación.

Como marco general para la promoción de la competencia, el Plan de Difusión 2015-2017 (acción 2.8) registró un avance superior al 80%. Esto debido al desarrollo de los cursos de capacitación para servidores públicos, la selección de los finalistas de los Premios sobre Competencia Económica, la continuación de la difusión de las acciones de la Comisión a través de medios de comunicación e internet, así como la colaboración con instituciones educativas.

Las cuatro acciones para difundir la labor de la COFECE entre distintos públicos nacionales registraron un avance superior al 70%:

- El desarrollo de una campaña para incrementar el conocimiento del sector empresarial sobre sus derechos y obligaciones establecidos en la LFCE (acción 2.4) avanzó un 70% gracias a la elaboración y publicación de tres materiales especializados.

67. El indicador es de periodicidad anual, por ello se presenta de manera preliminar el dato acumulado al cierre del tercer trimestre. El cálculo se revisó, por lo que puede variar respecto del reportado en el Segundo Informe Trimestral 2015. Las opiniones de la COFECE a los proyectos de regulación relacionados con la acción 2.2 están disponibles en el portal institucional:

Opinión de la COFECE a un **anteproyecto con sentido procompetitivo**:

- OMR-004-2015, Opinión sobre el anteproyecto "Bases del mercado eléctrico".
(<http://www.cofece.mx:8080/cfcre resoluciones/docs/Mercados%20Regulados/V6/15/2015249.pdf>).

Opiniones de la COFECE a **anteproyectos de regulación con sentido anticompetitivo**, modificados para tomar en cuenta las recomendaciones:

- OPN-001-2015, Opinión sobre la pre-convocatoria de la licitación pública internacional abierta para el otorgamiento de un contrato mixto de obra pública integral para elaborar el Proyecto del tren de alta velocidad México-Querétaro.
(<http://www.cofece.mx:8080/cfcre resoluciones/docs/Mercados%20Regulados/V5/12/1882976.pdf>).
- OPN-007-2015, Opinión sobre la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos.
(<http://www.cofece.mx:8080/cfcre resoluciones/docs/Mercados%20Regulados/V6/16/2039621.pdf>).
- OPN-008-2015, Opinión sobre el impacto de los servicios de transporte de personas por medio de plataformas móviles en el proceso de libre concurrencia y competencia económica.
(<http://www.cofece.mx:8080/cfcre resoluciones/docs/Mercados%20Regulados/V6/16/2042252.pdf>).
- OPN-002-2015, Opinión sobre la Minuta de Decreto 25295/LX/15 que expide la Ley de adquisiciones y enajenaciones del estado de Jalisco, aprobada por la LX legislatura del Congreso del Estado de Jalisco.
(<http://www.cofece.mx:8080/cfcre resoluciones/docs/Mercados%20Regulados/V5/12/1960829.pdf>).

Opiniones de la COFECE a **anteproyectos de regulación con sentido anticompetitivo y que no sufrieron modificaciones** para adoptar las recomendaciones:

- OMR-001-2015, Opinión sobre el Anteproyecto "Criterios para la interconexión de centrales eléctricas y conexión de centros de carga".
(<http://www.cofece.mx:8080/cfcre resoluciones/docs/Mercados%20Regulados/V5/12/1887522.pdf>).
- OMR-002-2015, Opinión sobre el anteproyecto "Acuerdo por el que se da a conocer el cupo y mecanismo de asignación para importar juguetes y productos para bebé".
(http://207.248.177.30/expediente/v99/_B0015000316.pdf).

- El lanzamiento del Premio de Periodismo sobre Competencia Económica (acción 2.5) registró un avance del 95%, el cual finalizará en el cuarto trimestre de 2015 con la premiación de los reportajes ganadores.
- La promoción de cursos, diplomados y seminarios en materia de competencia económica en colaboración con instituciones académicas (acción 2.6) avanzó en un 80% gracias a la continuación de la impartición de cursos por parte de representantes de la Comisión.
- El fortalecimiento de los contenidos didácticos en el sitio web de la COFECE (acción 2.7) registró un 75% de avance debido a la publicación de dos nuevas infografías en el portal de la COFECE.⁶³

En lo que respecta a las acciones de impacto internacional, ambos proyectos ya concluyeron, se creó el Programa de Formación en Competencia Económica en América Latina y El Caribe (acción 2.9) y se concretó la estancia de una pasante por parte de la autoridad de competencia de Argentina (acción 2.10). Derivado del éxito del programa, durante el cuarto trimestre se contará con otros pasantes.

3. Contribución al crecimiento económico

Para 2015, se establecieron siete acciones enfocadas a abonar al tercer objetivo institucional, las cuales se monitorean en el seno del Comité de Evaluación de la Política de Competencia. Para el tercer trimestre de 2015, se registró un porcentaje promedio de avance del 60%. El detalle de cada proyecto se muestra en la tabla V.3.

Tabla V.3

Seguimiento de las acciones del PAT 2015 alineadas al objetivo estratégico III

Tercer trimestre de 2015

| Acción | Unidad de medida de avance | Meta 2015 | % de cumplimiento respecto de la meta 2015 al cierre del periodo |
|--|-----------------------------------|---------------------------|---|
| 3.1. Concluir el estudio sobre las condiciones de competencia y libre concurrencia en el sector agroalimentario. | Estudio concluido | 1 estudio concluido | 90.0% |
| 3.2. Iniciar el estudio sobre las condiciones de competencia y libre concurrencia en el sector del transporte. | Estudio iniciado | 1 estudio iniciado | 0.0% ^a |
| 3.3. Elaborar un estudio que identifique el daño efectivo a los consumidores, como resultado de la falta de competencia en sectores económicos prioritarios. | Estudio concluido | 1 estudio concluido | 60.0% |
| 3.4. Realizar evaluaciones <i>ex ante</i> de las intervenciones de la Comisión en materia de aplicación de la Ley. | Porcentaje | 100% | 100% ^b |
| 3.5. Realizar evaluaciones <i>ex post</i> de casos representativos. | Evaluaciones concluidas | 2 evaluaciones concluidas | 80.0% |
| 3.6. Elaborar el instrumento metodológico para la evaluación del impacto de las opiniones y recomendaciones emitidas por la Comisión que son implementadas. | Documento | 1 documento | 80.0% |

⁶³ Las infografías pueden consultarse en: <https://www.cofece.mx/cofece/index.php/promocion/infografias>

Tabla V.3

Seguimiento de las acciones del PAT 2015 alineadas al objetivo estratégico III

Tercer trimestre de 2015

| Acción | Unidad de medida de avance | Meta 2015 | % de cumplimiento respecto de la meta 2015 al cierre del periodo |
|---|----------------------------|-------------|--|
| 3.7. Elaborar el instrumento metodológico para evaluar el efecto disuasivo de las decisiones de la Comisión en materia de sanción de prácticas monopólicas. | Documento | 1 documento | 10.0% |

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Esta actividad iniciará en el cuarto trimestre de 2015.
- b. Durante el tercer trimestre de 2015, se analizó un asunto relacionado con una concentración. Con ello, se alcanzó la meta al cierre del periodo (100%), ya que este caso ha sido el único susceptible de ser analizado.

En materia de la elaboración de estudios económicos, el relacionado a las condiciones de competencia y libre concurrencia en el sector agroalimentario (acción 3.1) registró un avance del 90% ya que se encuentra en la etapa final de revisión e integración. Por su parte, el estudio económico sobre el sector transporte (acción 3.2) dará inicio en el último trimestre de 2015.

Los tres proyectos relacionados con la evaluación de la política de competencia registraron un avance superior al 60%:

- Estudio que identifique el daño efectivo a los consumidores, como resultado de la falta de competencia en sectores económicos prioritarios (acción 3.3).
- Se llevó a cabo una evaluación *ex ante* a las condiciones impuestas a una concentración por una intervención de la Comisión (acción 3.4).
- Las dos evaluaciones *ex post* (acción 3.5) programadas se encuentran en etapa final de elaboración, las cuales pasarán a etapa de revisión y valoración en el cuarto trimestre de 2015.

Por último, en materia de evaluación del impacto de las intervenciones de la COFECE, se avanzó en el proceso de elaboración de dos instrumentos metodológicos:

- El instrumento metodológico para la evaluación del impacto de las opiniones y recomendaciones emitidas por la Comisión que son adoptadas se empezó a utilizar para las primeras valoraciones de opiniones emitidas a marcos regulatorios (acción 3.6).
- El instrumento metodológico para evaluar el efecto disuasivo de las decisiones de la Comisión en materia de sanción de prácticas monopólicas (acción 3.7) concluyó su etapa de análisis de las mejores prácticas a nivel internacional.

4. Desarrollo institucional

Para el cumplimiento del cuarto objetivo institucional se establecieron nueve acciones en el PAT 2015, las cuales son analizadas por el Comité de Gestión de Talento, el Comité de Control Interno y el Comité de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. En el tercer trimestre se registró un avance promedio del 74.7% (ver tabla V.4).

Tabla V.4

Seguimiento de las acciones del PAT 2015 alineadas al objetivo estratégico IV
Tercer trimestre de 2015

| Acción | Unidad de medida de avance | Meta 2015 | % de cumplimiento respecto de la meta 2015 al cierre del periodo |
|--|----------------------------|-----------|--|
| 4.1. Implementar un sistema integral de gestión y desarrollo del talento humano. | Porcentaje | 100% | 94.0% |
| 4.2. Crear e implementar un Programa Anual de Capacitación para el Personal | Porcentaje | 100% | 80.0% |
| 4.3. Cumplir y difundir el cumplimiento de la Agenda de Rendición de Cuentas 2014-2017. | Porcentaje | 100% | 100.0% |
| 4.4. Establecer un protocolo de conflicto de intereses institucionales y personales. | Porcentaje | 100% | 75.0% |
| 4.5. Integrar el Manual de Organización de la COFECE. | Porcentaje | 100% | 70.0% |
| 4.6. Diseñar e implementar la estrategia para clasificación y disposición de archivos administrativos. | Porcentaje | 100% | 0.0%* |
| 4.7. Migrar el centro de datos de la Comisión. | Porcentaje | 100% | 100.0% |
| 4.8. Actualizar los sistemas de información sustantivos y de apoyo de la COFECE. | Porcentaje | 100% | 81.0% |
| 4.9. Diseñar e implementar los trámites electrónicos para la notificación de concentraciones. | Porcentaje | 100% | 72.0% |

Fuente: COFECE.

Nota:

- a. Derivado de la reforma constitucional en materia de transparencia de 2015 (Decreto publicado el 4 de mayo de 2015 en el DOF), este proyecto se deberá apegar al nuevo marco normativo y por tanto se reprogramará para el PAT 2016.

De las nueve acciones establecidas para este objetivo, dos registraron un avance del 100%:

Se cumplió con la publicación y difusión de los documentos establecidos en la Agenda de Rendición de Cuentas 2014-2017 (acción 4.3).

Se concluyó la migración del centro de datos de la Comisión (acción 4.7).

Adicionalmente, hay seis acciones con un porcentaje de avance superior al 70%. Entre las que se encuentran cuatro relacionadas con el **fortalecimiento de la cultura organizacional**: el sistema integral de gestión y desarrollo del talento humano (acción 4.1) registró un avance del 94%, debido a que el Pleno aprobó las Disposiciones Generales y Políticas de Recursos Humanos de la COFECE; el Programa Anual de Capacitación para el Personal (acción 4.2), el Manual de Organización de la COFECE (acción 4.5) están en su última fase de desarrollo y el desarrollo de un protocolo de conflicto de intereses institucionales y personales (acción 4.4).

Las dos restantes, en materia de tecnologías de la información y comunicaciones permitirán contar con una actualización de los sistemas de información sustantivos y de apoyo de la COFECE (acción 4.8) y la optimización en el desahogo del trámite electrónico para la notificación de concentraciones (acción 4.9).

Por último, el diseño e implementación de la estrategia para la clasificación y disposición de archivos administrativos (acción 4.6) ha sido reprogramado para incorporarse en el PAT 2016. Lo anterior, debido a la emisión de LGTAIP en mayo de 2015, y la consecuente adecuación de la legislación secundaria y de la emisión de lineamientos por parte del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) para dar cumplimiento al marco normativo en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos está en proceso. Estos instrumentos normativos son indispensables para la construcción de una estrategia efectiva y segura para la clasificación y disposición de archivos administrativos.

Apéndice estadístico

Tabla A.1

Asuntos tramitados

Tercer trimestre de 2015

| Concepto | 1er trim 2015 | 2do trim 2015 | 3er trim 2015 |
|---|------------------|------------------|------------------|
| Ingresados en el periodo | 67 | 65 | 69 |
| Concluidos | 56 | 73 | 44 |
| Pendientes para el siguiente periodo ^a | 68 | 60 | 85 |
| Concentraciones | | | |
| Ingresados en el periodo | 36 | 34 | 35 |
| Concluidos | 48 | 34 | 36 |
| Autorizadas | 47 | 33 | 35 |
| Autorizadas con condiciones | 1 | 1 | 0 |
| No autorizadas | 0 | 0 | 0 |
| Otros ^b | 0 | 0 | 1 |
| Pendientes para el siguiente periodo | 20 | 20 | 19 |
| Licitaciones, concesiones y permisos^c | | | |
| Ingresados en el periodo | 19 | 27 | 28 |
| Concluidos | 4 | 34 | 4 |
| Opinión favorable | 4 | 31 | 4 |
| Opinión favorable condicionada | 0 | 0 | 0 |
| Opinión no favorable | 0 | 0 | 0 |
| Otros | 0 | 3 | 0 |
| Pendientes para el siguiente periodo | 21 | 14 | 38 |
| Prácticas monopólicas y otras restricciones a la competencia^d | | | |
| DENUNCIAS | | | |
| Ingresadas en el periodo | 6 | 3 | 6 |
| Análisis de denuncias concluidos | 5 | 4 | 4 |
| Denuncias concluidas | 3 | 3 | 4 |
| Desechadas | 1 | 1 | 2 |
| No presentadas | 2 | 2 | 2 |
| Análisis de denuncia que derivaron en el inicio de investigación | 2 | 1 | 0 |
| Pendientes para el siguiente periodo | 2 | 1 | 3 |
| INVESTIGACIONES | | | |
| Iniciadas en el periodo | 6 | 1 | 0 |
| Denuncia | 2 | 1 | 0 |
| Investigaciones de oficio | 4 | 0 | 0 |
| Cuerda | 1 | 0 | 0 |
| Concluidas | 0 | 3 | 0 |
| Investigaciones concluidas | 0 | 1 | 0 |
| Cierre por inexistencia de elementos | 0 | 1 | 0 |
| Dictamen de probable responsabilidad emitido | 0 | 2 | 0 |
| Pendientes para el siguiente periodo | 21 | 19 | 19 |

Continúa en la siguiente página (1/3)

Tabla A.1**Asuntos tramitados****Tercer trimestre de 2015**

| Concepto | 1er trim 2015 | 2do trim 2015 | 3er trim 2015 |
|--|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| PROCEDIMIENTOS SEGUIDOS EN FORMA DE JUICIO | | | |
| Emitidos en el periodo | 0 | 2 | 0 |
| Procedimientos seguidos en forma de juicio concluidos | 1 | 1 | 0 |
| Sanción | 0 | 1 | 0 |
| Cierre sin responsabilidad | 0 | 0 | 0 |
| Cierre con compromisos | 1 | 0 | 0 |
| Pendientes para el siguiente periodo | 3 | 4 | 4 |
| Investigaciones sobre la existencia de barreras a la competencia e insumos esenciales | | | |
| Investigaciones ingresadas en el periodo | 1 | 1 | 0 |
| Investigaciones concluidas en el periodo | 0 | 0 | 0 |
| Cierre por inexistencia de elementos | 0 | 0 | 0 |
| Dictamen de probable responsabilidad emitido | 0 | 0 | 0 |
| Pendientes para el siguiente periodo | 1 | 2 | 2 |
| Emisión de declaraciones en materia de declaratorias de poder sustancial y condiciones de competencia | | | |
| Ingresados en el periodo | 0 | 0 | 0 |
| Concluidos | 0 | 0 | 0 |
| Pendientes para el siguiente periodo | 0 | 0 | 0 |
| Juicios de Amparo | | | |
| Ingresados en el periodo | 1 | 7 | 12 |
| Demandas desechadas o no competencia de la COFECE* | 0 | 1 | 2 |
| Resueltos por el PJF | 13 | 9 | 9 |
| Amparos sobreseídos ^f | 2 | 2 | 3 |
| Amparos negados | 10 | 5 | 2 |
| Amparos otorgados | 1 | 1 | 4 |
| Pendientes para el siguiente periodo | 53 | 51 | 52 |

Continúa en la siguiente página (2/3)

Tabla A.1

Asuntos tramitados

Tercer trimestre de 2015

| Concepto | 1er trim 2015 | 2do trim 2015 | 3er trim 2015 |
|---|------------------|------------------|------------------|
| Análisis regulatorios [#] | | | |
| ANÁLISIS A REGULACIONES, LEYES, INICIATIVAS LEGISLATIVAS, OTROS PROYECTOS DE REGULACIÓN O POLÍTICAS PÚBLICAS | | | |
| Total de análisis realizados | 17 | 8 | 18 |
| Análisis a regulaciones en el marco del convenio COFECE-COFEMER | 14 | 5 | 17 |
| Con sentido en pro de la competencia | 1 | 0 | 0 |
| Con sentido neutral | 10 | 4 | 14 |
| Con sentido contrario a la competencia ^b | 3 | 1 | 3 |
| Otro análisis en materia de regulación ^l | 3 | 3 | 1 |
| De oficio | 2 | 1 | 1 |
| A petición de parte | 1 | 2 | 0 |
| OPINIONES EMITIDAS^l | | | |
| Total de opiniones emitidas con fundamento en el artículo 12 de la LFCE | 7 | 4 | 3 |
| En el marco del convenio COFECE-COFEMER | 4 | 1 | 2 |
| Otras regulaciones | 3 | 3 | 1 |

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Las cifras pueden diferir con respecto a las reportadas en trimestres anteriores debido a su revisión.
- b. Incluye asuntos desechados, desistidos y cerrados.
- c. Se refiere a participaciones en licitaciones públicas o privadas y asignaciones o cesiones de concesiones y permisos para explotar bienes del dominio de la nación o prestación de servicios públicos.
- d. Incluye investigaciones de oficio y denuncias desechadas, desistidas, no admitidas a trámite y cerradas.
- e. **Demanda desechada o no competencia de la COFECE:** En el primer caso se refiere a aquellas que los juzgados especializados consideraron improcedentes por diversas causas, como por ejemplo por presentarla en forma extemporánea o por tratarse de un acto emitido dentro de un procedimiento en el que únicamente puede promoverse el amparo hasta que se emita la resolución definitiva, en términos de la fracción VII del artículo 28 constitucional. En el segundo caso se refiere a aquellas en donde la COFECE no es la autoridad encargada de resolver el asunto.
- f. **Sobreseimiento de un caso:** es un acto procesal que pone fin a un juicio sin que se decida el fondo de la cuestión efectivamente planteada. En el artículo 63 de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la CPEUM se establecen las causas por las que un juicio de amparo se puede sobreseer. En materia administrativa, el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo establece los supuestos en los que un juicio contencioso administrativo federal se puede sobreseer.
- g. Los análisis a regulaciones en el marco del convenio COFECE-COFEMER se clasifican en tres categorías de acuerdo con el impacto que tendrán en materia de competencia económica: i) **con un sentido neutral en términos de competencia**, cuando no es posible identificar riesgos potenciales o beneficios que incidan en la competencia y eficiencia de los mercados; ii) **con un sentido anticompetitivo**, cuando el anteproyecto puede tener un impacto negativo en el proceso de competencia y libre concurrencia en los mercados, mediante la creación de barreras de entrada y ventajas indebidas, favoreciendo prácticas anticompetitivas, entre otros; y iii) **con un sentido pro competitivo**, cuando la aplicación de un proyecto regulatorio puede favorecer la competencia y eficiencia del mercado, mediante un incremento en la oferta del (de los) mercado(s) correspondiente(s), mayor calidad de los bienes y servicios, un reducción de las barreras a la entrada, entre otros.
- h. Al concluir el análisis, para cada uno de estos proyectos, la Secretaría Técnica de la COFECE emite un oficio con fundamento en el artículo 149, fracción IV, párrafos segundo y último de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE, mediante el cual se determina que no tiene efectos contrarios al proceso de libre concurrencia y competencia económica ni elementos para emitir una opinión en lo tocante a este proceso.
- i. Incluye los análisis sobre leyes, iniciativas legislativas, otros proyectos de regulación o políticas públicas que fueron analizadas de oficio por la COFECE o a solicitud de parte.
- j. El resultado de los análisis a regulaciones, leyes iniciativas u otros, en los que la COFECE detecte que hay efectos anticompetitivos o pro competitivos, son opiniones emitidas por el Pleno de la COFECE con fundamento en el artículo 12, fracciones XII, XIII, XIV, XV y XVIII de la LFCE.

Tabla A.2**Concentraciones, valor de las transacciones ^{a, b}****Tercer trimestre de 2015**

| Millones de salarios mínimos ^a | Total | | Transacciones con alcance nacional | | Transacciones con alcance internacional | |
|---|---------------------------------|-----------------|------------------------------------|-----------------|---|-----------------|
| | Valor total (millones de pesos) | Número de casos | Valor total (millones de pesos) | Número de casos | Valor total (millones de pesos) | Número de casos |
| Total | 252,356.96 | 35 | 68,791.52 | 15 | 183,565.44 | 20 |
| Hasta 4.8 | 268.59 | 3 | 75.30 | 1 | 193.29 | 2 |
| de 4.8 a 12.0 | 2,111.78 | 3 | 1,385.00 | 2 | 726.78 | 1 |
| de 12.1 a 24 | 7,644.67 | 6 | 3,661.88 | 3 | 3,982.79 | 3 |
| de 24.1 a 48.0 | 12,353.77 | 5 | 9,957.20 | 4 | 2,397.00 | 1 |
| de 48.1 a 100.0 | 48,790.98 | 11 | 18,655.14 | 4 | 30,135.84 | 7 |
| Más de 100.00 | 181,187.17 | 7 | 35,057.00 | 1 | 146,130.17 | 6 |

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Durante 2015 el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal es de 70.10 pesos.
 b. No incluye asuntos desistidos, no presentados, desechados, cerrados y no admitidos a trámite.

Tabla A.3**Asuntos concluidos de prácticas monopólicas, por tipo de inicio de procedimiento y práctica****Tercer trimestre de 2015**

| Concepto | Denuncia | Investigaciones | Total |
|--|----------|-----------------|-------|
| | | de oficio | |
| Total | 4 | 0 | 4 |
| Prácticas monopólicas absolutas | 0 | 0 | 0 |
| Prácticas monopólicas relativas y concentraciones ilícitas | 4 | 0 | 4 |

Fuente: COFECE.

Tabla A.4**Multas impuestas por la COFECE ^a****Tercer trimestre de 2015**

| Concepto | Número de asuntos | Monto (pesos) |
|-----------------------------------|-------------------|-----------------------------|
| Total | 6 | \$7,541,880.21 |
| Impuestas como medida de apremio | 6 | \$7,541,880.21 ^b |
| Impuestas por sanciones a la LFCE | No aplica | No aplica |

Fuente: COFECE.

Nota:

- a. Considera solamente las multas impuestas y que fueron cuantificadas
 b. Considera una multa la cual se incrementa por cada día que transcurra sin que dé cumplimiento a lo requerido

Tabla A.5

Información sectorial, por asunto resuelto^a

Tercer trimestre de 2015

| Concepto | Concentraciones | Prácticas monopólicas y barreras a la competencia | Licitaciones, concesiones y permisos | Declaratorias | Total |
|--|-----------------|---|--------------------------------------|---------------|-----------|
| Total | 35 | 0 | 4 | 0 | 39 |
| Actividades de Gobierno y organismos internacionales y extra-territoriales | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, pesca y caza | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Alojamiento temporal y preparación de alimentos y bebidas | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 |
| Apoyo a negocios, manejo de desechos | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Comercio | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Construcción | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 |
| Dirección de corporativos y empresas | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Electricidad, agua y suministro de gas | 4 | 0 | 0 | 0 | 4 |
| Industrias manufactureras | 17 | 0 | 1 | 0 | 18 |
| Información en medios masivos | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Minería | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 |
| Otros servicios, excluyendo actividades del Gobierno | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Servicios de esparcimiento culturales y deportivos | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Servicios de salud y de asistencia social | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Servicios educativos | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Servicios financieros y de seguros | 4 | 0 | 0 | 0 | 4 |
| Servicios inmobiliarios y alquiler de bienes muebles e intangibles | 7 | 0 | 0 | 0 | 7 |
| Servicios profesionales, científicos y técnicos | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Transportes, correos y almacenamiento | 0 | 0 | 3 | 0 | 3 |

Fuente: COFECE.

Nota:

a. No incluye asuntos desistidos, no presentados, desechados, cerrados y no admitidos a trámite.

Tabla A.6

Tiempo promedio de los Juicios de amparo indirecto concluidos ^a

Tercer trimestre de 2015

| Tiempo promedio por tipo de asunto | Semanas de duración |
|--|---------------------|
| Tiempo promedio de juicios de amparo concluido | 103.2 |
| Tiempo promedio de juicios concluidos sobreesfidos | 35.3 |
| Tiempo promedio de juicios concluidos no amparados | 61.6 |
| Tiempo promedio de juicios concluidos amparados | 174.8 |

Fuente: COFECE.

Nota:

a. El tiempo promedio no incluye demandas desechadas o juicios de amparo que no son competencia de la COFECE.

Tabla A.7

Solicitudes de información por tipo de respuesta

| Asuntos | 1er trim | 2do trim | 3er trim |
|--|-----------------|----------|----------|
| Pendientes del periodo anterior | 11 ^a | 8 | 9 |
| Recibidas en el periodo | 29 | 38 | 68 |
| Respondidas | 32 | 37 | 49 |
| Entrega de información ^b | 18 | 23 | 18 |
| En espera de pago ^c | 0 | 5 | 2 |
| Inexistencia ^d | 4 | 2 | 14 |
| Reservadas/Confidenciales ^e | 6 | 3 | 3 |
| Parcialmente reservada o confidencial ^f | 0 | 1 | 8 |
| No es competencia ^g | 4 | 3 | 3 |
| Múltiple ^h | 0 | 0 | 1 |
| Desechadas ⁱ | 0 | 0 | 0 |
| En proceso ^j | 8 | 9 | 28 |

Fuente: COFECE.

Nota:

- La cifra de este renglón se refiere a las solicitudes en proceso reportadas en el Cuarto Informe Trimestral 2014.
- Una **solicitud respondida como entrega de información** es aquella en la que el Comité de Información aprueba que se otorgue el acceso a la información solicitada.
- Una solicitud que se encuentra en espera de pago es aquella en la que se entrega al particular versiones públicas, en las que se testa información de carácter confidencial y/o reservado, previo al pago de derechos.
- Una **solicitud respondida como inexistencia** es aquella en la que el Comité de Información confirma que la información que demanda el solicitante no existe en los archivos que obran en la COFECE.
- Una **solicitud respondida como reservada / confidencial** es aquella en la que el Comité de Información confirma que la información solicitada debe ser clasificada como reservada o confidencial en términos de la LFTAIPG.
- Una solicitud respondida como parcialmente reservada/confidencial es aquella en la que el Comité de Transparencia y/o la Autoridad Investigadora confirman que la información solicitada es parcialmente reservada o confidencial en términos de la LGTAIP y/o la LFTAIPG, y se da acceso a otra parte de la información.
- Una **solicitud respondida como no competencia** es aquella donde la COFECE no es competente para responder a la solicitud.
- Una **respuesta múltiple a una solicitud**, implica que se mezclan diversos tipos de respuesta en una misma solicitud. Ej. Entrega de información, Reservada/Confidencial y No competencia.
- Una **solicitud desechada** es aquella en la cual el ciudadano no responde ante un requerimiento de información adicional.
- En el rubro de **"en proceso"** se incluyen solicitudes de información que quedaron pendientes del periodo anterior, solicitudes de información sin respuesta, solicitudes en proceso de requerimiento de información adicional, o solicitudes en las cuales se pide una ampliación del plazo. Una solicitud sin respuesta es aquella que no se ha atendido hasta este momento, toda vez que estamos dentro del plazo establecido. Una solicitud en proceso de requerimiento de información adicional es aquella donde se le pide al solicitante información para que aclare o complemente la solicitud interpuesta. Una solicitud donde se pide una ampliación del plazo es aquella donde la COFECE requiere una extensión en el tiempo de respuesta a la solicitud.

Tabla A.8

Recursos de revisión interpuestos contra respuestas a solicitudes de información

| Asuntos | 1er trim | 2do trim | 3er trim |
|---|----------|----------|----------|
| Pendientes del periodo anterior | 2 | 3 | 2 |
| Interpuestos en el periodo | 1 | 4 | 4 |
| Resueltos por el Consejo de Transparencia y Acceso a la Información | 0 | 5 | 2 |
| Confirma respuesta de Unidad de Enlace/Comité de Información | 0 | 3 | 2 |
| Sobresee respuesta | 0 | 1 | 0 |
| Modifica/Revoca respuesta del Comité de Información | 0 | 1 | 0 |
| Desechados | 0 | 0 | 3 |
| Pendientes para el siguiente periodo ^a | 3 | 1 | 1 |
| En seguimiento en juicio de amparo | 1 | 2 | 1 |

Fuente: COFECE.

Nota:

a. No incluye la atención a recursos de revisión en juicio de amparo.

Tabla A.9

Presupuesto 2015 (pesos corrientes) por capítulo de gasto

| Capítulo de gasto | Original 2015 | Modificado 2015 | Ejercido 1er trim 2015 | Ejercido 2do trim 2015 | Ejercido 3er trim 2015 | Ejercido Ene - Sep 2015 |
|---|---------------|-----------------|------------------------|------------------------|------------------------|-------------------------|
| Total | 478,332,005 | 475,904,005 | 79,476,064 | 101,157,351 | 101,070,334 | 281,703,749 |
| 1000 Servicios personales | 344,372,025 | 336,972,025 | 65,819,513 | 73,423,324 | 75,399,701 | 214,642,538 |
| 2000 Materiales y suministros | 3,530,469 | 5,813,502 | 896,018 | 1,723,192 | 980,159 | 3,599,369 |
| 3000 Servicios generales | 117,549,354 | 121,785,605 | 10,228,726 | 24,976,912 | 24,307,429 | 59,513,067 |
| 4000 Transferencias | 0 | 608,821 | 0 | 13,732 | 82,329 | 96,061 |
| 5000 Bienes, muebles, inmuebles e intangibles | 12,880,157 | 10,724,052 | 2,459,807 | 1,092,191 | 300,716 | 3,852,714 |

Fuente: COFECE.

Tabla A.10

Estructura orgánica (en número de plazas)

| Tipo de plaza | Existentes 1er trim 2015 | Ocupadas 1er trim 2015 | Existentes 2do trim 2015 | Ocupadas 2do trim 2015 | Existentes 3er trim 2015 | Ocupadas 3er trim 2015 |
|---------------|--------------------------|------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------------|------------------------|
| Total | 367 | 341 | 355 | 341 | 374 | 359 |
| Mando | 291 | 268 | 279 | 268 | 295 | 281 |
| Enlace | 43 | 43 | 43 | 43 | 45 | 45 |
| Operativo | 33 | 30 | 33 | 30 | 34 | 33 |

Fuente: COFECE.

Índice de tablas y gráficas

Tablas

| | | |
|------|--|----|
| I.1 | Asuntos en materia de competencia atendidos | 14 |
| I.2 | Concentraciones, tipo de resolución | 15 |
| I.3 | Concentraciones, tipo de efecto | 17 |
| I.4 | Concentraciones, seguimiento a condiciones | 19 |
| I.5 | Opiniones a bases de licitaciones, tipo de resolución | 22 |
| I.6 | Opiniones a participantes de licitaciones, tipo de resolución | 23 |
| I.7 | Concesiones y permisos, tipo de procedimiento y resolución | 24 |
| I.8 | Seguimiento a denuncias | 26 |
| I.9 | Investigaciones de prácticas monopólicas | 26 |
| I.10 | Procedimientos seguidos en forma de juicio | 27 |
| I.11 | Insumos esenciales y barreras a la competencia | 28 |
| I.12 | Prácticas monopólicas relativas, seguimiento a compromisos | 28 |
| I.13 | Juicios de amparo indirecto | 31 |
| I.14 | Respuestas a consultas públicas | 35 |
| | | |
| II.1 | Análisis regulatorios | 40 |
| II.2 | Acciones para impulsar el posicionamiento de la competencia económica | 48 |
| II.3 | Actividades de colaboración internacional | 52 |
| II.4 | Acciones para impulsar el reconocimiento de la COFECE en el ámbito internacional | 52 |
| II.5 | Impacto de la COFECE en medios de comunicación | 54 |
| II.6 | Desempeño de la COFECE en <i>Twitter</i> | 56 |
| | | |
| IV.1 | Solicitudes de información por tipo de respuesta | 65 |
| IV.2 | Recursos de revisión interpuestos contra respuestas a solicitudes de información | 66 |
| IV.3 | Presupuesto 2015 (millones de pesos corrientes) por capítulo de gasto | 70 |
| IV.4 | Estructura orgánica (en número de plazas), variación respecto al segundo trimestre de 2015 | 71 |
| IV.5 | Capacitación | 72 |
| | | |
| V.1 | Seguimiento de las acciones del PAT 2015 alineadas al objetivo estratégico I | 76 |
| V.2 | Seguimiento de las acciones del PAT 2015 alineadas al objetivo estratégico II | 79 |
| V.3 | Seguimiento de las acciones del PAT 2015 alineadas al objetivo estratégico III | 81 |
| V.4 | Seguimiento de las acciones del PAT 2015 alineadas al objetivo estratégico IV | 83 |

Gráficas

| | | |
|------|---|----|
| I.1 | Concentraciones, tiempo promedio de resolución y plazo legal | 16 |
| I.2 | Juicios de amparo indirecto | 32 |
| II.1 | Posición de México en el subíndice 6.03 Efectividad de la política antimonopolios del Índice Global de Competitividad del WEF (2010-2015) | 51 |
| II.2 | Distribución del número de menciones en medios de comunicación sobre los temas desarrollados por la COFECE | 54 |

Glosario

- ▷ **Agente económico:** Toda persona física o moral, con o sin fines de lucro, dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, asociaciones, cámaras empresariales, agrupaciones de profesionistas, fideicomisos, o cualquier otra forma de participación en la actividad económica.⁶⁹
- ▷ **Agentes económicos competidores entre sí:** agentes económicos que participan o pueden participar en el o los mismos mercados.⁷⁰
- ▷ **Amparo en cumplimiento:** son aquellos juicios de amparo que conceden la protección constitucional a los quejosos pero cuyo proceso aún no concluye; ya que las autoridades responsables de realizar las acciones ordenadas en la sentencia ejecutoria aún están siendo llevadas a cabo éstas. Solamente hasta que se finalicen se podrá declarar su conclusión.
- ▷ **Barreras a la entrada:** son aquellas que dificultan el ingreso de las empresas a un mercado. Estas barreras pueden ser artificiales, como las regulaciones gubernamentales, o pueden ser resultado de condiciones mismas de la industria (barreras económicas).⁷¹
- ▷ **Caso cerrado:** aquel en el que no hay elementos suficientes para acreditar la responsabilidad de la conducta de los agentes económicos investigados.
- ▷ **Cierre:** proceso que se da en las investigaciones en las cuales no hay elementos suficientes para acreditar la responsabilidad de la conducta de los agentes económicos investigados.
- ▷ **Concentración:** es la fusión, adquisición del control o cualquier acto por virtud del cual se unan sociedades, asociaciones, acciones, partes sociales, fideicomisos o activos en general que se realice entre competidores, proveedores, clientes o cualesquiera otros agentes económicos.⁷²
- ▷ **Concentración autorizada:** es aquella en la que el Pleno resolvió aprobarla en los términos en los que fue notificada por los agentes económicos sin realizar modificación alguna.
- ▷ **Concentración compleja:** es aquella notificada en la que fue necesario ampliar el periodo de análisis hasta por 40 días hábiles, debido a la complejidad de la información a analizar. Estas concentraciones tienen su fundamento en el artículo 90, fracción VI, de la LFCE (publicada en el DOF el 23 de mayo de 2014).
- ▷ **Concentración condicionada:** es aquella en la que el Pleno sujeta la autorización al cumplimiento de condiciones para eliminar los riesgos potenciales a la competencia que pudiera representar la operación.

69. Definición contenida en el artículo 3, fracción I, de la LFCE, publicada en el DOF el 23 de mayo de 2014.

70. García Alba Iduñate, Pascual. Fundamentos económicos de las resoluciones de la Comisión Federal de Competencia. 1996.

71. Basado en Comisión Federal de Competencia (extinta). Cuadernos de Competencia: El procedimiento de concentraciones. Disponible en: <http://189.206.114.203/images/stories/Documentos/cuadernos.pdf>

72. Ver, LFCE publicada en el DOF el 23 de mayo de 2014.

Concentración desistida: es aquella en la que los agentes económicos deciden no continuar con el proceso de notificación.

Concentración no admitida a trámite: es aquella en la cual la Comisión no es la autoridad competente para llevar a cabo el análisis.

Concentración no autorizada: es aquella en la que el Pleno decidió negar su autorización a causa de posibles riesgos a la competencia en el mercado analizado.

Concentración no presentada: es la que se cancela cuando los agentes económicos no entregan la información requerida para el análisis de la operación.

Concentración tramitada con fundamento en el artículo 92 de la LFCE (publicada en el DOF el 23 de mayo de 2014): es aquella notificada a partir del 7 de julio de 2014, en la que los promoventes presentan la información y los elementos de convicción que demuestran que es notorio que la operación no tendrá como objeto y efecto disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia.

Cuerda: es una vertiente de una investigación en curso que se realiza para brindar especial atención a algunos elementos de la investigación original.

Demanda desechada: se refiere a aquellas que los juzgados especializados consideraron improcedentes por diversas causas, como por ejemplo por presentarla en forma extemporánea o por tratarse de un acto emitido dentro de un procedimiento en el que únicamente puede promoverse el amparo hasta que se emita la resolución definitiva, en términos de la fracción VII del artículo 28 constitucional.

Denuncia: escrito mediante el cual cualquier persona hace del conocimiento de la COFECE una posible violación de la LFCE (publicada en el DOF el 23 de mayo de 2014) en materia de prácticas monopólicas absolutas, prácticas monopólicas relativas y concentraciones ilícitas, acompañado por los medios de convicción que sustenten su declaración.

Dictamen de Probable Responsabilidad (DPR): documento en el cual se le imputa probable responsabilidad a los agentes que cometieron una práctica monopólica, administrando dicha imputación con la información y documentos obtenidos durante la investigación y que obran en el expediente, mediante el cual se emplaza a los probables responsables al procedimiento seguido en forma de juicio ante la COFECE.

Evaluaciones ex ante: son aquellas evaluaciones que calculan el beneficio que obtienen los consumidores por la suspensión o prevención de una práctica anticompetitiva. Esto, con base en información del mercado, observada previamente a la intervención de la COFECE, tal como la duración de la práctica, el tamaño del mercado, la distorsión en precios, la proyección esperada de los mismos y las cantidades comerciadas de los bienes y servicios analizados en ausencia de dicha práctica anticompetitiva.

- **Evaluaciones ex post:** son aquellas que evalúan el impacto que la eliminación de una práctica anticompetitiva, o su prevención, tuvo sobre las condiciones de equilibrio que se observan en un mercado y, en consecuencia, en el bienestar del consumidor. Esta medición se realiza sobre las condiciones de equilibrio que alcanza el mercado tras la intervención de la autoridad de competencia. Por tanto, es necesario esperar a que el mercado internalice la información que conlleva la intervención, y que el comportamiento de sus participantes refleje las nuevas condiciones.
- **Ganancias en eficiencia:** se refieren a los beneficios directos para los consumidores que se producen cuando un agente económico realiza una determinada conducta. Para demostrar si una concentración logrará una mayor eficiencia en la competencia, los agentes pueden acreditar, por ejemplo: i) ahorros en recursos que permitan de manera permanente producir lo mismo con menores costos o mayor cantidad al mismo costo; ii) menores costos si se producen dos o más bienes o servicios de manera conjunta; iii) transferencias de tecnologías de producción o conocimiento de mercado; o iv) Reducciones en los costos de producción o comercialización por una expansión de una red de infraestructura o distribución.⁷³
- **Impresiones potenciales:** estimación del número de veces que los seguidores de una cuenta de *Twitter* ven alguno de sus tweets.
- **Investigación cerrada con compromisos:** es aquella en la que se establecen condiciones a los agentes económicos investigados para prevenir y evitar daños adicionales a la competencia en el mercado.
- **Investigación de oficio:** investigación que la COFECE inicia por iniciativa propia a partir de indicios (información pública, solicitudes de inmunidad, etc.) sobre la probable comisión de una práctica anticompetitiva.
- **Juicio de amparo indirecto:** es aquel que se promueve ante los Juzgados de Distrito del Poder Judicial de la Federación. A través de dicho proceso se dirimen controversias que se susciten en la aplicación de normas generales, actos u omisiones de autoridad que presuntamente violen los derechos humanos reconocidos por la CPEUM.⁷⁴ Las sentencias dictadas en este juicio pueden ser revisadas a petición de parte por un Tribunal Colegiado de Circuito. En caso de que en la demanda se cuestione la constitucionalidad de algún precepto legal, durante la sustanciación de la segunda instancia, la Suprema Corte de Justicia de la Nación analizará tal cuestión.⁷⁵ Conforme a la Reforma Constitucional publicada en el DOF el 11 de junio de 2013, es el único medio de defensa procedente en contra de los actos y resoluciones de la COFECE.⁷⁶

73. Basado en Comisión Federal de Competencia (extinta). Cuadernos de Competencia: El procedimiento de concentraciones. Disponible en: <http://189.206.114.203/images/stories/Documentos/cuadernos.pdf>

74. Artículo 103, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

75. Artículo 10, fracción II, inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

76. Conforme a la fracción VII del párrafo vigésimo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Mercado relevante: se determina identificando qué productos o servicios compiten entre sí, es decir, cuáles productos son sustitutos (lo que determina la dimensión de producto del mercado relevante) y en dónde se lleva a cabo la competencia entre éstos (lo que determina la dimensión geográfica del mercado relevante). El propósito de la determinación del mercado relevante en el análisis de concentraciones tiene como objetivo plantear el marco de análisis para resolver si las partes que se concentran adquirirían o consolidarían poder en este mercado relevante.⁷⁷

Opiniones a bases de licitaciones no admitidas a trámite: son aquellas que por no ser competencia de la COFECE no se admiten a trámite.

Opiniones a bases de licitaciones o concursos: son instrumentos, cuyo fundamento se encuentra en los artículos 98, antepenúltimo párrafo y 99 de la LFCE, que establecen procedimientos para que el Pleno de la COFECE emita opinión a las Convocantes respecto de las bases y demás documentos de la licitación o concurso.

Opiniones a bases de licitaciones o concursos con recomendación: son aquellas en donde el Pleno de la COFECE determina la incorporación de medidas protectoras y promotoras en materia de libre competencia y competencia dentro de los documentos de la licitación o concurso.

Opiniones a bases de licitaciones o concursos suspendidos o cancelados (desistidos): son aquellos en los que la convocante de la licitación o concurso informa que éstos se encuentran suspendidos o cancelados y según sea el caso se suspenden o se da por terminado el procedimiento.

Opiniones a participantes en licitaciones o en materia de concesiones y permisos no presentadas, desistidas o cerradas: son aquellas en donde no se emite una resolución por parte del Pleno de la COFECE, debido a que el agente económico que la solicita no desahoga las prevenciones en tiempo y forma, o se desiste por así convenir a sus intereses, o bien como consecuencia de que el procedimiento de licitación se cancela por la convocante.

Opiniones a participantes en licitaciones y concursos o en materia de concesiones y permisos: son instrumentos cuyo fundamento se encuentra en el artículo 98 de la LFCE, mismo que establece el procedimiento para que la COFECE emita opinión sobre las condiciones de libre competencia y competencia económica que deben ser observados para el otorgamiento de licencias, concesiones, permisos, cesiones, venta de acciones de empresas concesionarias o permisionarias u otras figuras análogas o la prestación de servicios públicos.

Opiniones condicionadas a participantes en licitaciones y concursos o en materia de concesiones y permisos: son aquellas en donde el Pleno de la COFECE determina que deben cumplirse una serie de condiciones para evitar que el otorgamiento o cesión de concesión o permiso al agente económico solicitante tenga efectos negativos en materia de competencia y libre competencia.

⁷⁷. Basado en Comisión Federal de Competencia (extinta). Cuadernos de Competencia: El procedimiento de concentraciones. Disponible en: <http://189.206.114.203/images/stories/Documentos/cuadernos.pdf>

Opiniones favorables a participantes en licitaciones y concursos o en materia de concesiones y permisos: son aquellas en donde el Pleno de la COFECE no prevé que se tengan efectos negativos en materia de competencia y libre concurrencia de llevarse a cabo el otorgamiento o cesión de concesión o permiso al agente económico solicitante.

Opiniones no favorables a participantes en licitaciones y concursos o en materia de concesiones y permisos: son aquellas en donde el Pleno de la COFECE prevé que podrían generarse efectos negativos en materia de competencia y libre concurrencia de llevarse a cabo el otorgamiento o cesión de concesión o permiso al agente económico solicitante.

Opiniones no presentada, desistida, o cerrada a participantes en licitaciones o en materia de concesiones y permisos: son aquellas opiniones a participantes en licitaciones o en materia de otorgamiento o cesión de concesiones o permisos en donde no se emite una resolución por parte del Pleno de la COFECE, debido a que el agente económico que la solicita no desahoga las prevenciones en tiempo y forma, o se desiste por así convenir a sus intereses, o bien como consecuencia de que el procedimiento de licitación se cancela por la convocante.

Prácticas monopólicas absolutas: son acuerdos, contratos o convenios entre agentes económicos competidores entre sí, que tengan como objeto o efecto elevar precios, restringir la producción, segmentar el mercado entre competidores o coordinar posturas en licitaciones.⁷⁸

Prácticas monopólicas relativas: son las acciones de un agente económico con poder sustancial en el mercado relevante, cuyo objeto o efecto sea o pueda ser desplazar indebidamente a otros agentes del mercado, impedirles el acceso o establecer ventajas exclusivas en favor de una o varias personas.⁷⁹

Promoción de la competencia: conjunto de actividades e iniciativas encaminadas a dar a conocer los beneficios de la competencia económica en la sociedad.

Los proyectos de regulación con un sentido contrario a la competencia (anticompetitivo): es cuando el anteproyecto puede tener un impacto negativo en el proceso de competencia y libre concurrencia en los mercados, mediante la creación de barreras de entrada y ventajas indebidas, favoreciendo prácticas anticompetitivas, entre otros.

Los proyectos de regulación con un sentido neutral en términos de competencia: es cuando no es posible identificar riesgos potenciales o beneficios que incidan en la competencia y eficiencia de los mercados.

Los proyectos de regulación con un sentido pro competitivo: es cuando la aplicación de un proyecto regulatorio puede favorecer la competencia y eficiencia del mercado, mediante un incremento en la oferta del (de los) mercado(s) correspondiente(s), mayor calidad de los bienes y servicios, un reducción de las barreras a la entrada, entre otros.

78. Artículo 9 de la LFCE publicada en el DOF el 24 de diciembre de 1992, última reforma publicada en el DOF el 9 de abril de 2012.

79. Artículo 10 de la LFCE publicada en el DOF el 24 de diciembre de 1992, última reforma publicada en el DOF el 9 de abril de 2012.

- ▷ **Sistema de control interno de la COFECE:** herramienta institucional establecida para desarrollar una serie de acciones ordenadas y articuladas que permitan: i) observar el marco jurídico; ii) orientar la operación de la institución al cumplimiento de sus objetivos estratégicos; y, iii) fortalecer la transparencia y rendición de cuentas.
- ▷ **Sistema de Evaluación del Desempeño Institucional:** herramienta que permite verificar y valorar la contribución de cada área de la Comisión al cumplimiento de los objetivos institucionales, así como evaluar el desempeño general de la COFECE.
- ▷ **Sobreseimiento de un caso:** es un acto procesal que pone fin a un juicio sin que se decida el fondo de la cuestión efectivamente planteada. En el artículo 63 de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la CPEUM se establecen las causas por las que un juicio de amparo se puede sobreseer. En materia administrativa, el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo establece los supuestos en los que un juicio contencioso administrativo federal se puede sobreseer.
- ▷ **Solicitud en ampliación del plazo:** es aquella donde la COFECE requiere una extensión de tiempo para resolver un asunto sometido a su consideración.
- ▷ **Solicitud en proceso de requerimiento de información adicional:** es aquella donde se le pide al promovente información para que aclare o complemente la solicitud interpuesta.
- ▷ **Solicitud respondida como reservada/confidencial:** es aquella petición en materia de transparencia, en la que el Comité de Transparencia (CT) determina que la información solicitada debe ser clasificada como reservada o confidencial en términos de la LFCE, LFTAIPG o LGTAIP.
- ▷ **Solicitud respondida con entrega de información:** es aquella en la que el CT resuelve el otorgamiento de la información solicitada al promovente.
- ▷ **Solicitud respondida con inexistencia:** es aquella en la que el CT aprueba que la información que demanda el solicitante no existe en los archivos que obran en la COFECE.
- ▷ **Solicitud respondida con no competencia:** es aquella en la que la COFECE no es competente para responder a la solicitud.
- ▷ **Solicitud respondida con “no se le dará trámite”:** es aquella en la que no es posible darle seguimiento a la solicitud, dado que no se solicita ninguna información o aquellas solicitudes con carácter ofensivo.
- ▷ **Solicitud sin respuesta:** es aquella que no se ha atendido hasta este momento, toda vez que se está dentro del plazo establecido.

Directorio

Alejandra Palacios Prieto

Comisionada Presidenta

Autoridad Investigadora

Carlos Mena Labarthe

Titular de la Autoridad Investigadora

Brenda Gisela Hernández Ramírez

Directora General de la Oficina de Coordinación

Francisco Rodrigo Téllez García

Director General de Investigaciones de Prácticas Monopólicas Absolutas

Estanislao Sandoval Bosch

Director General de Investigaciones de Mercado

Octavio Rodolfo Gutiérrez Engelmann Aguirre

Director General de Mercados Regulados

Julio García Pérez

Director General de Inteligencia de Mercados

Secretaría Técnica

Roberto Ismael Villarreal Gonda

Secretario Técnico

Fidel Gerardo Sierra Aranda

Director General de Asuntos Jurídicos

Juan Manuel Espino Bravo

Director General de Estudios Económicos

José Luis Ambriz Villalpa

Director General de Concentraciones

Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales

Alejandro Faya Rodríguez

Jefe de la Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales

David Lamb de Valdés

Director General de Promoción a la Competencia

José Nery Pérez Trujillo

Director General de Planeación y Evaluación

Sergio López Rodríguez

Director General de Asuntos Contenciosos

Enrique Castolo Mayén

Director General de Administración

Av. Santa Fe No. 505, Col. Cruz Manca,
Delegación Cuajimalpa, C.P. 05349,
Distrito Federal, México.
Tel: 01 800 COFECE 1
(01 800 263323 1)



cofece.mx



[facebook/cofece](https://facebook.com/cofece)



[@cofecemx](https://twitter.com/cofecemx)



[cofece](https://www.instagram.com/cofece)



[youtube/CFCEconomica](https://youtube.com/CFCEconomica)



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Secretario General: Mauricio Farah Gebara; **Secretario de Servicios Parlamentarios:** Juan Carlos Delgadillo Salas; **Secretario de Servicios Administrativos y Financieros:** Carlos Alfredo Olson San Vicente; **Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria:** Gilberto Becerril Olivares; **Director del Diario de los Debates:** Luis Alfredo Mora Villagómez; **Jefe del Departamento de Producción del Diario de los Debates:** Oscar Orozco López; **Apoyo Documental:** **Dirección General de Proceso Legislativo, Directora General,** María Elena Sánchez Algarín. Oficinas de la Dirección del Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión: Palacio Legislativo, avenida Congreso de la Unión 66, edificio E, cuarto nivel, colonia El Parque, delegación Venustiano Carranza, CP 15969. Teléfonos: 5036-0000, extensiones 54039, 54044, 54037. Registrado como artículo de segunda clase en la Administración de Correos, el 21 de septiembre de 1921. **Página electrónica:** <http://cronica.diputados.gob.mx>